

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA DEMARCACIÓN DE ALTEA



AÑO DE REDACCIÓN: 2007
ACTUALIZADO: 2013

PLAN DE
PREVENCIÓN DE
CAUSAS.
ANÁLISIS Y
DIAGNÓSTICO

ÍNDICE GENERAL

| | | |
|-------|--|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1.1 | Marco normativo existente | 5 |
| 1.2 | Marco institucional / administrativo existente | 7 |
| 1.2.1 | Competencias | 7 |
| 1.2.2 | Estructura organizativa | 8 |
| 1.3 | Marco instrumental existente | 11 |
| 1.3.1 | El Plan de Vigilancia Preventiva | 11 |
| 1.3.2 | Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales (GOIIF) | 11 |
| 2. | CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO | 13 |
| 2.1 | INCENDIOS INTENCIONADOS | 16 |
| 2.1.1 | Caracterización de la actividad | 16 |
| 2.1.2 | Marco normativo existente | 22 |
| 2.1.3 | Marco instrumental existente | 24 |
| 2.1.4 | Diagnóstico | 24 |
| 2.2 | QUEMA AGRÍCOLA | 27 |
| 2.2.1 | Caracterización de la actividad | 27 |
| 2.2.2 | Marco normativo existente | 32 |
| 2.2.3 | Marco institucional / administrativo existente | 34 |
| 2.2.4 | Marco instrumental existente | 35 |
| 2.2.5 | Diagnóstico | 37 |
| 2.3 | OTRAS CAUSAS DE INCENDIO POR NEGLIGENCIA | 41 |
| 2.3.1 | Caracterización | 41 |
| 2.3.2 | Marco normativo existente | 43 |
| 2.3.3 | Marco institucional / administrativo existente | 43 |
| 2.3.4 | Marco instrumental existente | 43 |
| 2.3.5 | Diagnóstico | 44 |
| 2.4 | FUMADORES | 48 |
| 2.4.1 | Caracterización | 48 |
| 2.4.2 | Marco normativo existente | 51 |
| 2.4.3 | Marco institucional / administrativo existente | 52 |
| 2.4.4 | Marco instrumental existente | 52 |
| 2.4.5 | Diagnóstico | 53 |
| 2.5 | QUEMA DE BASURAS | 55 |
| 2.5.1 | Caracterización | 55 |
| 2.5.2 | Marco normativo existente | 56 |
| 2.5.3 | Marco institucional / administrativo existente | 56 |
| 2.5.4 | Marco instrumental existente | 57 |
| 2.5.5 | Diagnóstico | 57 |
| 2.6 | CAUSAS NATURALES. RAYOS | 60 |
| 2.6.1 | Caracterización | 60 |
| 2.6.2 | Marco instrumental existente | 63 |
| 2.6.3 | Diagnóstico | 64 |
| 2.7 | TRABAJOS FORESTALES | 68 |
| 2.7.1 | Caracterización | 68 |
| 2.7.2 | Marco normativo existente | 68 |
| 2.7.3 | Marco institucional / administrativo existente | 70 |
| 2.7.4 | Marco instrumental existente | 70 |
| 2.7.5 | Diagnóstico | 70 |
| 2.8 | LÍNEAS ELÉCTRICAS | 74 |
| 2.8.1 | Caracterización de la actividad | 74 |
| 2.8.2 | Marco normativo existente | 75 |
| 2.8.3 | Marco institucional / administrativo existente | 76 |
| 2.8.4 | Marco instrumental existente | 76 |

| | | |
|--------|--|----|
| 2.8.5 | Diagnóstico..... | 76 |
| 2.9 | HOGUERAS..... | 79 |
| 2.9.1 | Caracterización..... | 79 |
| 2.9.2 | Marco normativo existente..... | 79 |
| 2.9.3 | Marco institucional / administrativo existente..... | 80 |
| 2.9.4 | Marco instrumental existente..... | 80 |
| 2.9.5 | Diagnóstico..... | 80 |
| 2.10 | MOTORES Y MÁQUINAS..... | 83 |
| 2.10.1 | Caracterización de la actividad..... | 83 |
| 2.10.2 | Marco normativo existente..... | 83 |
| 2.10.3 | Marco instrumental existente..... | 84 |
| 2.10.4 | Diagnóstico..... | 85 |
| 2.11 | ESCAPE DE VERTEDERO..... | 88 |
| 2.11.1 | Caracterización..... | 88 |
| 2.11.2 | Marco normativo existente..... | 88 |
| 2.11.3 | Marco institucional / administrativo existente..... | 88 |
| 2.11.4 | Marco instrumental existente..... | 88 |
| 2.11.5 | Diagnóstico..... | 89 |
| 2.12 | INCENDIO REPRODUCIDO..... | 91 |
| 2.12.1 | Caracterización..... | 91 |
| 2.12.2 | Marco normativo existente..... | 92 |
| 2.12.3 | Marco instrumental existente..... | 92 |
| 2.13 | QUEMA PARA REGENERACIÓN DE PASTOS..... | 93 |
| 2.13.1 | Caracterización de la actividad..... | 93 |
| 2.13.2 | Marco normativo existente..... | 95 |
| 2.13.3 | Marco institucional / administrativo existente..... | 95 |
| 2.13.4 | Marco instrumental existente..... | 95 |
| 2.14 | QUEMA DE MATORRAL..... | 96 |
| 2.14.1 | Caracterización de la actividad..... | 96 |
| 2.14.2 | Marco normativo existente..... | 97 |
| 2.14.3 | Marco institucional / administrativo existente..... | 97 |
| 2.14.4 | Marco instrumental existente..... | 97 |
| 2.15 | FERROCARRIL..... | 98 |
| 2.15.1 | Caracterización..... | 98 |
| 2.15.2 | Marco normativo existente..... | 98 |
| 2.15.3 | Marco institucional / administrativo / instrumental existente..... | 99 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1: Motivaciones conocidas de los intencionados de la demarcación de Altea. (Serie de años: 1995-2004)..... | 18 |
| Tabla 2: Municipios con mayor recurrencia de incendios intencionados..... | 19 |
| Tabla 3: Municipios con mayor recurrencia de incendios por quema agrícola..... | 28 |
| Tabla 4 : Motivaciones conocidas de los incendios por "Otras causas" de la demarcación de Altea. (Serie de años: 1995-2004)..... | 41 |
| Tabla 5: Nueva nomenclatura de los Planes Zonales según PIR10..... | 55 |
| Tabla 6: Contribución porcentual de los productos animales a la producción final ganadera, provincia de Alicante con respecto a la Comunitat Valenciana (CAPA, 2004)..... | 94 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | |
|--|----|
| Gráfico 1: Distribución por tamaño de los incendios intencionados (demarcación. Altea, 1995-2004)..... | 18 |
| Gráfico 2: Distribución por lugares de inicio de los incendios intencionados, (demarcación. Altea, 1995-2004)..... | 19 |
| Gráfico 3: Distribución anual de los incendios intencionados, (demarcación. Altea, 1995-2004)...... | 20 |
| Gráfico 4: Distribución mensual de los incendios intencionados, (demarcación. Altea, 1995-2004)...... | 20 |

| | |
|---|----|
| Gráfico 5: Porcentaje de incendios intencionados por clase de día, (demarcación. Altea, 1995-2004). | 21 |
| Gráfico 6: Distribución horaria de los incendios intencionados, (demarcación. Altea, 1995-2004)..... | 21 |
| Gráfico 7: Distribución de los incendios por quema agrícola según lugar de inicio (demarcación. Altea, 1995-2004). | 29 |
| Gráfico 8: Evolución de los incendios por quemas agrícolas en relación al total de incendios (demarcación. Altea, 1995-2004)..... | 29 |
| Gráfico 9: Distribución mensual de los incendios por quemas agrícolas (demarcación. Altea, 1995-2004). | 30 |
| Gráfico 10: Distribución mensual de la suma de la superficie afectada por incendios por quema agrícola (demarcación. Altea, 1995-2004)..... | 31 |
| Gráfico 11: Porcentaje de incendios por quema agrícola, por clase de día (demarcación. Altea, 1995-2004)..... | 31 |
| Gráfico 12: Distribución horaria de los incendios por quemas agrícolas (demarcación. Altea, 1995-2004). | 32 |
| Gráfico 13: Lugares de inicio de los incendios por causa “Otras negligencias”, (demarc. Altea, 1994-2005). | 42 |
| Gráfico 14: Distribución de los incendios por fumadores según lugar de inicio (demarcación. Altea, 1994-2005)..... | 49 |
| Gráfico 15: Distribución por meses de los incendios por fumadores (demarcación. Altea, 1994-2005)..... | 49 |
| Gráfico 16: Porcentaje de incendios por fumadores según clase de día (demarcación. Altea, 1994-2005). | 50 |
| Gráfico 17: Distribución horaria de los incendios por fumadores (demarcación. Altea, 1994-2005)..... | 50 |
| Gráfico 18: Distribución por municipios de los incendios por rayo, (demarcación. Altea, 1995-2004)..... | 60 |
| Gráfico 19: Distribución por meses de los incendios por rayo, (demarcación. Altea, 1995-2004). | 61 |
| Gráfico 20: Lugares de inicio de incendios por líneas eléctricas (demarcación. Altea, 1994-2005). | 74 |
| Gráfico 21: Lugares de inicio de los incendios por causa “Motores y máquinas” (demarcación. Altea, 1994-2005)..... | 83 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1 : Zonificación de la Comunitat Valenciana..... | 36 |
| Figura 2: Croquis del reparto espacial de la media de rayos anuales en la demarcación de Altea (2004-2007)..... | 62 |
| Figura 3: Croquis del reparto espacial de la media de rayos estivales (Junio a Septiembre) en la demarcación de Altea (2004-2007)..... | 63 |

1. INTRODUCCIÓN

Los objetivos principales del Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Altea son minimizar el inicio de los incendios, minimizar la superficie afectada y minimizar el tiempo de detección y respuesta.

El *plan de prevención de causas* se centra en uno de dichos objetivos, concretamente en evitar el inicio de los incendios. Para ello, dicho plan se divide en dos partes o documentos diferentes. En primer lugar, se realiza un **análisis y diagnóstico** de la situación actual para determinar cuál es la problemática de incendios en la demarcación. Se analizan todas las causas que tienen incidencia en la zona y, con más detalle, aquellas con mayor importancia en cuanto al número de incendios provocados.

Una vez identificada la problemática, en el documento **líneas de actuación**, se planifican las medidas de prevención de causas que se consideran necesarias. Estas medidas se estructuran en cinco grandes grupos de actuaciones que son: comunicación, educación y concienciación, ordenación del uso del fuego, colaboración con otras administraciones y actuaciones sobre causas estructurales.

Para realizar el análisis y diagnóstico¹ de la situación, las causas de origen de incendio se estudian siguiendo el esquema que marca la Estadística Nacional de Incendios Forestales elaborada por el Ministerio competente en medio ambiente. En ella, las causas de incendio se agrupan en cinco grandes grupos: negligencias y causas accidentales, causas naturales (rayos), intencionados, desconocidos e incendios reproducidos.

Se han analizado las causas de incendio con mayor incidencia en la demarcación, para ello se ha realizado:

- La caracterización de la actividad, estudiando su incidencia en la demarcación en los últimos 10 años. Se realiza también una comparativa con la incidencia de dicha causa a nivel provincial.
- Recopilación de la normativa existente, así como del marco institucional, administrativo e instrumental actual relacionado con la causa analizada.
- Análisis de la situación actual mediante el empleo de técnicas DAFO, para detectar los puntos fuertes y débiles sobre los que actuar.

Para las causas con menor incidencia (menos de 10 incendios en 10 años), se ha realizado un análisis más sucinto y cuando la causa de incendio no ha aparecido en la demarcación en el periodo de tiempo analizado o esa causa no existe (ejemplo: ferrocarril) no se ha desarrollado el análisis.

Para evitar la repetición de información a lo largo del documento, se incluye a continuación un resumen de la normativa que afecta a varias de las causas de origen de incendios forestales, en los correspondientes apartados de análisis de cada causa aparece su normativa específica.

¹En esta actualización del plan, se ha estimado conveniente realizar un estudio comparativo (serie de años 2001-2010) para averiguar si ha variado significativamente la trayectoria de la demarcación en cuanto al número, superficie o causa de incendio, con respecto a la serie de años 1995-2004. Se concluye que las diferencias en cuanto al número de incendios y sus causas de inicio no son sustanciales, por lo que no cabe realizar modificaciones en los documentos incluidos en el Plan de prevención de causas. El estudio completo se encuentra en el anexo del documento Análisis histórico de incendios.

1.1 Marco normativo existente.

- ❖ Normativa estatal: La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En el “Capítulo III: Incendios forestales” del título IV de la ley de montes se indica de forma genérica la necesidad de **coordinación** entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas en cuanto a la **prevención** de incendios basados en la causalidad, además de la necesidad de desarrollar programas de **concienciación** y **sensibilización**, **participación social** y **corresponsabilidad** en la prevención de incendios forestales. Establece que las comunidades autónomas regularán en montes y áreas colindantes aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio.

En relación a las **zonas de alto riesgo de incendio**, establece que corresponde a las comunidades autónomas la declaración de dichas zonas como tal en función de la frecuencia, virulencia e importancia de los valores amenazados. Estas zonas deberán contar con un plan de defensa. A destacar que se indica que: la normativa de las comunidades autónomas ... podrá declarar de **interés general** los trabajos incluidos en aquéllos (en los planes de defensa), así como determinar, en cada caso, el carácter oneroso o gratuito de la ejecución subsidiaria por la Administración.

En cuanto al **régimen sancionador**, tipifica como infracción: *El incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego dictadas en materia de prevención y extinción de incendios forestales*, clasificándose la infracción como muy grave, grave o leve en función del plazo de reparación o restauración de los daños causados al monte.

- ❖ Normativa autonómica: La Ley 3/1993, de 9 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

La ley forestal, de acuerdo con la Ley de Montes, asume las competencias que le otorga la ley estatal. Como documentos de **planificación**, aparecen en la ley forestal, el Plan General de Ordenación Forestal (PGOF), los Planes Forestales de Demarcación, así como los Planes Locales de Prevención de Incendios; estos últimos son obligados para los municipios situados en **zonas de alto riesgo de incendios**, además los propietarios y las entidades locales de las zonas de alto riesgo tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales.

Se establece de modo general la posibilidad de promover el **voluntariado** para la prevención y extinción por parte de los municipios, lo cual será reconocido e incentivado por la administración de la Generalitat, además de potenciar **actividades educativas** en colaboración con las Corporaciones Locales.

En cuanto a las restricciones prohíbe, como medida general, el **uso del fuego** en los terrenos forestales, y deja para regulación posterior (en el reglamento) las situaciones de excepción para uso del fuego, así como los **sistemas** y las **precauciones exigidas** para hacer uso limitado del fuego.

Establece como **infracciones administrativas**, entre otras: *La inobservancia de las disposiciones dictadas para la prevención de incendios y en especial la realización de fuego en lugares, zonas, días o periodos prohibidos conforme a la presente ley*. La clasificación de las infracciones se especificará en el reglamento.

- ❖ Normativa autonómica: el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de Diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Según el reglamento de la ley forestal, la **planificación y ejecución de medidas y acciones para la prevención y lucha contra los incendios forestales** corresponde a la **Conselleria de Medio Ambiente, en coordinación con el Servicio de Emergencias de la Conselleria de Administración**

Pública y, conjuntamente con las demás administraciones públicas y en colaboración con los particulares.

Entre los programas a desarrollar por la Conselleria competente en materia de medioambiente, establece los siguientes:

- Programas de información y educación ambiental.
- Programas de conciliación de intereses.
- Programa de vigilancia preventiva.
- Programa de potenciación del voluntariado medioambiental.
- Programa de selvicultura preventiva.
- Programa de infraestructuras de prevención.
- Programa de información geográfica y estadística.
- Programa de investigación de causas y motivaciones.

Establece los **contenidos mínimos de los planes** de prevención de incendios de demarcación y los planes locales de prevención de incendios.

Prohíbe y/o condiciona la realización de ciertas acciones y actividades en terreno forestal o con una proximidad menor a 500 metros de éste. Establece la posibilidad de que los ayuntamientos asuman total o parcialmente las competencias de autorización de las actividades o acciones restringidas, a través de los planes locales de quemas, cuyo contenido mínimo especifica.

Asimismo, establece las coloquialmente llamadas actuaciones de "limpieza de vegetación" para urbanizaciones, carreteras y otras vías públicas.

- ❖ Normativa autonómica: Decreto 150/2010 de 24 de Septiembre, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana, y se aprueba la Instrucción Técnica ITMVLAT para el tratamiento de la vegetación en la zona de protección de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos a su paso por terrenos forestales.

Se indican los **tratamientos preceptivos a realizar para evitar contactos o descargas disruptivas entre los conductores y la vegetación** considerando las condiciones más desfavorables. El titular de una línea eléctrica aérea con conductores desnudos, estará obligado a realizar los tratamientos preceptivos de la vegetación para garantizar una distancia de seguridad entre los conductores de la línea y la masa de arbolado. Los propietarios de los terrenos están obligados a permitir la realización de tales tratamientos, pudiendo ser indemnizados.

Se establecen los **tratamientos preceptivos para minimizar los efectos que pudieran derivarse de la rotura o caída a tierra de los conductores**. Atendiendo al principio de máxima eficacia con mínimo impacto que debe regir toda actuación en el medio natural, y al objeto de reducir la combustibilidad de la vegetación situada en la calle no afectada por la distancia de tratamiento entre los conductores y la vegetación, los titulares de la explotación de la línea habrán de realizar desbroces, podas y talas selectivas sobre los matorrales y arbustos situados en la calle o zona de protección de la línea hasta obtener una fracción de cabida cubierta (Fcc), referida a matorrales y arbustos, inferior al 30%.

Por último, incluyen condiciones relativas a **revisiones y mantenimientos periódicos**, donde se explica cómo deben hacerse, el tiempo máximo que debe transcurrir entre ellas (3 años), aspectos a considerar en revisiones anuales y todo lo referente al mantenimiento y controles a seguir.

- ❖ Normativa autonómica: Decreto 7/2004 de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

Establece un **pliego** con las **medidas a aplicar en obras o trabajos de ingeniería civil o cualquier otro tipo**, que se realicen en terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos y que puedan implicar riesgo de producir incendios forestales. Se excluyen los trabajos que realizan los agricultores en la gestión cotidiana de sus campos, que seguirán regulándose según lo establecido en la ley Forestal y su reglamento.

Se exceptúa de la aplicación del pliego los trabajos que se realicen como consecuencia de **situaciones de emergencia** (mantenimiento de servicios básicos, etc.), en estos casos indica: *...los servicios que actúen en dichas emergencias serán responsables de establecer las medidas necesarias para evitar los incendios forestales de acuerdo con lo establecido en el Pliego General.*

En el caso de **obras o trabajos menores** que no requieran del preceptivo proyecto de obra, y se realicen a menos de 100 metros de terreno forestal o a una distancia entre los 100 y los 500 metros de terreno forestal con continuidad de combustible que pueda propagar el fuego hasta terreno forestal, el promotor de la obra o trabajo está obligado a la notificación previa; en este caso, no es necesario incluir el pliego completo, bastará con un *...compromiso expreso de estricta observancia de las obligaciones contenidas en el Pliego general...*

Además establece la necesidad de incluir dicho pliego en los pliegos de condiciones técnicas, así como la obligación de notificar determinados trabajos a la administración forestal.

Cuando la Generalitat, a través del Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico, establezca el **nivel de preemergencia 3** se suspenderán todos los trabajos o actividades a los cuales es de aplicación el pliego.

1.2 Marco institucional / administrativo existente.

1.2.1 Competencias.

Conselleria de Governació i Justícia

Corresponde a la Administración de la Generalitat la planificación, coordinación y ejecución de las medidas y acciones necesarias para la prevención y lucha contra los incendios forestales, conjuntamente con las demás administraciones públicas y en colaboración con los particulares. En concreto, corresponde a la Conselleria de Governació i Justícia las funciones de coordinación y gestión en materia de prevención y extinción de incendios, según lo establecido en la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana y en toda la normativa aplicable, así como la planificación, dirección y coordinación de la vigilancia frente al riesgo de incendios forestales, y otras funciones como formación y sensibilización ciudadana.

La Conselleria fomentará el voluntariado medioambiental, tanto el que tenga carácter municipal como el que desarrolle sus actividades en un ámbito territorial más amplio, además establecerá líneas de ayudas anuales para el fomento y promoción de dicho voluntariado.

Le corresponde de forma exclusiva la elaboración de las estadísticas de incendios, para lo cual se emplearán los datos recogidos en los informes que elaborarán los Agentes Medioambientales sobre cada incendio.

La Generalitat y las administraciones locales, por sí solas o agrupadas, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Forestal 3/93, a través del personal funcional a su servicio que tenga atribuidas las funciones de vigilancia.

Para la vigilancia de zonas de especial fragilidad, así como para períodos de riesgo de incendio o de otras catástrofes, la Ley Forestal 3/93 establece que el conseller competente en prevención de incendios, podrá otorgar el nombramiento de guarda jurado medioambiental de la Comunitat Valenciana al personal necesario para atender el evento. Este personal podrá estar al servicio de la propia Administración, de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana o de particulares, si bien en todo caso sus actuaciones en este punto serán coordinadas por la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales.

Ayuntamientos.

La conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales podrá delegar en los ayuntamientos o en cualquiera de las entidades locales que los agrupen el ejercicio de las competencias a que se refiere la Ley Forestal. La delegación debe ser solicitada por el pleno u organismo equivalente de la entidad local, previa comprobación de que el órgano solicitante puede asumir la competencia por disponer de medios competentes que aseguren la eficaz prestación de los servicios. El Gobierno Valenciano, a propuesta del Conseller, podrá autorizar en cada caso la delegación mediante un decreto.

1.2.2 Estructura organizativa.

El Conseller de Governació i Justícia:

- Autorización de las actividades y acciones reguladas por el Reglamento de la Ley Forestal.
- A propuesta del Conseller, el Gobierno Valenciano puede autorizar mediante decreto la delegación de competencias en los ayuntamientos.
- Puede dictar normas complementarias al “Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones”.
- Puede nombrar guardas jurados medioambientales durante periodos de elevado riesgo de incendio.

Secretaria Autònoma de Governació

Asume entre otras funciones, las que le atribuye el artículo 68 de la Ley del Consell en materia de Emergencias, Interior, Protección Civil, gestión de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la

Comunitat Valenciana, consultas populares y electorales y desarrollo del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, además de impulsar y coordinar la consecución de los programas y la ejecución de los proyectos que desempeñen los centros directivos que están bajo su dependencia, controlando y supervisando el cumplimiento de los objetivos.

Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias

Depende de la anterior y ejerce las competencias establecidas en el artículo 70 de la Ley del Consell, así como las restantes previstas en el ordenamiento jurídico, y en especial las siguientes:

- La dirección y gestión de las políticas de la Generalitat en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios forestales, según lo establecido en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana y en toda la normativa aplicable, en coordinación con otras administraciones públicas.
- La dirección y gestión de las políticas de protección preventiva de los montes o terrenos forestales de la Comunitat Valenciana, incluyendo las actuaciones en infraestructuras de prevención y extinción de incendios, así como la investigación de causas y realización de análisis estadísticos sobre incendios forestales.
- Fomentar la participación ciudadana en materia de prevención de incendios forestales.
- Establecer y gestionar las políticas de prevención en el uso público y recreativo de los montes, con el establecimiento de las medidas cautelares necesarias para ello.
- La planificación, dirección, gestión y coordinación de la vigilancia frente al riesgo de incendios forestales.
- La dirección y gestión de políticas de información y concienciación ciudadana en materia de prevención de incendios.
- El estímulo de la colaboración científica y académica, así como el seguimiento y la participación en proyectos internacionales en materia de prevención y extinción de incendios forestales.
- La elaboración de las medidas necesarias para la recuperación de la operatividad de las infraestructuras de prevención y extinción afectadas por un incendio forestal.
- La detección y extinción de incendios forestales.
- Asimismo le corresponde la competencia en materia de protección civil y gestión de emergencias en el marco de lo establecido en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.
- La dirección y gestión de la encomienda del Consejo de Seguridad Nuclear a la Generalitat.
- La dirección y gestión de la participación de la Generalitat en los Consorcios de bomberos.
- Las que en un futuro pudiera encomendarle el titular de la Conselleria por delegación de las propias o por desarrollo y complemento de la normativa vigente.

Subdirección General de Emergencias y planificación.

La Subdirección General tiene atribuidas todas las funciones de coordinación de los servicios de emergencias, así como las labores de atención e información ciudadana ante cualquier situación de emergencia y la coordinación con otras administraciones públicas. Igualmente le corresponde la evaluación y análisis de las situaciones de emergencia que comprende la elaboración y actualización de los planes de prevención en emergencias, así como protocolos de actuación en las situaciones de emergencias en el marco de competencias previsto en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, elaboración de la normativa, preparación de informes y estudios de evaluación de riesgos, así como todas las funciones orientadas a la formación y sensibilización ciudadana en protección civil, campañas institucionales, información ciudadana y cursos de formación.

2. Asimismo, asume funciones de gestión de la intervención urgente de los servicios operativos ante situaciones de emergencias, de la atención del Teléfono Único de Emergencia Europeo 1.1.2 Comunitat Valenciana, facilitando a los servicios operativos de urgencia y emergencia el sistema informático y de comunicaciones de utilización común y, facilitar, coordinar y gestionar el acceso de los servicios de intervención a la Red de Comunicaciones de Urgencias y Emergencias de la Generalitat.

3. Igualmente le corresponde llevar a cabo funciones de coordinación y gestión en materia de prevención y extinción de incendios según lo establecido en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, y en toda la normativa aplicable, así como la planificación, dirección y coordinación de la vigilancia frente al riesgo de incendios forestales, y todas las funciones orientadas a la formación y sensibilización ciudadana en materia de prevención y extinción de incendios, campañas institucionales, información ciudadana y cursos de formación.

Servicio de Prevención y Extinción.

- La dirección técnica de la prevención contra los incendios forestales.
- Vigilancia fija y móvil.
- Potenciación del voluntariado.
- Silvicultura preventiva.
- Infraestructuras de prevención.
- Información estadística e investigación de causas y motivaciones.
- Gestionar, dentro del ámbito de las competencias, los recursos humanos y materiales de extinción de incendios forestales de la Generalitat.
- Cualquier otra que se le encomiende en relación con las materias que le son propias.

Agentes Medioambientales de la Generalitat

- Forman parte del Plan de vigilancia preventiva de la Comunitat Valenciana.
- Los Agentes Medioambientales firman los permisos para el uso del fuego de las actividades reguladas en el Reglamento de la Ley Forestal y no contempladas en los Planes Locales de Quemadas, cuando tienen delegada ésta función.

- A través del GOIIF (Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales), se encargan de la investigación de las causas de los incendios.
- Toma de datos de los incendios a partir de los cuales se elaboran las estadísticas oficiales.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

1.3 Marco instrumental existente.

1.3.1 El Plan de Vigilancia Preventiva.

La Generalitat cuenta con diferentes medios destinados a realizar labores de concienciación, vigilancia y detección de incendios forestales. Estos recursos, provienen de diferentes colectivos y pertenecen a distintas administraciones públicas u otros organismos, por lo que se hace necesario un plan que regule y coordine este dispositivo. Esto se plasma en el denominado Plan de Vigilancia Preventiva frente al Riesgo de Incendios Forestales, que se redacta anualmente y depende del Servicio de Prevención y Extinción de la Conselleria de Governació i Justícia, estando vigente los 365 días del año. Este Plan, moviliza un mayor o menor número de medios en función de los diferentes niveles de preemergencia y de los distintos periodos del año, siendo una pieza clave en la estrategia de prevención de incendios forestales en la Comunitat Valenciana.

Forman parte del Plan de Vigilancia diversas administraciones y cuerpos de seguridad del estado: Agentes Medioambientales, Guardia Civil, unidades de prevención de incendios y observatorios dependientes de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales, voluntariado ambiental, las brigadas rurales de emergencia de la Generalitat, etc.

Los Agentes Medioambientales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en adelante FCSE) tienen consideración de agentes de la autoridad y en consecuencia están capacitados para realizar las inspecciones que pueden concluir en la formulación de denuncias. A los efectos de los correspondientes procedimientos sancionadores, los hechos constatados por este personal que se formalicen en la correspondiente acta tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su defensa puedan aportar los interesados.

El personal que tenga atribuidas funciones de vigilancia de los montes, además de esta, realizará funciones de información y disuasión. En caso de observar comportamientos negligentes, podrá avisar al Agente Medioambiental y/o las FCSE para que sean ellos los que levanten acta o tomen las medidas correspondientes.

Puede consultarse más información sobre el Plan de vigilancia preventiva frente al Riesgo de Incendios Forestales en el documento de "Plan de Vigilancia, Detección y Disuasión".

1.3.2 Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales (GOIIF).

El artículo 137 del Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece que para la consecución de una adecuada prevención de incendios forestales, la Conselleria de Medi Ambient (actualmente dichas competencias recaen sobre la Conselleria de Governació i Justícia), planificará y ejecutará, entre otros, el Programa de Investigación de Causas y Motivaciones.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 6/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados, establece que con

carácter inmediato a la producción de un incendio forestal, la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, en el ámbito de sus competencias, emitirá un informe pericial, por parte de su personal especializado, en el que se determinará la causa y motivación más probable.

Consecuente con lo anterior, la Subsecretaría de la conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales aprobó con fecha 4 de mayo de 2004 el protocolo de notificación y movilización, en caso de incendio forestal, de los recursos dependientes de dicha conselleria.

2. CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO

Las **Instrucciones para rellenar el Parte de Incendio Forestal**, a partir de los cuales el Ministerio competente en materia de prevención de incendios forestales realiza la Estadística de Incendios Forestales Nacional, divide las causas de incendio en cinco grandes grupos:

1.- NEGLIGENCIAS Y CAUSAS ACCIDENTALES.

Se considera incendio por negligencia siempre y cuando la causa del incendio sea una imprudencia y no fuera intención del autor la quema del monte.

Quema agrícola:

Son incendios causados por la quema de residuos agrícolas tales como rastrojos, restos de poda o acequias en los que el fuego escapa a su control y se propaga por el monte.

En la extensión que marca la causa, si es posible se distingue si la quema es:

- Quema de rastrojos
- Quema de restos de poda
- Quema de lindes y bordes de fincas
- Quema de bordes de acequias
- Otras quemas agrícolas.

Quema de matorral:

Son incendios causados por el escape del fuego cuando los autores están quemando matorrales molestos tales como zarzas, especies espinosas o cañaverales en terreno no forestal y por falta de control adecuado se extiende al monte. Si la quema se realiza en terreno forestal, únicamente tendrá la consideración de negligencia en el caso de que la quema haya sido realizada con autorización, en otro caso, en el ámbito de la Comunitat Valenciana tendrá la consideración de intencionado.”

En la extensión que marca la causa, si es posible se diferencia entre:

- Quema de matorral próximo a edificaciones.
- Quema de matorral para la limpieza de caminos o sendas.
- Quema de matorral en focos de animales nocivos.
- Otras quemas de matorral.

Quema para regeneración de pastos:

Son incendios causados por la quema de hierbas secas o matorral con el objetivo de favorecer el crecimiento de nuevo pasto en los que el autor o autores permanecen el lugar controlándola y el fuego se extiende accidentalmente al monte, que no era objeto de la quema.

En la extensión que marca la causa, si es posible se diferencia entre:

- Quema de matorral.
- Quema de herbáceas.
- Otras quemas para pastos.

Ferrocarril:

Son los incendios originados por las chispas que origina un convoy cuando circula por los raíles.

Hogueras:

Son los incendios forestales causados por hogueras realizadas por excursionistas, pastores o agricultores para calentarse o preparar comidas, que escapan al control o quedan activas al abandonar los autores el lugar, extendiéndose al monte.

Trabajos forestales:

Son incendios causados por la quema de residuos forestales o en labores de preparación del terreno en los que el fuego escapa y afecta al monte.

Fumadores:

Son los originados por cerillas o tabaco (cigarrillos, puros, etc.), arrojados al monte por el fumador que transita por el monte, bien a pie o en vehículo.

Quema de basuras:

Son los incendios originados por la propagación a terreno forestal de fuegos originados con objeto de eliminar basuras u otros residuos urbanos, en áreas distintas a los vertederos.

Escape de vertedero:

Son los incendios causados por el escape del fuego iniciado en lugares autorizados para la acumulación de vertidos de residuos sólidos urbanos o industriales y/o para su incineración.

Maniobras militares:

Son los incendios originados por alguna de las acciones realizadas durante maniobras militares, tales como prácticas de tiro.

Motores y máquinas:

Son los incendios forestales causados por maquinaria y vehículos transitando o trabajando en el monte, desprendiendo chispas que provocan un incendio forestal.

En la extensión que marca la causa, si el incendio fue causado por:

- Cosechadoras.
- Vehículos ligeros y pesados.
- Accidentes de vehículos.
- Maquinaria fija.
- Otro tipo de maquinaria.

Líneas eléctricas:

Son los incendios forestales causados por las descargas eléctricas que pueden producir los tendidos eléctricos, originando un fuego que se extiende al monte.

Otras posibles causas de incendio por negligencia:

Son incendios originados por causas distintas a las anteriores, siempre y cuando se trate de imprudencias y no fuera intención del autor la quema del monte.

En la extensión que marca la causa, indique si el incendio fue causado por:

- Actividades apícolas
- Fuegos artificiales
- Globos aerostáticos
- Juegos de niños
- Quema de restos de poda en urbanizaciones.

2.- INCENDIOS INTENCIONADOS.

Son los incendios provocados voluntariamente, en los que el autor tiene la intención de quemar la vegetación. Dentro de estos incendios se habla de motivaciones que los generaron en vez de causas, siendo estas de muy diversa índole.

3.- CAUSAS NATURALES. RAYOS.

Los incendios se producen sin la intervención humana; prácticamente se reducen a los provocados por rayos caídos en el terreno forestal que incendian la vegetación.

4.- INCENDIOS CON CAUSA DESCONOCIDA.

Son aquellos en los cuales no se ha podido determinar la causa que originó el incendio forestal.

5.- INCENDIOS REPRODUCIDOS.

Incendio declarado extinguido, o aparentemente controlado de forma segura y definitiva, de donde generalmente el personal de extinción ya se ha retirado, en el que hay una activación de la combustión y el fuego recorre terreno que no había ardido hasta el momento.

A continuación se analizan las causas de incendio **con mayor importancia** en la demarcación de Altea; comenzando por aquellas causas que más incendios ocasionaron en la demarcación en el periodo de estudio.

2.1 INCENDIOS INTENCIONADOS

2.1.1 Caracterización de la actividad.

Son incendios iniciados de forma premeditada, en los que el autor tiene la intención de quemar el monte. Dentro de estos incendios se habla de motivaciones que los generaron en vez de causas, siendo de muy diversa índole. En este sentido conviene recordar que un pirómano es un enfermo mental que disfruta con la provocación y contemplación del fuego, cuya intención no es la consecución de ningún tipo de beneficio material propio o daño ajeno, mientras que un incendiario es una persona que incendia con premeditación, por afán de lucro, o por cualquier otra razón. Son por tanto dos tipologías completamente diferentes.

Motivaciones:

- Incendios provocados por agricultores para eliminar matorral y residuos agrícolas que se dejan arder incontroladamente y pasan al monte.
- Incendios provocados por pastores o ganaderos para regenerar y favorecer el nacimiento del pasto.
- Incendios provocados por venganzas.
- Incendios provocados para ahuyentar animales (lobos, jabalíes, etc.) que causan daños en los cultivos o ganados.
- Incendios provocados por cazadores para facilitar la caza.
- Incendios provocados como protesta contra el acotamiento de la caza.
- Incendios provocados por disensiones o disputas en cuanto a la titularidad de los montes públicos o privados.
- Incendios provocados por represalia al reducirse las inversiones públicas en los montes.
- Incendios provocados para obtener salarios en su extinción o en la restauración posterior de las superficies incendiadas.
- Incendios provocados por pirómanos (enfermos mentales).
- Incendios provocados para hacer bajar el precio de la madera.
- Incendios provocados para obtener la modificación del uso del suelo.
- Incendios provocados por grupos políticos para crear malestar y alarma social.
- Incendios provocados por animadversión contra repoblaciones forestales.
- Incendios provocados por delincuentes, manifestantes para distraer a la Guardia Civil o la Policía.
- Incendios provocados por rechazo a la creación o existencia de Espacios Naturales Protegidos.
- Incendios provocados en ritos pseudoreligiosos o satánicos.
- Incendios provocados para contemplar las labores de extinción.
- Incendios provocados por vandalismo.
- Incendios provocados para favorecer la producción de productos del monte.
- Incendios provocados para forzar la resolución de Consorcios o Convenios.

- Incendios provocados por resentimiento contra expropiaciones.
- Incendios provocados como venganza por multas impuestas.
- Otras motivaciones.

En cuanto a la demarcación de Altea, los incendios intencionados suponen la causa más importante de incendio, tanto en número como, sobre todo, en superficie total afectada. En la serie de años de 1995 a 2004 se produjeron **241** incendios intencionados, que suponen el **35,9%** del total. La suma de la superficie afectada por estos incendios fue de **3.604 ha**, lo cual significa que del total de la superficie quemada en la demarcación, el **57%** fue debida a incendios intencionados. La media de superficie quemada por incendio fue de 14,95 ha.

En la caracterización de los incendios intencionados en la demarcación se van a estudiar también las motivaciones que los propiciaron. Para ello se dispone de los datos proporcionados por el Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales (GOIFF).

En el periodo estudiado se produjeron 8 incendios de superficie mayor de 100 ha. El incendio más grave en cuanto a extensión ocurrió en el término municipal de Líber el 30 de agosto de 2003. En este incendio se quemaron un total de 874 ha y se inició junto a una carretera. No se tienen datos sobre los motivos o el móvil que desencadenó este incendio. Las motivaciones del resto de incendios intencionados mayores de 100 ha puede verse a continuación:

- Sella (13/07/1995): la motivación fue la demanda de trabajo temporal en brigadas de extinción o dispositivos locales. Hectáreas quemadas: 502.
- Xàbia/Jávea (14/08/1999): motivación: conflictos urbanísticos. Hectáreas quemadas: 490.
- Xàbia/Jávea (26/08/2000): motivación: conflictos urbanísticos. Hectáreas quemadas: 373.
- Sella (12/08/1995): motivación: demanda de trabajo temporal en brigadas de extinción o dispositivos locales. Hectáreas quemadas: 190.
- Benigembla (23/07/2002): motivación: desmonte con fuego para transformaciones agrarias. Hectáreas quemadas: 150.
- Callosa d'En Sarrià (09/11/2002): motivación: quema de monte con finalidad cinegética. Hectáreas quemadas: 147.
- Relleu (03/07/1999): motivación: conflictos entre cazadores. Hectáreas quemadas: 108.

En el siguiente gráfico se presenta la distribución por tamaño de los incendios intencionados en la demarcación:

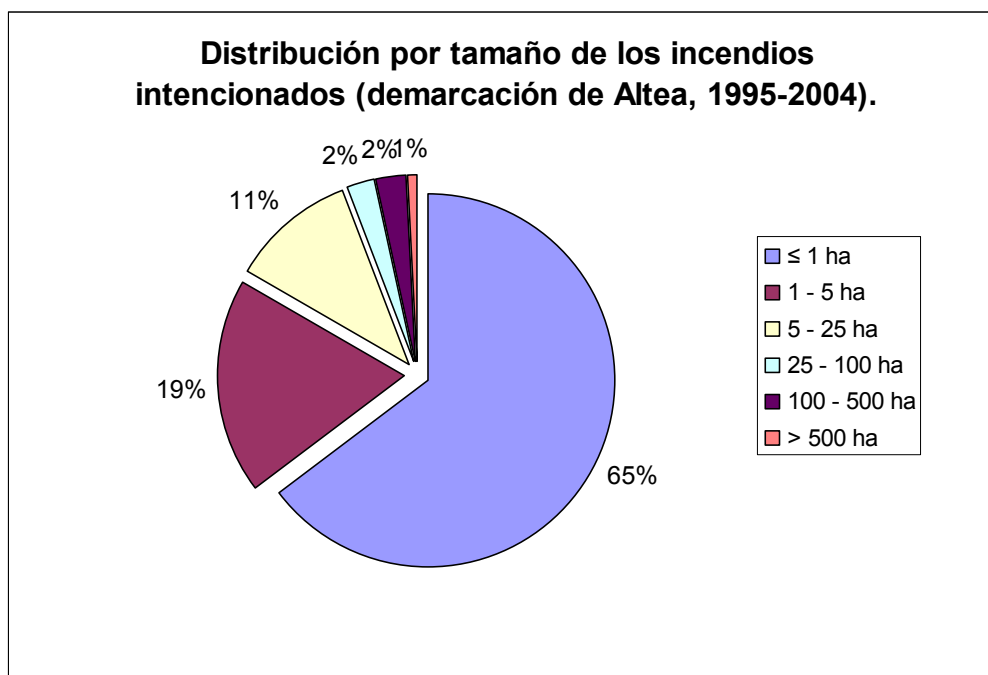


Gráfico 1: Distribución por tamaño de los incendios intencionados (demarcación. Altea, 1995-2004).

Del total de los 241 incendios por esta causa, se conocen las motivaciones de 72 incendios (30%). En la tabla siguiente pueden verse estas motivaciones y el porcentaje que representan respecto al total de incendios intencionados con motivación conocida:

| Tabla 1: Motivaciones conocidas de los intencionados de la demarcación de Altea. (Serie de años: 1995-2004). | Nº incendios | Porcentaje |
|--|--------------|--------------|
| Quema de monte con finalidad cinegética | 15 | 20,8 |
| Desmonte con fuego para transformaciones agrarias | 12 | 16,7 |
| Piromanía patológica | 9 | 12,5 |
| Generación de pastos con fuego | 8 | 11,1 |
| Conflictos entre cazadores | 7 | 9,7 |
| Trabajo temporal en brigadas de extinción o dispositivos locales | 3 | 4,2 |
| Vandalismo juvenil (15-18 años) y juegos de rol | 3 | 4,2 |
| Conflictos entre particulares | 2 | 2,8 |
| Niños para ver actuar medios de extinción | 2 | 2,8 |
| Quemas para regeneración de cañares y carrizales | 2 | 2,8 |
| Conflictos urbanísticos | 2 | 2,8 |
| Conflictos en espacios naturales protegidos | 1 | 1,4 |
| Conflictos por daños de fauna cinegética en la agricultura | 1 | 1,4 |
| Colocación en actividades forestales y agrícolas privadas | 1 | 1,4 |
| Incendios para distracción de fuerzas de seguridad | 1 | 1,4 |
| Protagonismo interesado | 1 | 1,4 |
| Quema consuetudinaria de barrancos | 1 | 1,4 |
| Rituales con fuego (cultos satánicos) | 1 | 1,4 |
| Total incendios intencionados con motivación conocida | 72 | 100,0 |

- Análisis espacial:

El 76% de los municipios de la demarcación han sufrido algún incendio intencionado en la serie de años de 1995 a 2004. Por otra parte, más de la mitad de los incendios se originaron en solo 8 municipios, como puede verse en la siguiente tabla:

| Tabla 2: Tabla 1: Motivaciones conocidas de los intencionados de la demarcación de Altea. (Serie de años: 1995-2004). Municipios con mayor recurrencia de incendios intencionados (demarcación de Altea, 1995-2004). | | | | |
|---|---------------------|-------------------------------------|----------------------------|---|
| Municipio | Nº incendios | % respecto total de la causa | Superficie forestal | Índice de frecuencia corregido a 10.000 ha |
| Vall de Gallinera | 24 | 10,0 | 4049,1 | 59,3 |
| Xàbia/Jávea | 19 | 7,9 | 989,7 | 192,0 |
| Llíber | 18 | 7,5 | 1448,3 | 124,3 |
| Pego | 16 | 6,6 | 2202,0 | 72,7 |
| Relleu | 15 | 6,2 | 3989,0 | 37,6 |
| Callosa d'En Sarrià | 13 | 5,4 | 1778,0 | 73,1 |
| Benidorm | 11 | 4,6 | 1461,1 | 75,3 |
| Adsubia | 11 | 4,6 | 942,0 | 116,8 |
| Total en la demarcación | 241 | 100,0 | | |

Los lugares de inicio de los incendios intencionados en la demarcación presentan la siguiente distribución:

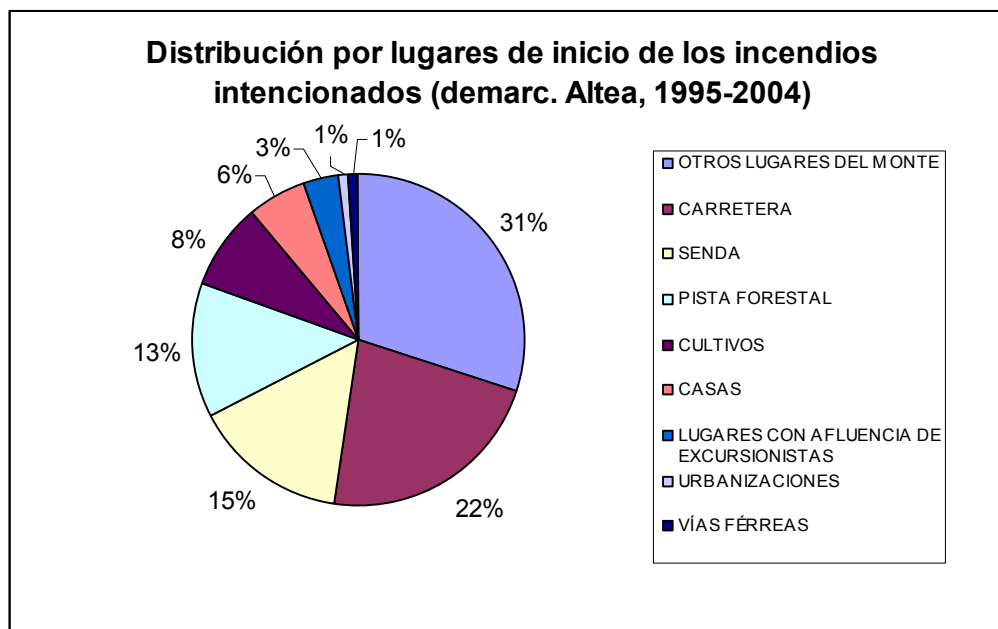


Gráfico 2: Distribución por lugares de inicio de los incendios intencionados, (demarcación. Altea, 1995-2004).

- Análisis temporal:

Ocurrió una media de 24 incendios por año en la serie estudiada, siendo la distribución la siguiente:

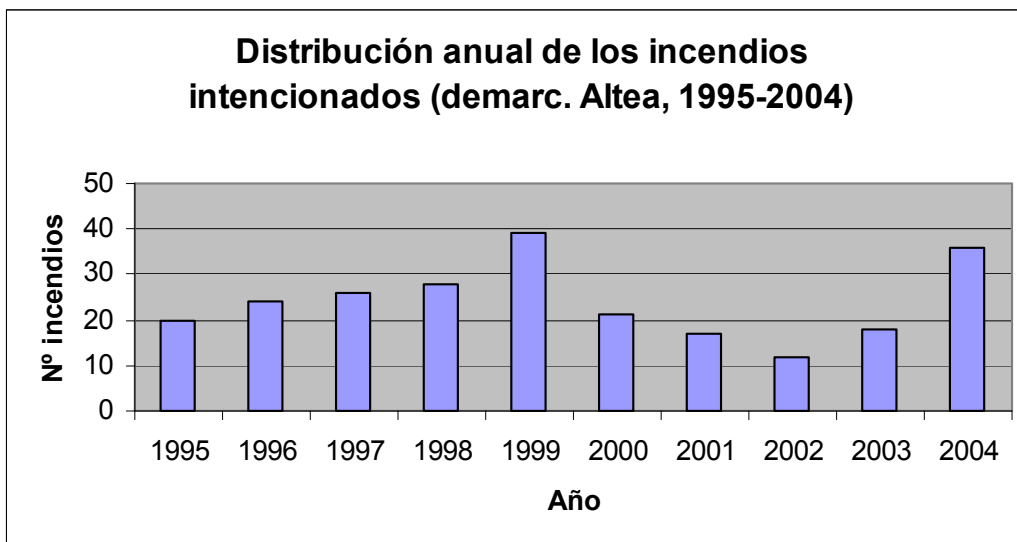


Gráfico 3: Distribución anual de los incendios intencionados, (demarcación. Altea, 1995-2004).

Como puede verse en el gráfico los años con mayor número de incendios intencionados fueron 1999 y 2004.

La distribución dentro del año de los incendios intencionados fue la siguiente:

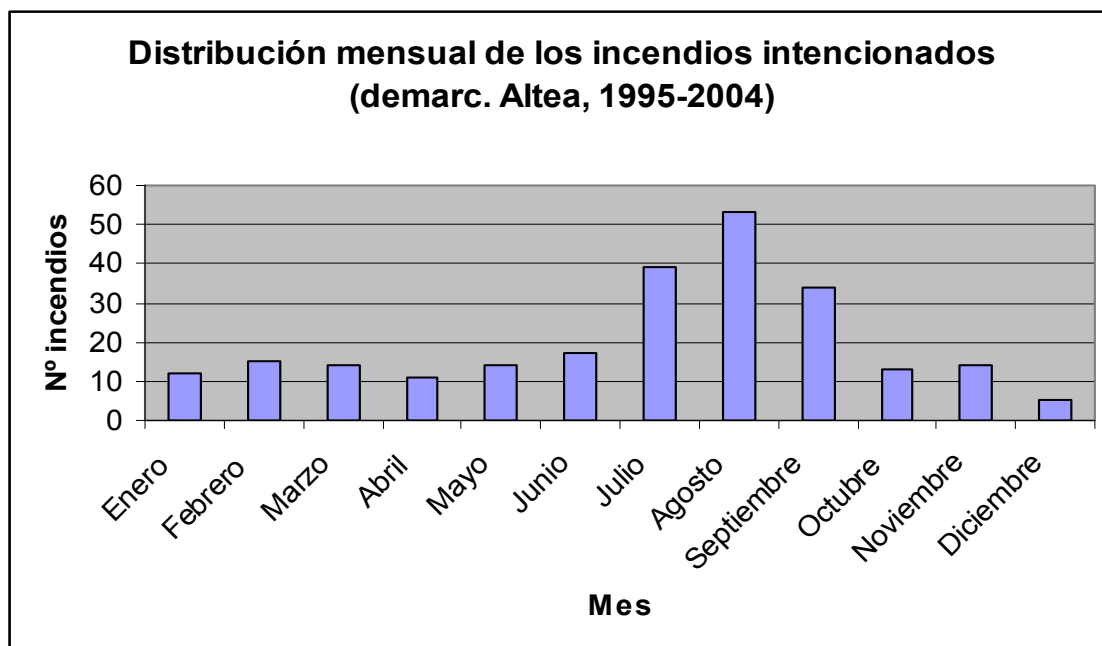


Gráfico 4: Distribución mensual de los incendios intencionados, (demarcación. Altea, 1995-2004).

Aunque se registraron incendios intencionados a lo largo de casi todo el año, la mayoría ocurrieron en los meses de verano, concretamente el 42% sucedieron de mediados de julio a mediados de septiembre, con un máximo en el mes de agosto.

Por clase de día se distribuyen:

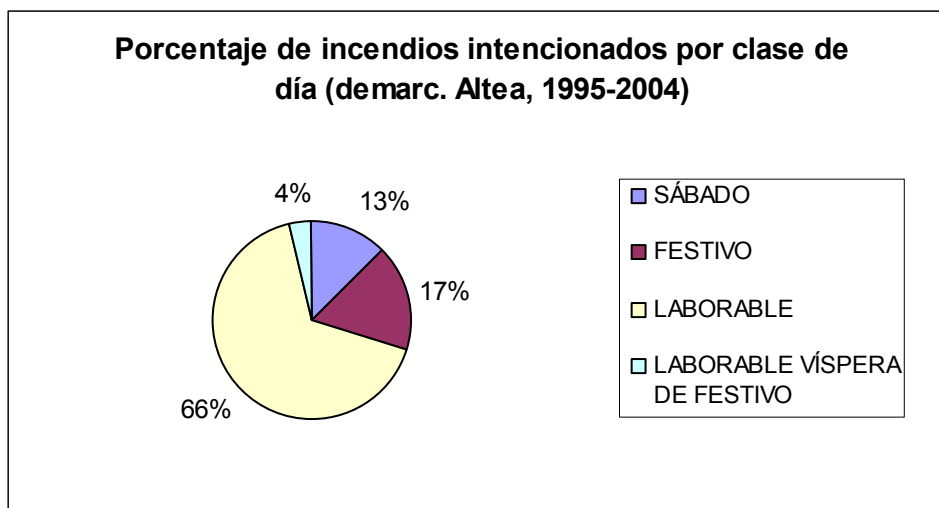


Gráfico 5: Porcentaje de incendios intencionados por clase de día, (demarcación. Altea, 1995-2004).

La mayor parte de los incendios intencionados se originaron en días laborables. Respecto al número de días de cada clase que hay cada año, en la serie de años estudiada hubo un incendio intencionado el 6,9% de los días laborables vísperas de festivo, frente al 6,8% de los días laborables, al 6,3% de los días festivos y al 6,0% de los sábados.

La distribución horaria de estos incendios puede verse en el gráfico siguiente:

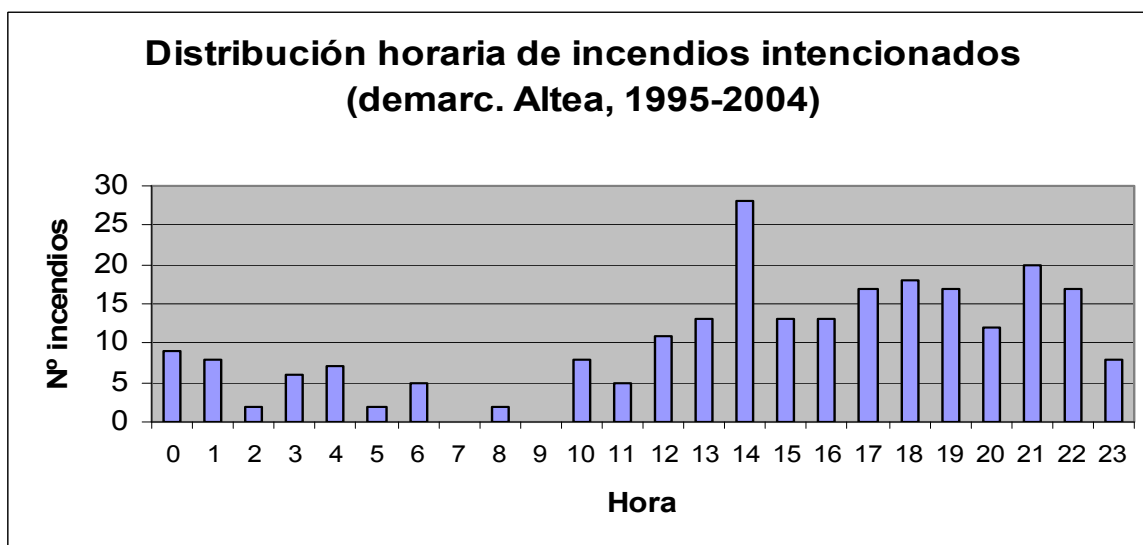


Gráfico 6: Distribución horaria de los incendios intencionados, (demarcación. Altea, 1995-2004).

Se observa un máximo en la hora 14, así como un importante número de incendios en las horas de la tarde, coincidiendo con los momentos de mayor insolación. Es destacable también la cantidad de incendios registrados desde las 21 horas hasta la 1 de la madrugada. Los incendios iniciados en estas franjas horarias son, a priori, más peligrosos que los iniciados las últimas horas de la noche o por la mañana. En el caso de la tarde por las horas de insolación que ha sufrido la vegetación, lo que disminuye su grado de humedad, y en el caso de las primeras horas de la noche porque la vegetación todavía contiene un grado de humedad bajo, los efectivos de vigilancia son generalmente menores y además en

la extinción del incendio no pueden actuar los medios aéreos. Son por tanto estas franjas horarias las que suelen utilizar los autores de incendios intencionados cuando lo que pretenden es causar el mayor daño posible.

Si se efectúa una comparación con la provincia de Alicante, resulta que en la demarcación se han producido 23,2 incendios/10.000 ha de terreno forestal, frente a los 18,8 de la provincia. Además, en cuanto a la efectividad de estos incendios, se observa que los incendios intencionados en la demarcación quemaron de media 15 ha por las 10,7 ha de los incendios en la provincia.

2.1.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 57

1. Se prohíbe, como medida precautoria general, el uso del fuego en los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

Artículo 59

1. Los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio quedan sujetos a las prohibiciones de clasificación o reclasificación urbanística preceptuadas en la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1992, de 5 de junio, del suelo no urbanizable.

2. Los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio no se podrán destinar al pastoreo en los cinco años siguientes; tampoco podrán dedicarse o transformarse en suelos agrícolas hasta transcurridos, al menos, veinte años, ni a actividades extractivas hasta transcurridos diez años, salvo autorización expresa y motivada de la administración forestal, previo informe del Consejo Forestal.

Artículo 72

Son infracciones administrativas a la presente ley:

h) La inobservancia de las disposiciones dictadas para la prevención de incendios y en especial la realización de fuego en lugares, zonas o días o periodos prohibidos conforme a la presente ley.

Artículo 73

2. En todo caso, son infracciones muy graves:

c) Las infracciones previstas en el artículo anterior referidas a incendios forestales, cuando de su comisión resulte la efectiva producción de un incendio forestal grave cuando afecte a terrenos protegidos, o de un alto valor ecológico o de una extensión de más de 20 has.

3. En todo caso son infracciones graves:

b) Las infracciones previstas en el artículo anterior referidas a incendios forestales, cuando de su comisión resulte la efectiva producción de un incendio forestal grave que no afecte a terrenos protegidos, o de un alto valor ecológico cuando tenga una extensión de 20 has. o menos.

Artículo 74

1. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 10.000 a 100.000 pesetas, las graves de 100.001 a 3.000.000 de pesetas, y las muy graves de 3.000.001 a 30.000.000 de pesetas, previo el procedimiento sancionador previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación. Su cuantía se graduará teniendo en cuenta la repercusión de la infracción, la entidad económica de los hechos constitutivos de la misma, la reincidencia o la reiteración, el grado de intencionalidad de la persona responsable, así como la irreversibilidad del daño o deterioro producido en el bien protegido y el beneficio obtenido por su comisión, pudiendo superarse la cuantía máxima prevista para cada infracción hasta alcanzar este beneficio.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Artículo 351

Los que provocaren un incendio que comporte un peligro para la vida o integridad física de las personas, serán castigados con la pena de prisión de diez a veinte años. Los Jueces o Tribunales podrán imponer la pena inferior en grado atendidas la menor entidad del peligro causado y las demás circunstancias del hecho.

Artículo 352

Los que incendiaren montes o masas forestales, serán castigados con las penas de prisión de uno a cinco años y multa de doce a dieciocho meses.

Si ha existido peligro para la vida o integridad física de las personas, se castigará el hecho conforme a lo dispuesto en el artículo 351, imponiéndose, en todo caso, la pena de multa de doce a veinticuatro meses.

Artículo 353

1. Las penas señaladas en el artículo anterior se impondrán en su mitad superior cuando el incendio alcance especial gravedad, atendida la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que afecte a una superficie de considerable importancia.
2. Que se deriven grandes o graves efectos erosivos en los suelos.
3. Que altere significativamente las condiciones de vida animal o vegetal o afecte a algún espacio natural protegido.

En todo caso, cuando se ocasione grave deterioro o destrucción de los recursos afectados.

2. También se impondrán dichas penas en su mitad superior cuando el autor actúe para obtener un beneficio económico con los efectos derivados del incendio.

Artículo 354

1. El que prendiere fuego a montes o masas forestales sin que llegue a propagarse el incendio de los mismos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses.

2. La conducta prevista en el apartado anterior quedará exenta de pena si el incendio no se propaga por la acción voluntaria y positiva de su autor.

Artículo 355

En todos los casos previstos en esta sección, los Jueces o Tribunales podrán acordar que la calificación del suelo en las zonas afectadas por un incendio forestal no pueda modificarse en un plazo de hasta treinta años. Igualmente podrán acordar que se limiten o supriman los usos que se vinieran llevando a cabo en las zonas afectadas por el incendio, así como la intervención administrativa de la madera quemada procedente del incendio.

2.1.3 Marco instrumental existente.

El personal que compone el Plan de vigilancia preventiva así como demás agentes de la autoridad, como Seprona, efectúan una labor de vigilancia en el medio forestal, que no solo facilita la detección de cualquier incendio que pueda producirse, sino que además supone un cierto efecto disuasorio para las actividades de incendiarios y pirómanos.

Por otra parte, el grupo de agentes de investigación de causas (GOIIF) ejerce una labor de identificación de los autores de los incendios intencionados, a través de sus investigaciones y de la información acumulada en sus bases de datos.

2.1.4 Diagnóstico.

| Grupo causa | Intencionados |
|--|---|
| Causa | INTENCIONADOS |
| Debilidades | Amenazas |
| <p>D.1. Dificultad de aplicación de medidas de prevención de este tipo de incendios.</p> <p>D.2. Dificultad para identificar a los autores de incendios intencionados.</p> | <p>A.1. Modo de operar de los autores de incendios intencionados.</p> <p>A.2. Diferentes sensibilidades respecto de los incendios forestales intencionados.</p> |
| Fortalezas | Oportunidades |
| <p>F.1. Aplicación de las sanciones y penas tipificadas en la normativa y en el código penal.</p> <p>F.2. Aplicación de dispositivos especiales de vigilancia por parte de los medios del Plan de Vigilancia Preventiva.</p> | <p>O.1. Efecto disuasorio derivado de la realización de campañas y de la aplicación de sanciones.</p> <p>O.2. Posibilidad de conciliación de intereses en usos utilitarios del fuego.</p> |

❖ Debilidades

D.1. Dificultad de aplicación de medidas de prevención de este tipo de incendios.

La aplicación de medidas de prevención para este tipo de incendios resulta complicada debido a la cantidad de motivaciones existentes, al modo de operar de sus autores, y a la gran extensión de terreno forestal a vigilar. No obstante, las labores de vigilancia que ejercen los diversos medios que componen el Plan de Vigilancia Preventiva suponen un efecto disuasorio para los autores de este tipo de incendios.

D.2. Dificultad para identificar a los autores de incendios intencionados.

Dado el modo de operar de los autores de los incendios intencionados y las lógicas limitaciones de los medios del plan de vigilancia en cuanto a la simultánea vigilancia de todo el terreno forestal, resulta difícil sorprender al autor en la comisión del delito. Además, existen también gran variedad de motivaciones posibles para este tipo de incendios y de variables a investigar, por lo que la identificación del culpable, en un primer incendio, resulta complicada. Las probabilidades de identificación aumentan si el autor reincide, dado que generalmente ya se parte de una serie de indicios y pruebas halladas en las

investigaciones anteriores, y además cabe la posibilidad de que exista un dispositivo especial de vigilancia.

❖ Amenazas

A.1. Modo de operar de los autores de incendios intencionados.

En ocasiones, los autores de incendios intencionados intentan producir el mayor daño posible, por lo que buscan lugares propicios para la rápida propagación del fuego, o bien inician el incendio a unas horas en las que existe menor vigilancia, por lo que la detección resulta más difícil. Si el incendio se produce a última hora de la tarde o por la noche, la extinción también se ve afectada, ya que no se pueden utilizar medios aéreos y los medios terrestres tienen más dificultades para actuar.

A.2. Diferentes sensibilidades respecto de los incendios forestales.

La gravedad o valoración que cada persona asigna a un incendio forestal, es subjetiva, y existen sensibilidades muy distintas entre los diferentes usuarios del monte. Estas diferentes visiones de distintos colectivos provocan conflictos que en algunos casos aumentan el número de incendios intencionados. En la Demarcación de Altea las motivaciones son muy diversas (finalidades cinegéticas, desmontes con fuego para transformaciones agrarias, piromanía patológica, quemados para regeneración de pastizales etc.), aunque la principal motivación es la quema de monte con finalidad cinegética.

❖ Fortalezas

F.1. Aplicación de las sanciones y penas tipificadas en la normativa y en el código penal.

La aplicación y cumplimiento de sanciones tanto económicas como incluso de privación de libertad supone un efecto disuasorio no solo en relación a la reincidencia del autor sino también respecto al resto de la población.

F.2. Aplicación de dispositivos especiales de vigilancia por parte de los medios del Plan de vigilancia preventiva.

Cuando se tienen indicios de que un incendiario o un pirómano está operando en alguna zona en concreto, o por los datos recopilados se tiene la sospecha que puede actuar en un lugar y en unas fechas determinadas, a través de la conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales se ponen en marcha dispositivos especiales de vigilancia por parte de los medios del Plan de vigilancia preventiva. Estos dispositivos pueden tener como objetivo el seguimiento del incendiario o pirómano, su identificación y captura, o bien obtener efectos disuasorios, de tal modo que el incendio no llegue a producirse.

❖ Oportunidades

O.1. Efecto disuasorio derivado de la realización de campañas y de la aplicación de sanciones.

La aplicación de sanciones y penas así como la difusión de estas a la sociedad a través de campañas en los medios de comunicación supondría un efecto disuasorio respecto a esta clase de prácticas, máxime teniendo en cuenta que el código penal contempla penas de hasta veinte años de cárcel.

O.2. Posibilidad de conciliación de intereses en los usos utilitarios del fuego.

Hay usos del fuego de carácter utilitario, tipificados actualmente como intencionados al no estar regulados en la legislación, que persiguen un fin beneficioso en algún aspecto (ajustes silvopastorales para

ganado doméstico o cinegético, control de la carga de matorral,...). Son usos del fuego de carácter marginal, con poca demanda, pero en muchos casos ecológica y tecnológicamente aplicables. Por lo que se podrían habilitar mecanismos por parte la administración forestal para dar cabida, aunque sea de forma especial, a la demanda que haya sobre estos asuntos y sacarlos de la "clandestinidad", en los casos que sea ecológicamente adecuado.

2.2 QUEMA AGRÍCOLA

2.2.1 Caracterización de la actividad.

❖ Caracterización de la actividad.

En la demarcación de Altea, según datos extraídos del Censo Agrario de 1999 (INE), las explotaciones agrícolas son principalmente de pequeño tamaño (el 94% tienen un tamaño menor de 10 ha, y el 86% menos de 5 ha), no habiendo gran variación a este respecto entre las tres comarcas. En cuanto a la edad de los titulares de las explotaciones agrícolas, la clasificación por grupos es la siguiente: hasta 34 años: 5%; de 35 a 54 años: 37%; de 55 a 64 años: 25%; mayores de 65 años: 33%. Se trata por tanto de una población principalmente de edad avanzada. Esto, por una parte, supone una mayor experiencia en la ejecución de las tareas propias de la actividad agrícola, incluidas las quemaduras de restos, pero por otra parte también puede suponer cierto exceso de confianza y una menor capacidad de reacción en caso de que se produzca un inicio de incendio. Por otra parte, en la demarcación, el 57% de los titulares de las explotaciones agrícolas tienen esta actividad como ocupación principal, mientras el resto tienen como ocupación principal otras actividades (aunque conviene tener en cuenta que los datos son del Censo Agrario de 1999). Dada la generalmente reducida extensión de las propiedades agrícolas, la asociación de los agricultores en cooperativas suele ser escasa excepto en aquellos municipios donde la actividad agrícola tiene un peso importante como es el caso de Callosa d'En Sarrià, Altea y Pego.

Con respecto al tipo de cultivo, destacan principalmente los frutales, los cítricos y el olivo, aunque existen variaciones porcentuales en las tres comarcas que forman parte de la demarcación. Así, en la Marina Alta, el cultivo de cítricos representa el 46% del total, mientras que en la Marina Baja el cultivo principal son los frutales (50%), con un porcentaje de cítricos del 20%. En la comarca de L'Alacantí también son los frutales el principal cultivo (49%), mientras que los cítricos solamente representan un 5% del total. El cultivo de vid está presente sobre todo en la Marina Alta y en L'Alacantí (17 y 12% respectivamente), siendo prácticamente inexistente en la Marina Baixa. (Fuente: IVE).

Las quemaduras agrícolas en la demarcación principalmente se utilizan para eliminar los restos de poda de los frutales. Los cultivos de cítricos básicamente se sitúan en el fondo de valles y a pie de ladera, mientras que son los cultivos de secano (olivos y almendros) los que suelen situarse en el interior de las zonas forestales, siendo los más problemáticos en relación con los incendios. La existencia de variedades tardías de cítricos en la demarcación supone la necesidad de quemar los restos de poda en la época estival, por lo que en ciertos municipios el plan local de quemaduras regula esta actividad (aunque con mayores restricciones que en épocas de menor peligro).

❖ Caracterización de los incendios por quemadura agrícola en la Demarcación:

En el periodo de años estudiado (1995-2004), los incendios causados por negligencias en la actividad agrícola suponen la segunda causa en importancia en la demarcación con respecto al número de incendios (144, que suponen un 21,5% del total), aunque no ocurre lo mismo en cuanto a superficie quemada, con una media de 2,5 ha por incendio, en contraste con las 22,9 ha de media en incendios causados por fumadores, o las 14,9 ha de incendios intencionados o causados por rayos. Esta menor superficie de incendio puede ser debida a que en muchas ocasiones sean los propios agricultores quienes avisen de la ocurrencia del incendio, lo que puede traducirse en una mayor rapidez en la llegada

de los medios de extinción. El mayor incendio registrado en la serie de años estudiada afectó a una superficie total de 150 ha, el 20 de junio de 1996 en el término municipal de Xàbia/Jávea.

La superficie total afectada por estos incendios fue de 366,4 ha.

En la comparación con la provincia de Alicante, en la demarcación de Altea se han producido 13,9 incendios por cada 10.000 ha de terreno forestal en el periodo de estudio, frente a los 10,9 que ocurrieron en la provincia. Existe también diferencia en cuanto a la superficie media quemada por incendio, que en la demarcación fue de 2,5 ha mientras que en la provincia fue de 1,7 ha.

- Análisis espacial:

El 71% de los municipios de la demarcación han sufrido algún incendio por quema agrícola en la serie de años de 1995 a 2004. Por otra parte, más de la mitad de los incendios se originaron en solo 10 municipios, tal como se ha recogido en la siguiente tabla:

| Tabla 3: Municipios con mayor recurrencia de incendios por quema agrícola (demarcación Altea, 1995-2004) | | | | |
|---|---------------------|-------------------------------------|----------------------------|---|
| Municipio | Nº incendios | % respecto total de la causa | Superficie forestal | Índice de frecuencia corregido a 10.000 ha |
| Vall de Gallinera | 10 | 6,9 | 4049,1 | 24,7 |
| Callosa d'En Sarrià | 9 | 6,3 | 1778,0 | 50,6 |
| Castell de Castells | 9 | 6,3 | 3883,4 | 23,2 |
| La Vall de Laguar | 9 | 6,3 | 1700,6 | 52,9 |
| Benissa | 7 | 4,9 | 2882,2 | 24,3 |
| Bolulla | 7 | 4,9 | 986,7 | 70,9 |
| Confrides | 6 | 4,2 | 3301,7 | 18,2 |
| Orba | 6 | 4,2 | 996,6 | 60,2 |
| Beniarbeig | 5 | 3,5 | 235,7 | 212,1 |
| Xàbia/Jávea | 5 | 3,5 | 989,7 | 50,5 |
| Total en la demarcación | 144 | 100,0 | | |

Por lugares de inicio, como era de esperar, la mayor parte de los incendios se inició junto a cultivos, aunque es destacable el número de incendios por esta causa iniciados junto a otros lugares del monte. La distribución en porcentaje se ha representado en el siguiente gráfico:

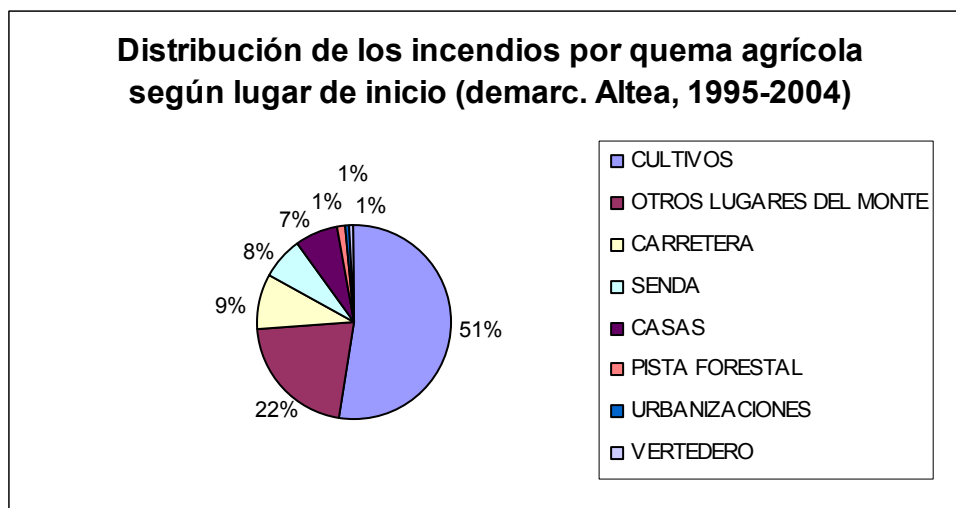


Gráfico 7: Distribución de los incendios por quema agrícola según lugar de inicio (demarcación. Altea, 1995-2004).

- Análisis temporal:

En la serie de años estudiada ocurrió una media de 14,4 incendios por año. Destacan los años 1998 y 1999 con el 38,5 y 29% con respecto al total de incendios respectivamente. A partir de esos años se observa una tendencia a la baja en cuanto al número de incendios por esta causa.

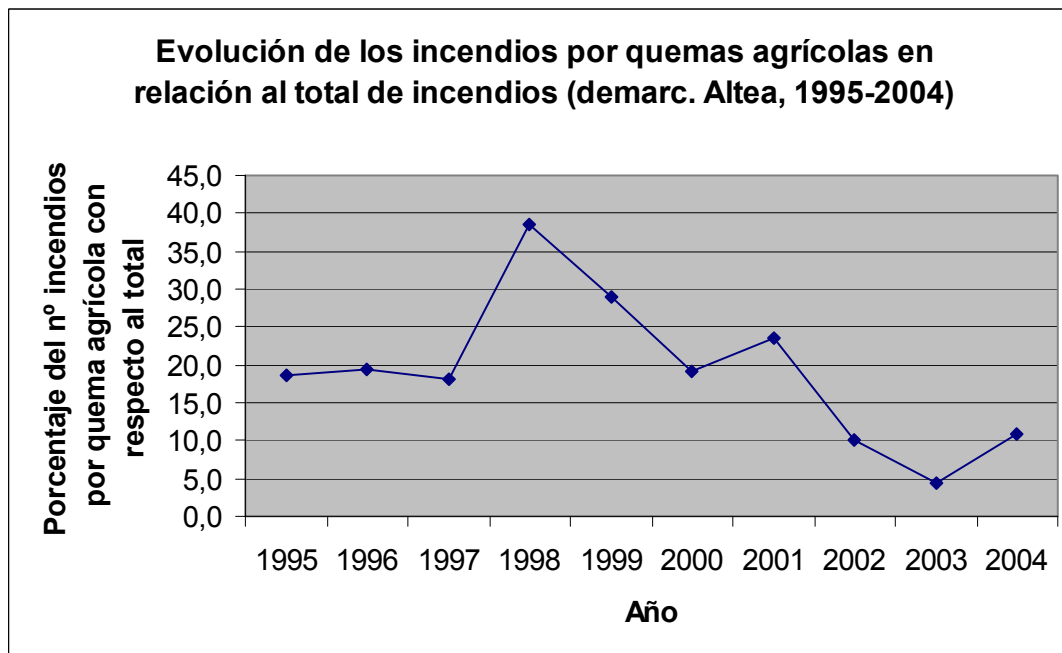


Gráfico 8: Evolución de los incendios por quemas agrícolas en relación al total de incendios (demarcación. Altea, 1995-2004).

Por otra parte, los incendios por quema agrícola se han distribuido a lo largo del año de la siguiente forma:

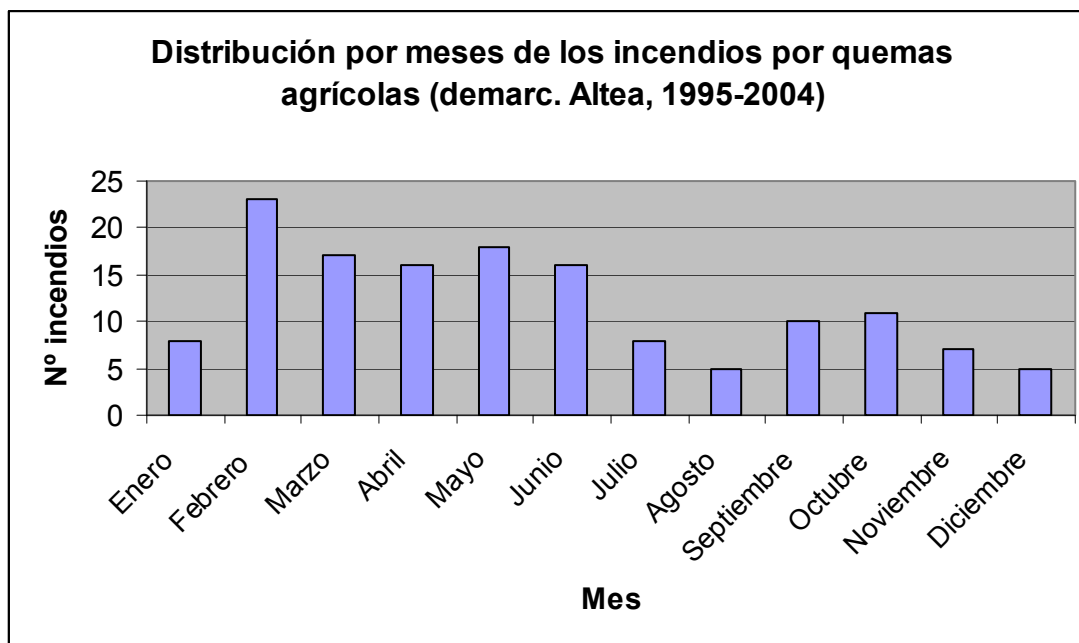


Gráfico 9: Distribución mensual de los incendios por quemas agrícolas (demarcación. Altea, 1995-2004).

Se observa un máximo en el mes de febrero, que puede explicarse por diversos motivos. Por una parte, se concentran las quemas de los restos de podas que se realizan en los meses de diciembre y enero, y por otra parte, meteorológicamente el mes de febrero en la demarcación suele caracterizarse por la existencia de vientos fuertes generalmente de poniente (de noroeste a suroeste). Hay que tener en cuenta también un cierto exceso de confianza por parte de los agricultores por tratarse de una época inmersa en pleno periodo invernal, y el hecho de que el Plan de vigilancia preventiva no cuenta con todos sus efectivos hasta el mes de marzo.

Posteriormente el número de incendios se mantiene en la época de primavera y luego disminuye en la época estival, en la que únicamente se permiten las quemas en aquellos municipios en los que la presencia de variedades de tardías de cítricos justifica esta regulación.

No obstante, la mayor superficie afectada por los incendios por esta causa se produce con diferencia en el mes de julio, como puede verse en el siguiente gráfico:

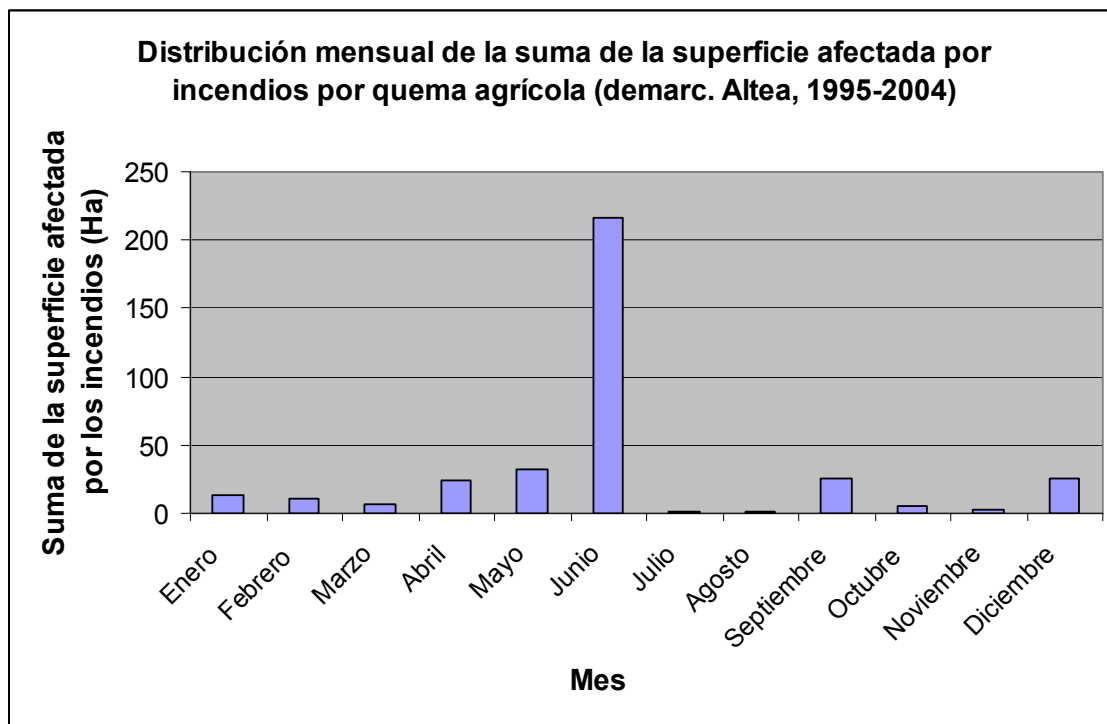


Gráfico 10: Distribución mensual de la suma de la superficie afectada por incendios por quema agrícola (demarcación. Altea, 1995-2004).

Por tanto, desde el punto de vista estadístico, se podría disminuir drásticamente la superficie afectada por incendios causados por quemas agrícolas realizando un esfuerzo extra en lo que se refiere a las labores de información, concienciación, vigilancia preventiva etc. especialmente durante los meses de mayo y junio.

Por tipo de día en el que se inician los incendios por quema agrícola la estadística refleja los siguientes datos:

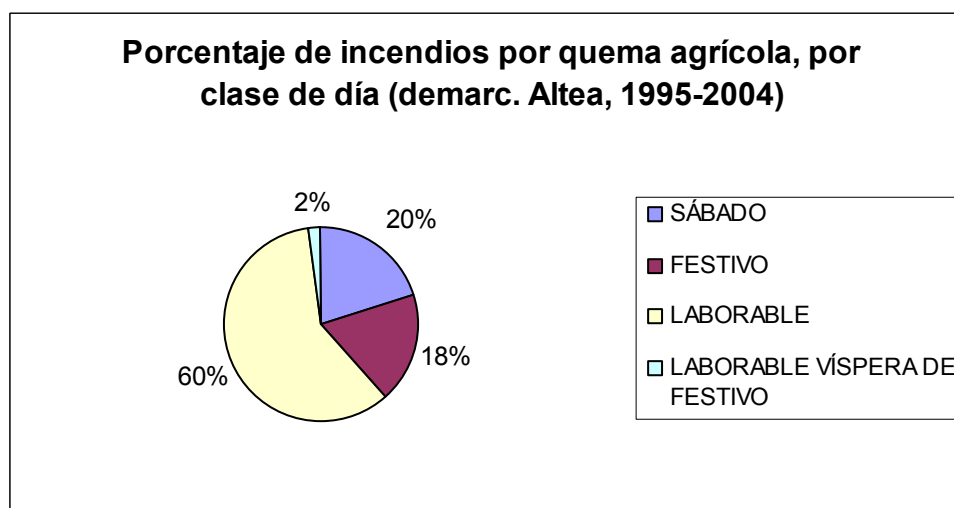


Gráfico 11: Porcentaje de incendios por quema agrícola, por clase de día (demarcación. Altea, 1995-2004).

La mayor parte de los incendios ocurrieron en día laborable, pero de forma relativa, si tenemos en cuenta el número de días de cada tipo que hay en un año, tenemos que en la serie de años estudiada hubo un incendio por quema agrícola el 5,6% de los sábados y un 4% de los días festivos, frente al 3,6% de los días laborables y al 2,3% de los laborables vísperas de festivos. Por tanto, en fines de semana y festivos existe mayor probabilidad de incendio por quemas agrícolas que en días laborables.

Respecto a la distribución horaria de los incendios por quemas agrícolas en la demarcación, los datos se presentan en el siguiente gráfico:

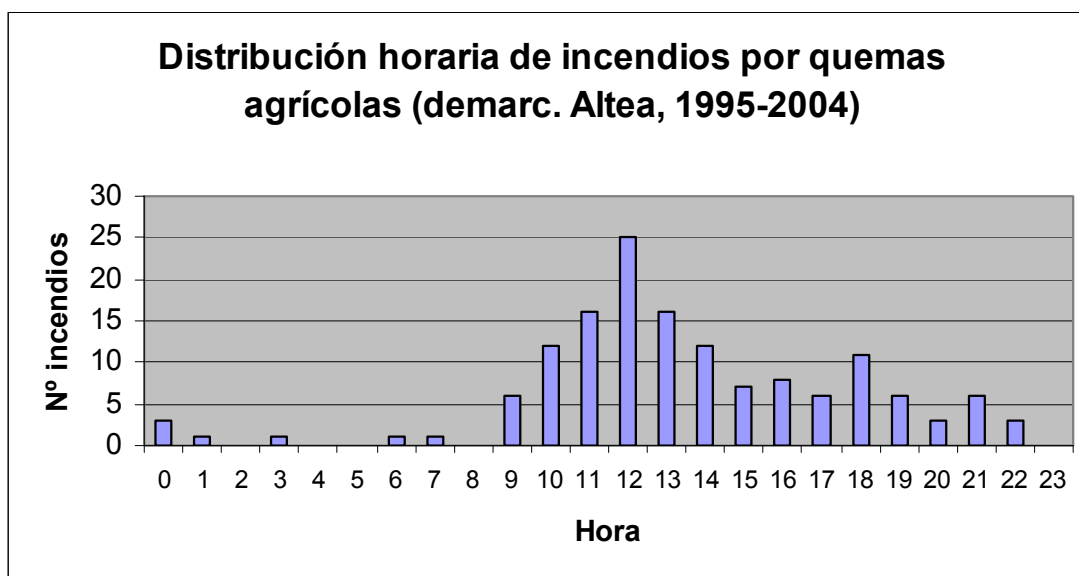


Gráfico 12: Distribución horaria de los incendios por quemas agrícolas (demarcación. Altea, 1995-2004).

La mayor parte de los incendios se produce desde las 10 de la mañana hasta las 14 horas, con el máximo situado en las 12 horas, aunque también hay un buen número de incendios por la tarde, con un pico en las 18 horas. Resulta destacable asimismo la existencia de incendios en las horas nocturnas, lo cual da a entender que existe un cierto número de quemas que se abandonan sin estar completamente extinguidas.

2.2.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:
 - f) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre.
2. Los periodos indicados en el apartado anterior podrán modificarse por la dirección general competente en

función de las condiciones de peligro de incendio.

Artículo 146

1. Las acciones o actividades que, aún estando restringidas dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento, podrán realizarse previa autorización, son las siguientes:

- d) Acumulación y almacenamiento de madera, leña y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal.
- e) La quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

2. Los periodos indicados en el apartado anterior podrán modificarse por la dirección general competente en función de las condiciones de peligro de incendio.

Artículo 147

1. Las autorizaciones a que hace referencia el artículo anterior corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.

2. Los directores de los servicios territoriales podrán delegar esta competencia, total o parcialmente, en agentes forestales y ayuntamientos, en función de la actividad de que se trate.

3. La delegación a ayuntamientos se realizará conforme con lo establecido en el artículo cuarenta y seis del presente reglamento.

Artículo 148

1. Las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quemas que será la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio.

2. Aquellos municipios que carezcan de medios para su redacción podrán solicitar apoyo técnico de la Conselleria de Medio Ambiente.

Artículo 149

Los planes locales de quemas contendrán, como mínimo:

- Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieren del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.
- Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio.
- Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etc.
- Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta.

Artículo 150

Las acciones o actuaciones recogidas y reguladas en el correspondiente plan local de quemas, una vez aprobado éste, no requerirán de posteriores autorizaciones. El único trámite exigible será la tramitación previa al servicio territorial correspondiente.

Artículo 156

1. En los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo, queda prohibido encender cualquier tipo de fuego, incluida la utilización de camping gas o similares. Por este motivo, quedarán en suspenso todas las autorizaciones otorgadas, así como todas las acciones o actividades que para esos días recojan los planes locales de quemas.

2. En estos días y zonas podrá estar restringida o suspendida la circulación de personas y vehículos por las pistas y caminos forestales.

ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territori i Habitatge, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

Artículo 1

Para el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua, conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente, ambos inclusive, y con base en el artículo 145.2 del Reglamento del la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 98/1995, del Gobierno Valenciano, de fecha 16 de mayo de 1995, quedan prohibidas, como medida precautoria general, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, las acciones o actividades siguientes:

- a) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales.
- b) La quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo.
- c) Operaciones de destilación de plantas aromáticas.

Artículo 2

En aquellos planes locales de quema aprobados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente orden, quedan en suspenso las acciones o actividades enumeradas en el artículo anterior, que para los días previstos en el citado artículo, puedan contemplar dichos planes locales de quema.

2.2.3 Marco institucional / administrativo existente.

❖ Competencias.

La conselleria competente en la prevención de incendios forestales, autoriza y regula el uso del fuego en actividades agrícolas que se realicen a menos de 500 m del terreno forestal, no obstante los ayuntamientos podrán elaborar planes locales de quemas que serán la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio.

❖ Estructura organizativa.

De los 60 municipios incluidos en la demarcación de Altea siguen sin tener regulado el uso del fuego mediante un Plan local de quemas (en 2013): Aigües, Alicante, Benidorm, Bolulla, Busot, Denia, Finestrat, Els Poblets, Sant Joan d'Alacant, El Campello y Sant Vicent del Raspeig. El resto de municipios ya poseen un plan local de quemas (PLQ) para regular los usos culturales del fuego (los relacionados con la actividad agrícola). Esto supone que los ayuntamientos de los municipios que cuentan con PLQ se encargan de expedir los permisos pertinentes y de informar a los solicitantes de las normas de seguridad a cumplir en la realización de las quemas (estas normas quedan reflejadas en el impreso de solicitud, que debe firmar el interesado). En algunos municipios los PLQ contemplan zonas en las que por sus características no resulta necesario solicitar un permiso de quemas, y por tanto el agricultor únicamente tiene que ceñirse a las normas, tanto generales como de periodos y horarios que imponga el plan.

En los municipios que no cuentan con PLQ es la Conselleria competente en prevención de incendios forestales quien se encarga de autorizar las quemas mediante un impreso de solicitud que, una vez cumplimentado por parte del interesado, debe ser firmado por parte de los Agentes Medioambientales. Tanto los permisos que emiten los ayuntamientos como los de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales quedan anulados en días de vientos fuertes o de poniente o en días de preemergencia 3. Generalmente los permisos de quema que expiden los ayuntamientos tienen una

validez de alrededor de un mes, lo cual permite al solicitante una cierta flexibilidad a la hora de realizar las quemas.

2.2.4 Marco instrumental existente.

❖ Los planes locales de quemas

Los planes locales de quemas regulan y planifican de forma temporal y espacial el uso del fuego en las prácticas culturales dentro del término municipal. El contenido mínimo de los planes locales de quemas queda recogido en el artículo 149 del reglamento de la ley forestal, recopilado en el correspondiente apartado de normativa.

Los planes locales de quemas forman parte de los planes locales de prevención, pero poseen un proceso de aprobación propio que es distinto e independiente al de los planes locales. El plan local de quemas junto con el Acta de su aprobación por el Pleno municipal, se remitirán a la Conselleria competente en prevención de incendios forestales, que informará positiva o negativamente según el caso. Si el informe es negativo se solicitará al ayuntamiento que subsane los errores y comenzará de nuevo el proceso. Una vez tramitados los planes locales de quemas se pueden aplicar directamente, aunque el municipio aún no cuente con su plan local de prevención.

Desde el punto de vista operativo, la asunción de dichas competencias por parte de los ayuntamientos supone la agilización de los trámites de solicitud para la realización de las acciones o actividades recogidas en el artículo 146 del reglamento forestal, además de la particularización de la norma general a las características propias del municipio.

❖ Ayudas destinadas a la prevención de incendios forestales.

Tradicionalmente, dentro de la Orden que anualmente dicta la Conselleria competente en prevención de incendios forestales, por la que se convocan y aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la prevención de incendios forestales, se incluye una línea de subvenciones relacionada con las actividades agrícolas (sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la citada Conselleria); de entre ellas destacan:

- Ayudas destinadas a la realización de actividades para la difusión de medidas de prevención de incendios forestales dirigidas al sector agrario.
- Ayudas destinadas a la creación y mantenimiento de infraestructuras para la prevención de incendios forestales, en concreto las destinadas a la construcción de quemadores que deberán cumplir las siguientes condiciones: serán de obra y deberán tener una altura mínima de 2'5 metros, abertura opuesta al terreno forestal más próximo y red matachispas no deformable al calor y con un ancho de malla de entre 0'5 y 1 cm. de lado como máximo.

❖ Plan de Vigilancia Preventiva

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) a través del Centro Meteorológico Territorial (CMT) en Valencia, determina diariamente con una previsión de 48 horas, el índice de peligrosidad de incendios forestales para cada una de las siete zonas homogéneas en las que se divide el territorio valenciano en las épocas de mayor riesgo de incendio. En los restantes meses del año, dicha predicción se efectúa globalmente para cada una de las tres provincias de la Comunitat Valenciana.

El índice de peligrosidad se representa mediante tres niveles de gravedad, a partir de este índice y una vez considerados los factores socio-culturales y el resto de situaciones que pudieran elevar el nivel de

gravedad, la Generalitat declara, a través del Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico, el nivel de preemergencia correspondiente.

En el siguiente plano pueden verse los municipios de la Comunitat Valenciana, y a qué zona homogénea pertenecen. Como puede verse, parte de la demarcación de Altea está encuadrada dentro de la zona 5, y parte dentro de la zona 6.

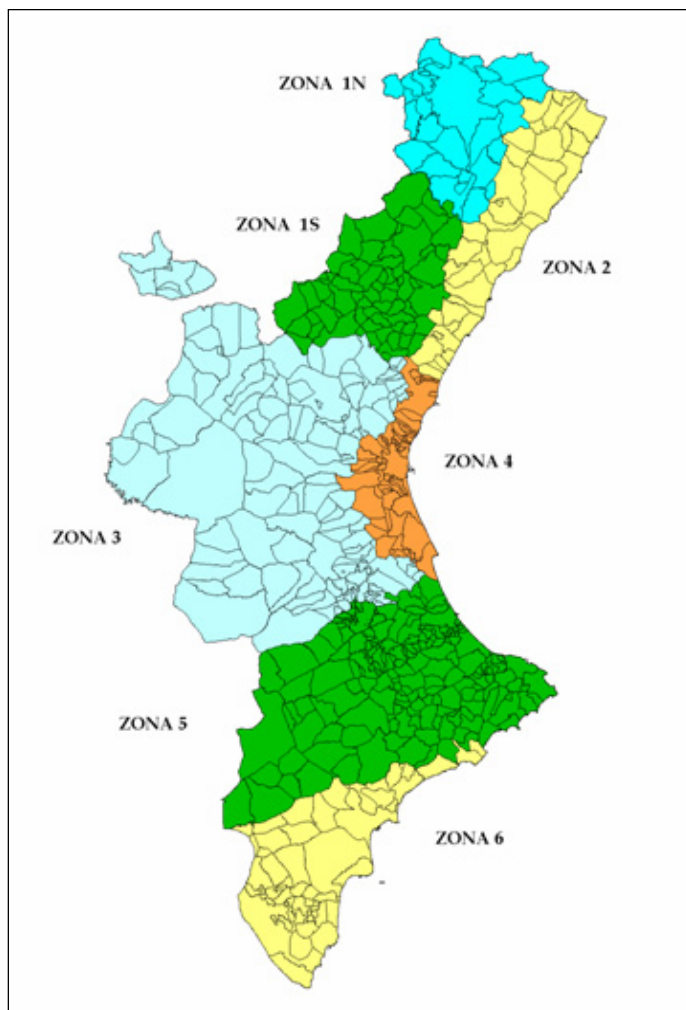


Figura 1 : Zonificación de la Comunitat Valenciana.

Cada día se elabora, además, un boletín de confirmación de la predicción para ese mismo día. Hasta que se recibe la alerta definitiva (sobre las 10:00h) se trabaja con la previsión que se hubiera efectuado el día anterior.

Integrados en el Plan de vigilancia preventiva, tanto los agentes medioambientales como los miembros de las unidades de vigilancia realizan labores de concienciación, información, etc., además de las labores que les son propias.

Dentro del objetivo principal que es evitar los incendios forestales, el Plan de vigilancia preventiva pretende cubrir los siguientes aspectos:

- Definir los recursos humanos y materiales a movilizar para cada uno de los niveles de preemergencia.
- Determinar las áreas de actuación y los servicios concretos que han de realizarse en las mismas.
- Establecer un procedimiento de actuación común para todas las fuerzas actuantes.

El nivel de preemergencia puede consultarse en varios lugares:

- Los miembros del Plan de vigilancia informan sobre el nivel de preemergencia existente.
- En la página web: <http://www.112cv.com>
- En Twitter: gva_112cv
- Los informativos radiofónicos locales, durante su información sobre el tiempo, informan del nivel de preemergencia en el caso de que este sea extremo (preemergencia 3).
- Los municipios reciben un fax los días que hay preemergencia de nivel 3, que deben exponerlo en el panel de anuncios del ayuntamiento.

2.2.5 Diagnóstico.

| Grupo causa | Negligencias y causas accidentales | |
|--|--|--|
| Causa | QUEMAS AGRÍCOLAS | |
| Debilidades | Amenazas | |
| <p>D.1. Carencias en la difusión del nivel de preemergencia diario.</p> <p>D.2. Planes locales de quemas heterogéneos y descoordinados entre municipios vecinos.</p> <p>D.3. Empleo del fuego como herramienta habitual y generalizada en las tareas agrícolas.</p> | <p>A.1. Escasa implantación de métodos alternativos a la eliminación de restos sin empleo de fuego.</p> <p>A.2. Envejecimiento de población dedicada a tareas agrícolas.</p> <p>A.3. Aumento de “agricultores de fin de semana”, menos acostumbrados al manejo de fuego que sus predecesores.</p> <p>A.4. Escasa conciencia de los riesgos del empleo de fuego.</p> <p>A.5. Escasas posibilidades de gestión de los residuos agrícolas de parcelas de cultivo marginal.</p> <p>A.6. Forestación de parcelas agrícolas abandonadas.</p> | |
| Fortalezas | Oportunidades | |
| <p>F.1. Capacidad de las unidades del plan de vigilancia preventiva y de los agentes medioambientales para influir sobre el comportamiento de actividades negligentes.</p> | <p>O.1. Incorporación de medidas de eliminación de residuos sin empleo de fuego.</p> <p>O.3. Creación de sistema de recogida y gestión de residuos.</p> <p>O.4. Construcción de quemadores colectivos.</p> | |

❖ Debilidades.

D.1. Carencias en la difusión del nivel de preemergencia diario.

Existen diferentes mecanismos mediante los que el agricultor puede informarse del nivel de preemergencia: a través de los agentes medioambientales o de las unidades de prevención de incendios, consultando la página web, a través del teléfono de información de la Generalitat, mediante mensaje SMS o en el propio ayuntamiento. Sin embargo, estas opciones no están exentas de limitaciones. Los agentes y las unidades de prevención de incendios no pueden abarcar todo el territorio con la anticipación suficiente al inicio de las quemaduras. El uso del Internet no está lo suficientemente extendido entre personas de edades maduras y/o avanzadas (45- 65 años). Y la cobertura de los teléfonos móviles es muy variable dependiendo del operador y la zona.

D.2. Planes locales de quemaduras heterogéneos y descoordinados entre municipios vecinos.

La falta de criterios básicos preestablecidos para la redacción y aprobación de los planes locales de quemaduras, provoca en ocasiones una gran diferencia en cuanto a las medidas a tomar para la realización de la quemadura y en cuanto a distribución espacial y temporal de las quemaduras entre municipios vecinos, lo cual dificulta la gestión de la vigilancia así como las quemaduras de agricultores con terrenos en diferentes zonas o términos municipales. Aunque en la demarcación de Altea esto no suele suceder, debido a que existe por parte de la Oficina Comarcal una exhaustiva supervisión de los planes locales de quemaduras, el establecimiento de unos criterios mínimos facilitaría notablemente la gestión.

D.3. Empleo del fuego como herramienta habitual y generalizada en las tareas agrícolas.

El uso del fuego se emplea habitualmente en tareas agrícolas debido entre otras razones a su bajo coste, a su rapidez, a su "facilidad", y al hecho de poder hacer uso de él sin necesidad de adecuarse a un horario tan limitado, como por ejemplo, a unos horarios para la recogida de los residuos.

❖ Amenazas.

A.1. Escasa implantación de métodos alternativos a la eliminación de restos sin empleo de fuego.

Pese a los avances técnicos en las alternativas para la eliminación de restos agrícolas sin empleo del fuego, incluso de posibilidades de valorización de éstos, la implantación de tales alternativas como medida definitiva de supresión de la quemaduras agrícolas como causa de incendio es escasa; la realidad es que los costes añadidos de dichas actuaciones junto con "la gran inercia adquirida" por el sector agrícola en el empleo del fuego, ha provocado y provoca que dichas alternativas no se hayan impuesto como alternativa real al empleo del fuego.

A.2. Envejecimiento de población dedicada a tareas agrícolas.

Debido al despoblamiento rural y al poco rendimiento que proporcionan las tareas agrícolas, son pocos los jóvenes que deciden dedicarse a ellas; en general, las personas que continúan dedicándose a las tareas agrícolas cuentan con edades cercanas a la de jubilación o en muchos casos ya la han superado, manteniendo esta actividad de forma residual, más como entretenimiento que como actividad principal. El hecho de llevar muchos años empleando el fuego como herramienta hace que se muestren más confiados en su experiencia en la realización de quemaduras, debido a que *nunca se les escapó el fuego*, por lo que en ocasiones puede existir un exceso de confianza, con el consiguiente riesgo.

A.3. Aumento de los agricultores de fin de semana, menos acostumbrados al manejo de fuego.

Son muchas las personas que viven en zonas urbanas, pero que mantienen propiedades en sus lugares de origen, continuando de forma ocasional con los cultivos tradicionales de estas fincas. Generalmente son cultivos leñosos de secano (olivares, viñedos, frutales, etc.), que no requieren una dedicación exclusiva ni continuada en el tiempo si no se busca una producción importante. Estos *agricultores de fin de semana* en ocasiones no están familiarizados con el manejo del fuego, no conocen las condiciones seguras de quemas, no disponen del tiempo necesario para solicitar los permisos, etc., con lo que el riesgo de generar un incendio forestal a partir de las tareas agrícolas aumenta.

A.4. Escasa conciencia de los riesgos del empleo de fuego.

El uso tradicional y continuado que se ha hecho del fuego en las tareas agrícolas produce, en ocasiones, una escasa conciencia acerca de los riesgos que implica este uso. Los agricultores que utilizan el fuego como herramienta habitual se consideran, por lo general, expertos en su manejo y en ocasiones encuentran exageradas las medidas que deben tomar para cumplir con lo que marca la legislación.

A.5. Escasas posibilidades de gestión de los residuos agrícolas de parcelas de cultivo marginal.

Numerosas parcelas agrícolas se sitúan en localizaciones con acceso limitado para la maquinaria, incluso para el propio agricultor en casos más extremos, en otras ocasiones la propia topografía de la parcela (aún teniendo buen acceso) hace difícilmente mecanizable las labores, particularmente las de gestión de residuos del propio cultivo. La situación descrita suele coincidir con cultivos agrícolas de secano junto a terreno forestal, o enclavados en éste; su valor como infraestructuras de apoyo a la extinción de incendios es indudable, pero el empleo de fuego como herramienta de trabajo genera numerosas y constantes situaciones de riesgo de incendio. Además las dimensiones de dichas parcelas en ocasiones dificultan el cumplimiento de las condiciones establecidas para dotar de seguridad la realización de las quemas.

A.6. Forestación de parcelas agrícolas abandonadas.

En muchas ocasiones las parcelas agrícolas abandonadas se ven rápidamente colonizadas por especies arbustivas, con un alto grado de inflamabilidad. Este tipo de parcelas en contacto con otras todavía en producción pueden producir conflictos (por intrusión de la vegetación forestal dentro de los cultivos agrícolas, proliferación de plagas, etc.) dando lugar a problemas tanto por la iniciación del fuego como en su propagación

❖ Fortalezas.

F.1. Existencia de subvenciones para reducir el riesgo de incendios por causa agrícola.

La conselleria competente en prevención de incendios forestales dispone de diferentes líneas de ayudas destinadas a la prevención de incendios forestales, que se convocan y otorgan cuando existe suficiente asignación presupuestaria. Destacan las dirigidas al sector agrícola (formación y concienciación) y las destinadas a la construcción de quemadores agrícolas, en la franja de 500 metros alrededor de los terrenos forestales.

F.2. Capacidad de las unidades de vigilancia preventiva y de los Agentes Medioambientales para influir sobre el comportamiento de actividades negligentes.

La labor realizada tanto por las unidades de prevención de incendios como por los Agentes Medioambientales en cuanto a la información, difusión y control de las quemas agrícolas ha supuesto un mayor conocimiento de la normativa vigente por parte de los agricultores. Esta labor, junto con la paulatina implantación de los planes locales de quemas ha posibilitado un cambio de mentalidad de los

agricultores en general, más concienciados en la actualidad respecto a la necesidad de regulación y control de las actividades que requieren el uso del fuego como herramienta.

❖ Oportunidades.

O.1. Incorporación de medidas de eliminación de residuos sin empleo de fuego.

Fomento, principalmente mediante la divulgación, de sistemas alternativos para la eliminación o valorización de restos agrícolas, tanto leñosos como herbáceos, o bien su valorización.

Existen diferentes posibilidades a la hora de eliminar los residuos agrícolas sin el empleo del fuego. La eliminación se puede realizar mediante medios mecánicos *in situ*, con trituradoras mecánicas o bien con aperos de martillos o cadenas ensamblados al tractor. En este sentido, se pueden fomentar actuaciones conjuntas a través de cooperativas agrícolas u otras asociaciones de agricultores encaminadas a la adquisición de la maquinaria necesaria, que minimizase los costes de implantación de sistemas de eliminación de residuos agrícolas sin fuego.

La valorización de los restos, en general, pasa por la transferencia de los mismos a empresas dedicadas a la industria del compostaje, la fabricación de tableros (residuos leñosos), biocombustibles o de cogeneración con biomasa.

En esta línea, y para minimizar el uso del fuego en los parques naturales, se puso en marcha una línea de ayudas para las parcelas agrícolas que se encuentran situadas a menos de 500 metros de terrenos forestales incluidos en estos (en vigencia los ejercicios presupuestarios comprendidos entre los años 2008 y 2013). Estas ayudas, que se convocan anualmente, otorgan una prima para la eliminación de restos agrícolas y vegetales no deseables en cultivos agrícolas leñosos de secano sin empleo del fuego.

O.3. Creación de sistema de recogida y gestión de residuos.

Posibilidad de crear un sistema eficiente de recogida y gestión de restos agrícolas que permita obtener rentabilidad. La creación de plantas de gestión de estos y otros residuos (como los forestales) en las zonas donde se generen en cantidad suficiente para asegurar su rentabilidad, sería una medida que crearía empleo en estas zonas, generalmente sometidas a procesos de despoblamiento, y abarataría los costes de su transporte, facilitando así su aceptación por parte de los agricultores.

O.4. Construcción de quemadores colectivos.

Existen muchas de parcelas en la demarcación de Altea en las que no se puede plantear la construcción de un quemador, bien porque su reducido tamaño imposibilita su ubicación, o bien por encontrarse compuesta por estrechos bancales en los que el quemador podría llegar a limitar la transitabilidad. Para estas parcelas se plantea la posibilidad de construir quemadores colectivos (compartidos por varios propietarios colindantes), facilitando la recogida de los restos y realizando las quemas en condiciones seguras.

2.3 OTRAS CAUSAS DE INCENDIO POR NEGLIGENCIA.

2.3.1 Caracterización.

Estos incendios se producen por actividades muy diversas; lo único que los une es el hecho de ser accidentales, ya que el autor no tenía intención de provocar un incendio forestal, si no que usaba el fuego para otros fines, y por distintas causas, este se ha extendido al monte.

En relación a las actividades apícolas, el riesgo de incendio aparece durante el uso de los ahumadores; estos se utilizan para tranquilizar a las abejas, y así poder extraer los panales de forma más segura para el apicultor.

Respecto a los fuegos artificiales, según el Reglamento de la Ley Forestal, está prohibido en terreno forestal o a menos de 500 metros de éste el lanzamiento de cohetes o cualquier otra clase de artefactos que contengan fuego o puedan producirlo.

Los juegos de niños ocasionan problemas principalmente debido al uso de petardos, mecheros, etc. En general, los niños no son conscientes del peligro que suponen sus juegos respecto a la posibilidad de originar un incendio, y es precisamente ahí donde debe actuarse.

En las urbanizaciones suele ser necesario realizar podas de la vegetación, tanto de la situada en el interior de las parcelas, como de la que se encuentra en las zonas comunes, viales de acceso, fajas de protección, etc. El problema se ocasiona cuando los restos generados por estas podas son eliminados mediante el uso del fuego y estas quemadas se realizan en los márgenes de las urbanizaciones que se encuentran insertas o junto a terreno forestal.,

Por último, destacar que los problemas que se producen debido a globos aerostáticos son testimoniales.

En la caracterización de los incendios por otras causas en la demarcación, se van a estudiar también las motivaciones que los propiciaron. Para ello se dispone de los datos proporcionados por el Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales (GOIFF).

En la demarcación de Altea los incendios por esta causa suponen el 10,7% del total (72 incendios). Del total, se tiene información de 34 incendios acerca de las motivaciones que los causaron.

| Tabla 4 : Motivaciones conocidas de los incendios por "Otras causas" de la demarcación de Altea. (Serie de años: 1995-2004). | Nº incendios | Porcentaje |
|---|---------------------|-------------------|
| Niños jugando con fuego | 18 | 52,9 |
| Quema de restos de jardinería | 6 | 17,6 |
| Quema de desguace de materiales diversos (particulares) | 2 | 5,9 |
| Quema de avisperos | 2 | 5,9 |
| Cohetes o carcasas en espectáculos pirotécnicos | 2 | 5,9 |
| Cohetes o petardos usados por particulares menores de 16 años | 1 | 2,9 |
| Pruebas de pirotécnia a menos de 500 metros del monte | 1 | 2,9 |
| Quema de restos o material de origen industrial (empresas) | 1 | 2,9 |
| Hoguera o ahumador de apicultor | 1 | 2,9 |
| Total incendios por "Otras causas" con motivación conocida | 34 | 100,0 |

Más de la mitad de los incendios por “otras causas” de los que se conoce su motivación fueron causados por juegos de niños, siendo también importante la incidencia de los incendios causados por quema de restos de jardinería y los relacionados con fuegos de artificio.

La media de superficie quemada por este tipo de incendios en la demarcación es de 9 ha. Esta cifra es un tanto elevada debido a que hubo dos de los incendios en los que se quemaron 396 ha (Beniardá, 8 de agosto de 1998) y 173 ha (Xàbia/Jávea, 12 de agosto de 1995). El incendio de Beniardá sucedió por un vertido de cenizas calientes con ascuas al monte, procedentes de una vivienda. El de Xàbia/Jávea fue una reproducción de un incendio por rotura de cable eléctrico. Si prescindimos de estos dos incendios para hacer la media, obtenemos una cifra de 1,12 ha por incendio.

Por lugares de inicio, los incendios por esta causa presentan la siguiente distribución:

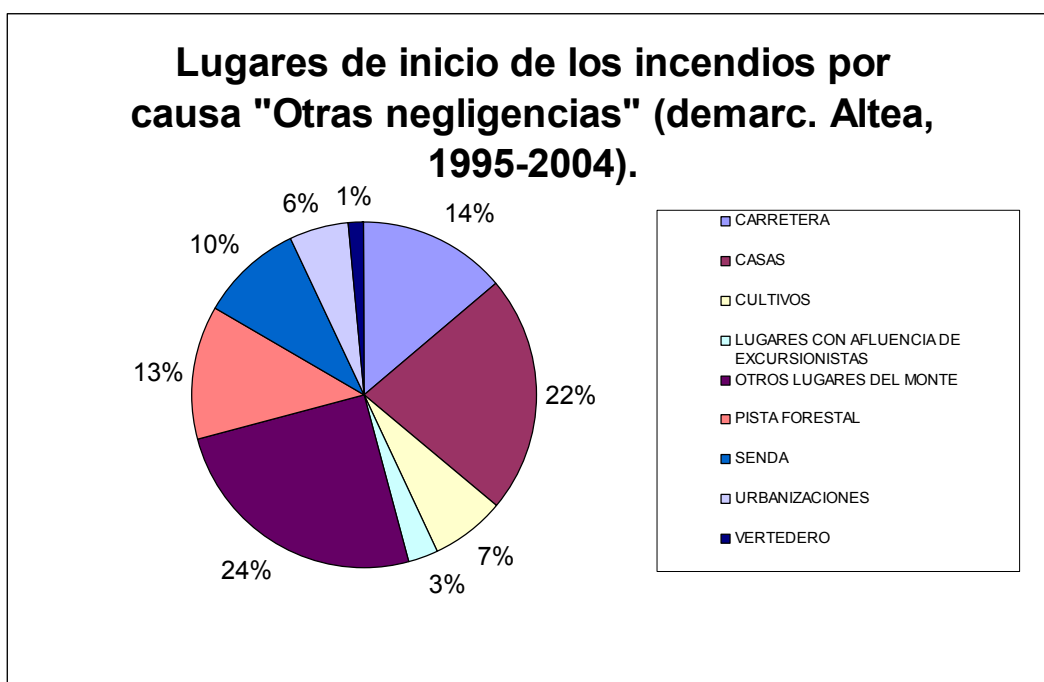


Gráfico 13: Lugares de inicio de los incendios por causa “Otras negligencias”, (demarc. Altea, 1994-2005).

Comparativamente con la provincia de Alicante, la incidencia de este tipo de incendios en cuanto al número, es mayor en la demarcación, con 6,9 incendios/10.000 ha frente a los 5,8 de la provincia. Lo mismo ocurre en cuanto a la superficie media de los incendios, siendo de 9 ha en la demarcación y de 4,9 ha en la provincia.

2.3.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 30

2. A los efectos de esta ley son aprovechamientos forestales las maderas, leñas, cortezas, pastos, frutos, resinas, plantas aromáticas, plantas medicinales, setas y trufas, productos apícolas y, en general, los demás productos y subproductos propios de los terrenos forestales...

Artículo 31

1. Los aprovechamientos forestales, cualquiera que sea la naturaleza del monte, requerirán la autorización de la administración, salvo los de leñas de coníferas, en que será suficiente la previa comunicación.

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:

- e) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo.
- f) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

2. Los periodos indicados en el apartado anterior podrán modificarse por la dirección general competente en función de las condiciones de peligro de incendio.

2.3.3 Marco institucional / administrativo existente.

Algunas de estas actividades, como la realización de actividades apícolas requiere autorización de la Conselleria competente en medio ambiente por lo tanto es ésta la que establece las condiciones que deben cumplir y la que debe velar por el cumplimiento de la normativa. Otras actividades de las incluidas en este apartado están prohibidas por la legislación forestal de la Comunitat Valenciana.

2.3.4 Marco instrumental existente.

En lo que se refiere a las actividades apícolas, el Decreto 71/2011, de 10 de junio, del Consell, establece la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en montes de propiedad de la Generalitat. La adjudicación anual de estos montes para el asentamiento de colmenares se realiza según el artículo 8 en el que se establecen los criterios de valoración de las solicitudes. En el caso de montes de titularidad privada, los interesados deben pedir autorización al titular del monte y a la Conselleria competente en materia

forestal, teniendo que acatar las disposiciones del Pliego de Condiciones que se les entrega en caso de autorización.

Respecto a los fuegos artificiales, el Reglamento de la Ley forestal establece que están prohibidos a menos de 500 metros de terreno forestal como medida de precaución general.

En cuanto a la quema de restos de jardinería, desde la entrada en vigor de la Ley 10/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, estos restos se consideran residuos urbanos, por lo que deben ser gestionados por los ayuntamientos.

2.3.5 Diagnóstico.

Debido a la disparidad de las causas que estamos contemplando, en este apartado vamos a analizarlas separadamente.

ACTIVIDADES APICOLAS

❖ Debilidades.

D.1.- Carencia en la formación e información sobre el riesgo de incendios en las actividades apícolas.

Generalmente los apicultores no se dedican a esta actividad en exclusiva, si no que la usan como complementaria de su actividad principal, que suele ser la agricultura o la ganadería, aunque también pueden desarrollar esta actividad jubilados o personas que residen en zonas urbanas, pero que dedican a esto parte de su tiempo libre. Esto puede ocasionar que la información y la formación sea menor que si la apicultura constituyera su actividad principal.

❖ Amenazas.

A.1.- Falta de concienciación respecto a los riesgos de iniciar un incendio forestal por el uso del fuego en la actividad apícola.

Debido a que en esta actividad el uso del fuego se hace dentro de un recipiente, y el combustible arde sin llama, en forma de brasa, algunos apicultores se relajan en el manejo del ahumador al percibir menos peligro que si la combustión fuese viva y al aire, lo que puede aumentar el número de negligencias y accidentes.

❖ Fortalezas.

F.1.- Existencia de directrices para aumentar la seguridad de las actividades apícolas.

El uso del ahumador es el principal factor de riesgo de la apicultura respecto al problema de los incendios; existen directrices claras de seguridad para su uso en la actualidad. Para aumentar la seguridad de esta actividad, se pueden aplicar las recomendaciones que aparecen en el documento NT de Quemados agrícolas (apartado de *Normas Técnicas, Instrucciones y Guías*) del presente plan.

FUEGOS ARTIFICIALES

❖ Debilidades.

D.1.- Incumplimiento de la legislación.

Existe una ley muy estricta en relación al uso de pirotecnia cerca de terrenos forestales, pero se incumple en multitud de ocasiones. En esta cuestión influye de forma importante la tradición pirotécnica asentada en la Comunitat Valenciana.

❖ Amenazas.

A.1.- Concentración de estas actividades en la época estival, cuando el riesgo de iniciarse el incendio es mayor.

La mayor parte de los espectáculos pirotécnicos tienen lugar durante las fiestas patronales, y éstas se concentran habitualmente en los meses estivales, época en que el riesgo de incendio forestal es el más alto.

A.2. - Importancia de la cultura pirotécnica en la Comunitat Valenciana.

El uso de pirotecnia está asentado en la tradición y costumbre de la ciudadanía, lo que resulta un claro riesgo respecto de los incendios forestales en algunos casos.

❖ Fortalezas.

F.1.- Existencia de una legislación muy restrictiva con el uso de elementos pirotécnicos.

El Reglamento Forestal de la Comunitat Valenciana, prohíbe terminantemente el uso de artefactos pirotécnicos en terreno forestal o en sus zonas de influencia (ver el art. 145). La aplicación estricta de la ley sería un buen comienzo para rebajar el número de estas negligencias.

❖ Oportunidades.

O.1.- Existencia de una base de datos de las festividades de los municipios con riesgo de incendio.

El Sistema Integral de Gestión de Incendios Forestales gestiona una base de datos en la que se recogen festividades populares (fiestas patronales, romerías,...) en las que hay riesgo de inicio de incendio, bien por posible uso de pirotecnia o por simple riesgo de presencia de numerosos grupos de personas en terreno forestal o su zona de influencia. Esta base de datos permite preparar con antelación y orden dispositivos de vigilancia y seguimiento especial en los lugares y momentos donde acaecen los eventos.

JUEGOS DE NIÑOS

❖ Amenazas.

A.1.- Preferencia de los niños por desarrollar determinadas actividades lúdicas en zonas arboladas.

Parece ser una querencia humana natural, el gusto en la niñez de la construcción de cabañas o el desarrollo de determinados juegos en zonas más o menos emboscadas, aunque sean pequeñas manchas de vegetación marginal. Que los menores desarrollen sus juegos en zonas forestales aumenta de forma importante la incidencia de los incendios causados por juegos y descuidos infantiles.

❖ Fortalezas.

F.1.- Posibilidad de realizar campañas de sensibilización en los colegios sobre los riesgos de estos juegos.

En general, los niños no son conscientes de los peligros que algunos de sus juegos pueden provocar; además, en ocasiones, ante las posibles prohibiciones para realizar ciertas actividades, suelen alejarse

de las zonas más vigiladas, por lo que el riesgo de provocar un incendio puede verse incrementado al encontrarse estas zonas bastante cercanas a terreno forestal.

Cabe la posibilidad de realizar campañas de sensibilización dirigidas a los menores, centrándose en el peligro que puede suponer encender un fuego cerca o dentro del terreno forestal, así como de las consecuencias que tiene la destrucción de hábitats, tanto para el medio como para ellos mismos.

Estas campañas se deben enfocar como un juego para que los niños sean capaces de asimilar la información aportada. Es importante implicar a los padres, para que también ellos sean conscientes de los riesgos de iniciar un incendio forestal, así como para implicarlos en la protección de la naturaleza

❖ Oportunidades.

O.1.- Cambio en las costumbres.

Determinadas costumbres de comportamiento social están cambiando, lo cual puede influir positivamente sobre el número de siniestros provocados por menores. Entre ellos destacan los nuevos hábitos de juego relacionados con los medios digitales que reducen el tiempo de los menores dedicados a los juegos al aire libre, y la disminución y desprestigio del tabaquismo, asunto en el que hay procesos iniciáticos en la primera adolescencia.

También reseñar que el despoblamiento del mundo rural y su crisis demográfica influye positivamente en atenuar esta causa.

QUEMA DE RESTOS DE PODA EN URBANIZACIONES:

❖ Debilidades.

D.1.- Dificultad de controlar la gestión de los restos de poda en áreas urbanizadas.

El mantenimiento de los jardines particulares dentro de urbanizaciones se hace en cualquier época del año y horario del día. De igual forma, la eliminación de los restos de poda mediante quema puede hacerse en cualquier momento, lo que hace muy complicado ejercer un control sobre quemas, que en determinadas circunstancias, pueden suponer un riesgo.

❖ Amenazas.

A.1.- Falta de concienciación respecto a los riesgos que supone el uso del fuego.

El uso del fuego para eliminar restos se usa habitualmente, principalmente debido a su bajo coste. Estas hogueras suelen situarse en los límites de las parcelas, lo más alejadas posible de las viviendas, pero acercándolas a las zonas donde más vegetación combustible se concentra, con el consiguiente riesgo que esto supone. A esto se une la falta de concienciación respecto al riesgo que esta actividad genera, por lo que pueden prepararse montones de restos demasiado grandes, o bien situarse demasiado cerca del límite del monte.

❖ Fortalezas.

F.1.- Existencia de legislación y estudios para hacer seguras a las zonas urbanas frente a los incendios forestales.

El Decreto 36/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en su artículo 25 bis recoge la obligatoriedad de la realización de áreas cortafuegos entre los edificios y el monte, en los nuevos proyectos que se desarrollen.

Destacar también el estudio sobre la interfaz urbano forestal (2006) realizado por el antiguo Ministerio de Medio Ambiente, en el que se presentan gran cantidad de criterios para la protección de áreas urbanizadas, que ha servido de base para desarrollar una norma técnica de infraestructuras en áreas urbanizadas. Esta norma técnica establece las características que deben cumplir para estar de acuerdo con la normativa vigente y reducir la vulnerabilidad de la interfaz urbano forestal y se encuentra recogida en el apartado 07 del presente plan.

❖ Oportunidades.

O.1.- Incorporación de medidas de eliminación de residuos sin empleo del fuego.

Existe la posibilidad de buscar la eliminación de estos residuos sin empleo del fuego. Podría pensarse en su valorización en plantas de biomasa, o en su utilización para la fabricación de compost para uso interno. En el caso de la valorización, podrían realizarse las podas en todas las parcelas de la urbanización en las mismas fechas, e incluso podría plantearse esto coordinadamente con urbanizaciones próximas, para de esta forma proceder a su recogida y traslado conjunto a una planta de valorización de forma rentable. Habría que estudiar la rentabilidad de esta actividad, dependiendo de la cantidad de residuos generados y de la distancia a la planta.

O.2.- Creación de un sistema de recogida y gestión de residuos.

Los residuos procedentes de las podas pueden ser demasiado voluminosos para depositarlos en los contenedores habituales, por lo que los municipios (encargados según la ley de la recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales) podrían disponer de contenedores de dimensiones adecuadas para la recogida de estos restos durante la época del año en la que se concentran las podas.

2.4 FUMADORES.

2.4.1 Caracterización.

Estos incendios son provocados por fumadores que transitan por terreno forestal o por carreteras que pasan junto a él y que no tienen el cuidado suficiente de apagar bien sus cigarrillos o puros. Estos problemas no pueden atribuirse a un grupo concreto de personas, ya que pueden ser provocados por cualquiera que transita por estos lugares, ya sea con fines recreativos o por motivos de trabajo.

Las probabilidades de ignición de fuego a partir de colillas no apagadas aumenta en los bordes de carreteras transitadas, ya que el desplazamiento de aire por el paso de los vehículos insufla oxígeno, mejorando la combustión y propagación del fuego.

Tirar colillas encendidas desde un vehículo está prohibido por varias leyes (tráfico, forestal,...) aunque se realiza a menudo, por la dificultad de demostrar la autoría del acto.

Los incendios originados por fumadores deben resolverse incidiendo en la educación y en la responsabilidad ciudadana; el tratamiento de la vegetación no resuelve el verdadero problema (el vertido de posibles fuentes de calor) y tiene un coste económico importante. Estos tratamientos, para ser eficaces, deben eliminar completamente la vegetación (roturaciones o desbroces más aplicación de fitocidas) incluyendo el combustible fino muerto que es el material de arranque de los incendios, aún así, los desbroces tradicionales son útiles ya que previenen el desarrollo de los incendios.

Los incendios por fumadores en la demarcación de Altea representan la cuarta causa por número de incendios, con el 6,1% (41 incendios en la serie estudiada), pero además suponen la segunda causa en cuanto a superficie total quemada, con una media por incendio de 22,9 ha. Aunque en número de incendios comparativamente con el resto de la provincia no hay gran diferencia (3,9 incendios/10.000 ha frente a 3,7), no ocurre lo mismo en cuanto a la superficie afectada, ya que la media por incendio dobla a la de la provincia.

El incendio más importante ocurrió el 9 de agosto de 2001 en Vall de Gallinera, en el que ardieron 440 ha, y tuvo su inicio junto a una carretera. En los meses de julio y agosto del año 2000 ocurrieron también tres incendios por esta causa que quemaron un total de 462 ha (Benissa, Alcalalí y La Vall d'Ebo).

- Análisis espacial:

Por municipios los más afectados por esta causa son Vall de Gallinera y Benissa con 6 y 5 incendios respectivamente.

Por lugares de inicio los incendios por fumadores presentan la siguiente distribución:

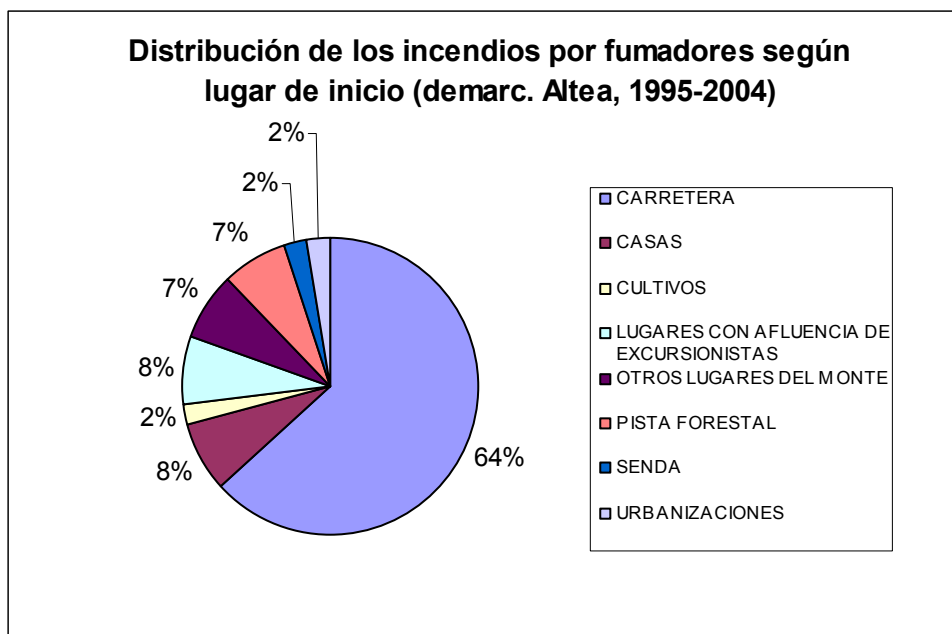


Gráfico 14: Distribución de los incendios por fumadores según lugar de inicio (demarcación. Altea, 1994-2005).

Del total de incendios por esta causa, el 64% se iniciaron junto a carreteras, lo cual indica que, con diferencia, son estos los lugares con mayor probabilidad de inicio (junto a casas y junto lugares con afluencia de excursionistas se iniciaron el 8%). Son por tanto las colillas arrojadas por conductores las más susceptibles de provocar un incendio forestal.

- Análisis temporal:

La distribución por meses puede verse en el siguiente gráfico:

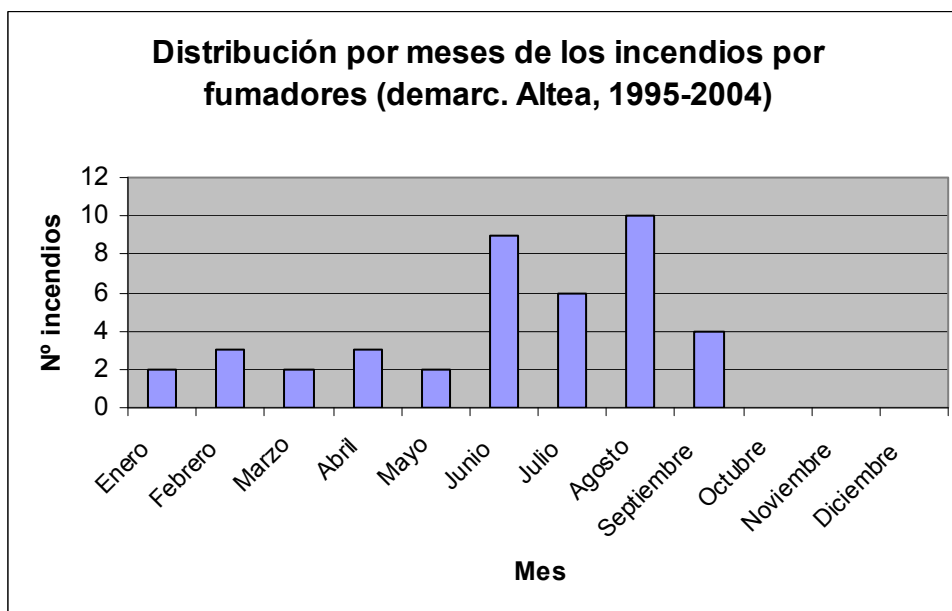


Gráfico 15: Distribución por meses de los incendios por fumadores (demarcación. Altea, 1994-2005).

Los meses de verano son los más propicios para este tipo de incendios, ya que es generalmente cuando la vegetación al lado de las carreteras es más abundante después de las lluvias de primavera y además

su grado de humedad es más bajo (el 71% de los incendios ocurrieron en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, en los que además se quemó casi la totalidad de la superficie), aunque merece la pena tener en cuenta que en los meses de enero y febrero se produjeron el 12% de los incendios por esta causa.

En cuanto al tipo de día en el que se iniciaron estos incendios, los datos se resumen en el siguiente gráfico:

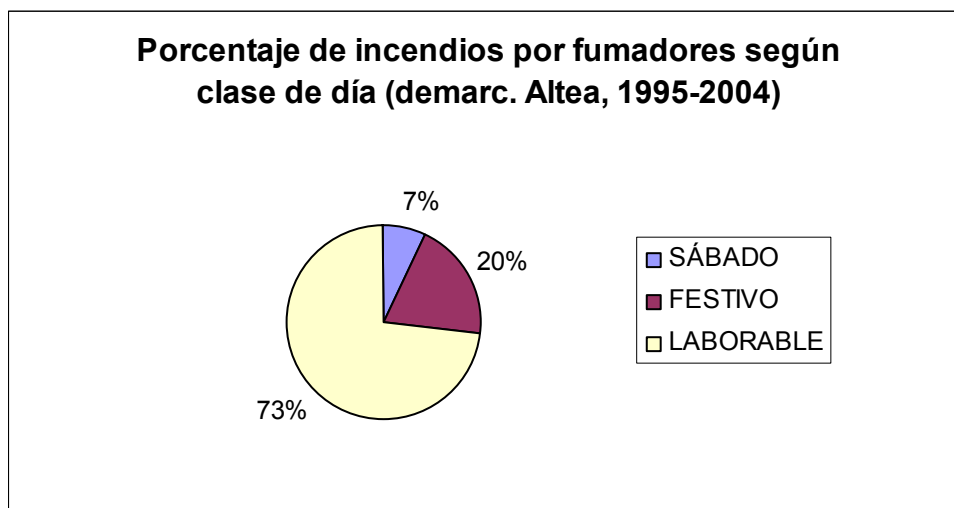


Gráfico 16: Porcentaje de incendios por fumadores según clase de día (demarcación. Altea, 1994-2005).

La mayor parte de los incendios se produjeron en día laborable, seguido de festivos y sábados. Curiosamente no se produjo ningún incendio en día laborable víspera de festivo.

La distribución de estos incendios a lo largo del día fue la siguiente:

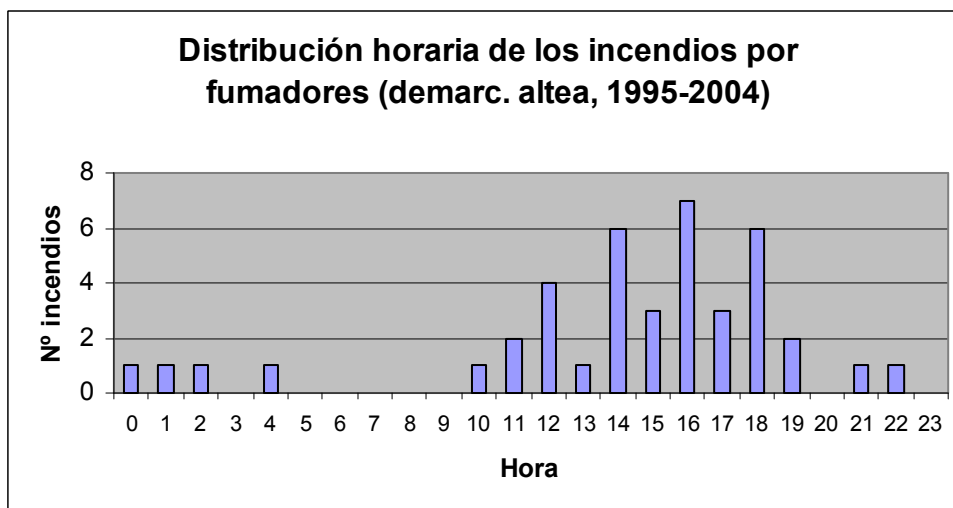


Gráfico 17: Distribución horaria de los incendios por fumadores (demarcación. Altea, 1994-2005).

El mayor número de incendios se produce por la tarde (de 14 a 18 horas), probablemente por ser las horas en las que la vegetación tiene menor humedad. Cabe destacar también la presencia de incendios a partir de las 0 horas.

2.4.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:

- a) Arrojar fósforos o colillas encendidas.

Artículo 151

Las urbanizaciones situadas en terrenos incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento habrán de mantener limpios de vegetación, los viales de acceso, las cunetas y fajas de protección de sus márgenes...

Artículo 152

Las entidades propietarias o concesionarias de carreteras y otras vías públicas habrán de mantener limpias de vegetación herbácea y de matorral las zonas de servidumbre.

Artículo 156

2. En estos días y zonas podrá estar restringida o suspendida la circulación de personas y vehículos por las pistas y caminos forestales.

(Se refiere a los días en que el índice de peligro sea extremo).

LEY 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 65. Cuadro general de infracciones

4. Son infracciones graves las conductas tipificadas en esta Ley referidas a:

- o. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación o perjudicar al medio natural

Disposición adicional primera. Pérdida de puntos en las autorizaciones y licencias de conducción.

Anexo II

El titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracción que a continuación se relacionan perderá el número de puntos que, para cada una de ellas, se señalan a continuación:

- 10. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes de circulación..... 4 puntos.

Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

Anexo.

3. Normas de seguridad de carácter general.

2. En ningún caso se fumará mientras se esté manejando material inflamable, explosivos, herramientas o maquinaria de cualquier tipo.

Decreto 8/ 2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de este decreto regular la circulación de todo tipo de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

Artículo 4. Circulación de vehículos a motor por pistas forestales

1. La circulación de vehículos a motor por pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras queda limitada a las servidumbres de paso que hubiera lugar, la gestión agroforestal y las labores de vigilancia y extinción de las Administraciones Públicas, así como de entidades colaboradoras de éstas en estas funciones.

Artículo 15. Otras prohibiciones

Queda prohibido arrojar desde los vehículos cualquier tipo de desecho o basura, en especial colillas o restos de cualquier clase, incluidas piezas y sustancias necesarias para el funcionamiento de los vehículos. Asimismo, no se podrá proceder a la limpieza o lavado de los mismos en terrenos forestales.

2.4.3 Marco institucional / administrativo existente.

Es a la Generalitat Valenciana a quién corresponde la vigilancia en el medio forestal, así como la restricción o supresión de la circulación de personas y vehículos por caminos y pistas forestales en los días de índice de peligro extremo.

Además, tanto los agentes medioambientales como demás agentes de la autoridad (Guardia Civil de Tráfico, Seprona, etc.), cada cual en su ámbito de actuación, deben velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la prohibición que tienen conductores y viandantes de arrojar objetos que puedan producir incendios forestales.

2.4.4 Marco instrumental existente.

Campañas informativas en medios de comunicación audiovisuales y prensa escrita, paneles informativos en carreteras acerca del peligro de incendios que supone arrojar colillas encendidas, e incluso la pérdida de puntos del carné de conducir que puede suponer este tipo de acciones.

La modificación del texto articulado de la ley sobre tráfico, reflejada en la Ley 17/2005 califica de infracción grave arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda causar un incendio y por lo tanto será sancionado con la retirada de 4 puntos del carné de conducir según la legislación vigente. También queda expresamente prohibido en el Decreto 8/2008 de 25 de enero del Consell por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

2.4.5 Diagnóstico.

| Grupo causa | Negligencias y causas accidentales |
|--|--|
| Causa | FUMADORES |
| Debilidades | Amenazas |
| D.1. Falta de concienciación sobre los riesgos de proyección de colillas en terreno forestal. | A.1. Dificultad en el cumplimiento de las medidas de seguridad alrededor de viales por parte de las empresas propietarias o concesionarias. A.2. Estado de la vegetación alrededor de caminos y viales. |
| Fortalezas | Oportunidades |
| F.1. Posibilidad de mejorar la llegada de información a usuarios del monte. F.2. Posibilidad de control de la vegetación en aquellas zonas con mayor riesgo por incendio de colillas. F.3. Modificación del código de circulación, tipifica el hecho de lanzar objetos que puedan producir incendios como infracción grave. | O.1. Información proporcionada por la Dirección General de Tráfico. |

❖ Debilidades.

D.1.- Falta de concienciación sobre los riesgos de arrojar colillas encendidas en terreno forestal.

En ocasiones, no se tiene conciencia que arrojar colillas encendidas en terreno forestal pueda ser una causa de incendio, sin embargo, según las estadísticas, son varios los incendios que ocurren cada año debido a esta causa. Está comprobado que una colilla encendida que caiga sobre el combustible adecuado (combustible fino y seco), puede ser origen de un incendio forestal. Por otra parte, hay personas que no tienen una percepción real del riesgo de arrojar una colilla encendida desde un vehículo, motivo por el cual no se tiene especial cuidado a este respecto.

❖ Amenazas.

A.1.- Dificultad en el cumplimiento de las medidas de seguridad alrededor de los viales por parte de las empresas propietarias o concesionarias.

Según el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana, las entidades propietarias o concesionarias de carreteras y otras vías públicas deben mantener limpias de vegetación herbácea y arbustiva las zonas de servidumbre. Asimismo, las urbanizaciones habrán de mantener limpios de vegetación los viales de acceso, las cunetas y las fajas de protección de sus márgenes. Con el cumplimiento de estas medidas, se reducirían los incendios originados por colillas, debido a que estas, en caso de ser lanzadas a las cunetas de dichas vías, caerían sobre zonas que no están en condiciones de arder.

A.2.- Estado de la vegetación alrededor de caminos y viales.

Las zonas limítrofes con los caminos y viales, por lo general suelen presentar abundancia de vegetación, principalmente vegetación herbácea, es decir, la vegetación que con mayor facilidad puede comenzar y propagar un incendio.

❖ Fortalezas.

F.1.- Posibilidad de mejorar la llegada de información a los usuarios del monte.

Realización de campañas informativas dirigidas principalmente a los fumadores, para concienciarles sobre el riesgo que tiene abandonar colillas encendidas. Ya se están instalando carteles en el medio natural, concretamente en instalaciones recreativas y puntos de inicio de senderos que incluyen en sus normas de uso y/o comportamiento, una referencia expresa a arrojar colillas. Estas campañas serían un refuerzo para conseguir cambiar este hábito en los fumadores.

F.2.- Posibilidad de control de la vegetación en aquellas zonas con mayor riesgo por incendio de colillas.

Existe la posibilidad de realizar limpiezas puntuales en las zonas más peligrosas para este tipo de incendios. Este tipo de actuaciones podrían consistir en el desbroce mecánico de los bordes de los viales, o en la realización de quemas controladas para eliminar la vegetación susceptible de arder e iniciar un incendio.

F.3.- Modificación del código de circulación, tipifica el hecho de lanzar objetos que puedan producir incendios como infracción grave.

Según el código de circulación, arrojar a la vía o a sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios está catalogado como infracción grave, lo cual conlleva una sanción económica de entre 91 y 300 euros y la pérdida de 4 puntos del carné. Además, puede imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por un tiempo mínimo de un mes y máximo de tres. La aplicación de estas sanciones puede ejercer un efecto disuasorio y modificar los hábitos de conducta de la población.

❖ Oportunidades.

O.1.- Información proporcionada por la Dirección General de Tráfico.

La Dirección General de Tráfico realiza numerosas campañas informativas donde se concientia a la población de múltiples aspectos relacionados con la conducción, entre ellos, la prohibición que existe actualmente de tirar colillas; estas campañas se ven reforzadas con los carteles de información que aparecen en las carreteras informando de que tirar colillas supone la pérdida de 4 puntos, pueden resultar disuasorios para los fumadores. El hecho de que se acostumbren a no tirar las colillas en las carreteras por miedo a perder puntos, puede hacer que adquieran esta costumbre cuando circulen tanto por carretera como por camino o vía forestal.

2.5 QUEMA DE BASURAS.

2.5.1 Caracterización.

La quema de cualquier tipo de basuras está prohibida por la legislación vigente; el principal problema proviene de la existencia de vertederos ilegales. Estos suelen localizarse cercanos a los municipios, en zonas algo apartadas pero accesibles, y generalmente cercanas o insertas en terreno forestal. Estos vertederos generalmente son utilizados para deshacerse de residuos orgánicos domésticos, electrodomésticos, muebles, restos vegetales, escombros procedentes de obras menores, etc. Las razones por las que se queman estos vertederos no autorizados suelen tener que ver con la excesiva acumulación de residuos, que dificulta la continuación del vertido, o bien con el intento de evitar la aparición de malos olores o la proliferación de alimañas en busca de comida o refugio.

Mediante el Decreto 317/1997, de 24 de diciembre de la Generalitat Valenciana se aprobó el Plan Integral de Residuos; dicho Plan se desarrolla a través de los Planes Zonales, en los que se determinan las instalaciones necesarias para dar servicio a los municipios incluidos en cada una de las zonas en las que se divide la Comunitat Valenciana.

La demarcación de Altea está incluida en las zonas XIV y XV. Los Planes zonales de estas zonas fueron aprobados en 2001 y 2004 por las siguientes ordenes: Orden de 29 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zona XIV, y por la Orden de 12 de noviembre de 2001, por el que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas XV.

Debido a diversas cuestiones asociadas a su ejecución, y a la necesaria adaptación al marco europeo derivado de la aprobación de varias Directivas referidas a residuos, se está elaborando el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana 2010 (PIR10), que actualmente se encuentra en fase de participación pública previa a su aprobación.

El PIR10 modifica la nomenclatura de los Planes Zonales de residuos urbanos y áreas de gestión, con el fin de adaptarla a la gestión Acutla y facilitar la identificación del ámbito provincial al que se refieren. Para el caso concreto de la demarcación, el PIR10 establece:

| Tabla 5: Nueva nomenclatura de los Planes Zonales según PIR10 | | | |
|---|--|--------------------------------------|--|
| Nomenclatura anterior de los Planes Zonales | Nomenclatura anterior de Áreas de Gestión | Nueva nomenclatura de Planes Zonales | Nueva nomenclatura de Áreas de Gestión |
| Plan Zonal de las Zonas XIV | A Comtat y parte del L'Alcoià y L'Alacantí | Plan Zonal 7 | A2 |
| Plan Zonal de las Zona XV | Marina Alta y Marina Baixa | Plan Zonal 6 | A1 |

❖ Caracterización de los incendios por quema de basuras en la demarcación.

En la demarcación, los incendios por quema de basuras suponen el 4,6% del total de incendios, con una media de 4,6 ha por incendio. El más grave por esta causa ocurrió el 17 de febrero del 2000 en Xaló, en el que se quemaron 90 ha, iniciándose junto a una urbanización.

Por lugares de inicio, el 32% de los incendios se iniciaron en "otros lugares del monte", mientras que junto a casas y urbanizaciones se iniciaron el 26%, y junto a carreteras y pistas también el 26%. En cambio, junto a vertederos solamente se iniciaron el 6% de estos incendios.

Por municipios, los más afectados en número de incendios son Xàbia/Jávea (4 incendios) y Calp, Pedreguer y L'Alfàs del Pi, con tres incendios cada uno.

En cuanto a la distribución a lo largo del año, es en el mes de junio en el que se inician más incendios por esta causa (10 incendios, que suponen el 32% del total).

La mayor parte de los incendios por quema de basuras se produjeron entre las 11 y las 17 horas.

Comparativamente con la provincia, la incidencia de este tipo de incendios es mayor en la demarcación (3 incendios/10.000 ha de terreno forestal frente a 2,2). La media de superficie por incendio también es mayor en la demarcación (4,6 ha/incendio frente a 2,8).

2.5.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:

- c) La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.
- d) Arrojar basura o cualquier tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.

Artículo 155

1. La existencia de depósitos o vertederos de residuos sólidos urbanos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su formación, con grave riesgo de provocación de incendios forestales, será comunicada por la administración forestal al ayuntamiento competente.

2. Realizada dicha comunicación, la pasividad o negligencia del ayuntamiento en el ejercicio de las facultades que le otorga la legislación correspondiente, determinará su responsabilidad en orden a la reparación del daño que pueda producir el incendio provocado por aquellos depósitos o vertederos.

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 57

1. Se prohíbe, como medida precautoria general, el uso del fuego en los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

2.5.3 Marco institucional / administrativo existente.

Tanto la Conselleria competente en medio ambiente, como Seprona y demás agentes de la autoridad competentes deben velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de vertederos no autorizados en terreno forestal o sus inmediaciones, así como a la prohibición de quemar basuras en terreno forestal.

2.5.4 Marco instrumental existente.

La responsabilidad directa de los incendios que se produzcan por quemas de basuras en vertederos ilegales recae primeramente en el autor del fuego, y subsidiariamente en el ayuntamiento del término municipal en el cual se ubique dicho vertedero. Una vez que la Administración forestal comunica al ayuntamiento la existencia de un vertedero ilegal, es a éste a quien corresponde tomar las medidas oportunas en el ejercicio de las facultades que le otorga la legislación correspondiente. La pasividad o negligencia del ayuntamiento determinará su responsabilidad en orden a la reparación del daño que pueda producir el incendio.

2.5.5 Diagnóstico.

| Grupo causa | Negligencias y causas accidentales | |
|--|---|--|
| Causa | QUEMA DE BASURAS | |
| Debilidades | Amenazas | |
| <p>D.1. Dificultad en el control del vertido de residuos en terreno forestal o en sus inmediaciones.</p> <p>D.2. Demora en la aplicación de los planes zonales de residuos.</p> <p>D.3. Carencia de un sistema de recogida de residuos bien dimensionado y de puntos autorizados de vertido</p> | <p>A.1. Empleo de fuego como herramienta de eliminación.</p> <p>A.2. Insuficiente capacidad de los ayuntamientos para eliminar los puntos de vertido.</p> <p>A.3. Falta de concienciación por parte de la población.</p> | |
| Fortalezas | Oportunidades | |
| <p>F.1. Fomentar las tareas de inspección, control y seguimiento.</p> <p>F.2. Desarrollo de los planes zonales de residuos.</p> | <p>O.1. Eliminación de los puntos de vertido.</p> <p>O.2. Aumento de la concienciación por parte de la población.</p> | |

❖ Debilidades.

D.1.- Dificultad en el control del vertido de residuos en terreno forestal o en sus inmediaciones.

La Generalitat tiene conocimiento de la existencia de vertederos ilegales gracias a las denuncias interpuestas tanto por los agentes medioambientales como por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; aun así, continúan apareciendo nuevos puntos de vertido ilegales, que son los que más problemas ocasionan en relación con la quema de basuras.

El control de estos puntos ilegales de vertido es complicado debido al dinamismo que presentan; aun cuando se procede a la clausura de estos puntos, es posible que en un breve espacio de tiempo aparezca otro vertedero ilegal en las proximidades, y esto se debe principalmente a la falta de vertederos legalmente establecidos, a su lejanía respecto a la zona donde se generan los residuos, a la cada vez mayor cantidad de residuos generados, etc.

D.2.- Demora en la aplicación de los planes zonales de residuos.

En estos momentos se encuentran en fase de información pública el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana 2010 (PIR10). En dicho Plan se establecen en la demarcación dos zonas, la zona A2 y zona A1. El área afectada por cada Plan zonal, debe dotarse de las infraestructuras y medios necesarios para facilitar la máxima independencia en la gestión de los residuos que se produzcan en su ámbito territorial.

La realidad es que estos planes presentan un retraso en su fase de implantación, por lo que en general todavía no se encuentran construidas las infraestructuras necesarias, hecho que favorece la acumulación de los residuos en los vertederos, tanto legales como ilegales, con el consiguiente riesgo que estos últimos suponen.

D.3.- Carencia de un sistema de recogida de residuos bien dimensionado y de puntos autorizados de vertido.

En ocasiones, la dificultad para prestar un servicio de recogida eficiente, sobre todo en las urbanizaciones alejadas de los núcleos urbanos de pequeños municipios, favorece la aparición de puntos ilegales de vertido. Además, la escasa disponibilidad de vertederos autorizados provoca la existencia de vertederos ilegales, que aún no siendo legales son utilizados, en algunos casos, por los propios ayuntamientos para verter todo tipo de residuos. En muchas ocasiones, las sanciones que se les imponen, no suponen una solución al problema, dada la escasa viabilidad de realizar los vertidos en puntos autorizados.

❖ Amenazas.

A.1.- Empleo de fuego como herramienta de eliminación.

La eliminación de basuras mediante el uso del fuego solamente se puede realizar en plantas incineradoras autorizadas a tal efecto. Pero, aun siendo ilegal y peligroso tanto para la salud pública como desde el punto de vista de los incendios, el fuego continúa utilizándose como herramienta para eliminar residuos en vertederos ilegales, generalmente para reducir el volumen de los residuos acumulados permitiendo así la continuidad del vertido.

A.2.- Insuficiente capacidad de los Ayuntamientos para eliminar los puntos de vertido.

La capacidad económica de ciertos ayuntamientos, sobre todo de municipios pequeños es en ocasiones insuficiente para hacer frente al gasto que supone la clausura de vertederos no autorizados.

A.3.- Falta de concienciación por parte de la población.

Existe una cierta falta de conciencia por parte de la población no solamente acerca del peligro de degradación del medio natural que supone la realización de vertidos incontrolados de residuos y basuras, pero sobre todo del peligro de incendio forestal.

❖ Fortalezas.

F.1.- Fomentar las tareas de inspección, control y seguimiento.

Debería realizarse un mayor seguimiento de la evolución de los vertederos ilegales, para ver si se están tomando las medidas necesarias para su eliminación, así como un control de la aparición de nuevos puntos de vertido de manera que se genere una base de datos actualizada regularmente con los puntos de vertido no autorizados, además de una valoración del riesgo de generar un incendio forestal, para poder de esta forma asignarles una prioridad de clausura.

F. 2.- Desarrollo de los planes zonales de residuos.

En estos momentos se encuentran en fase de información pública el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana 2010 (PIR10). El problema reside en el escaso desarrollo que hasta el momento han tenido los Planes zonales, sobre todo en lo que se refiere a la construcción de las infraestructuras necesarias para la gestión de los residuos. El desarrollo de dichos planes supondría la construcción de numerosas infraestructuras que reducirían la existencia y proliferación de vertederos ilegales, ya que serían estas nuevas infraestructuras las que recibirían los residuos que ahora se acumulan en ellos.

❖ Oportunidades

O.1.- Eliminación de los puntos de vertido.

En la actualidad existen numerosos puntos de vertido incontrolados que deberían eliminarse. Sería aconsejable realizar un seguimiento de estos para irlos eliminando gradualmente y evitar que se instalen nuevos puntos, hasta llegar a la desaparición de todos ellos. Lógicamente la disminución y posterior desaparición de puntos de vertido eliminará el problema de su quema negligente y el riesgo asociado de incendio forestal.

O.2. Aumento de la concienciación por parte de la población.

Cada vez existe una mayor concienciación ambiental en general, lo que repercute en un mayor civismo por parte del ciudadano en lo referente a la gestión de sus residuos. La demanda de recogida selectiva de basuras y su posterior valorización es cada vez mayor. Por todo lo anterior, es posible que cuando la red de recogida de residuos presente un funcionamiento óptimo, los vertidos ilegales sean anecdóticos y por lo tanto su quema se produzca en menor medida, repercutiendo en la disminución del número de incendios por dicha causa.

2.6 CAUSAS NATURALES. RAYOS.

2.6.1 Caracterización.

Antes de que se produzca la llegada de masas de aire cálido y seco de poniente, en las zonas del interior de la Comunitat se originan de forma habitual tormentas debido a la ascensión de aire húmedo y a la formación de nubes de desarrollo vertical. Estas tormentas dan lugar a rayos que caen sobre masas forestales en número variable y generalmente en lugares de difícil acceso. Es posible que estas tormentas den lugar a precipitaciones poco importantes, y también que sean totalmente secas; además de producirse habitualmente durante las últimas horas de la tarde y las primeras de la noche. Este fenómeno, unido con el estado de la vegetación debido a la prolongada sequía, hace posible que se originen multitud de pequeños focos de incendio, que en caso de no ser atajados rápidamente pueden llegar a convertirse en un gran incendio.

En la demarcación de Altea en la serie de años estudiada se han producido 27 incendios por rayo, que suponen un 4% del total. La media de superficie quemada por incendio es bastante elevada, 14,95 ha, pero se debe tener en cuenta que en un solo incendio se quemaron 380 ha (Xixona, 25 de agosto de 1999), y por consiguiente, esta media está un tanto desvirtuada. Si excluimos este dato, nos resulta una media de 0,9 ha por incendio, lo cual probablemente se ajusta más a la realidad, y permite pensar que tanto la detección como la llegada de los medios de extinción a estos incendios se produce de manera bastante rápida.

Por municipios, la distribución de los incendios producidos por rayo puede verse en el siguiente gráfico:

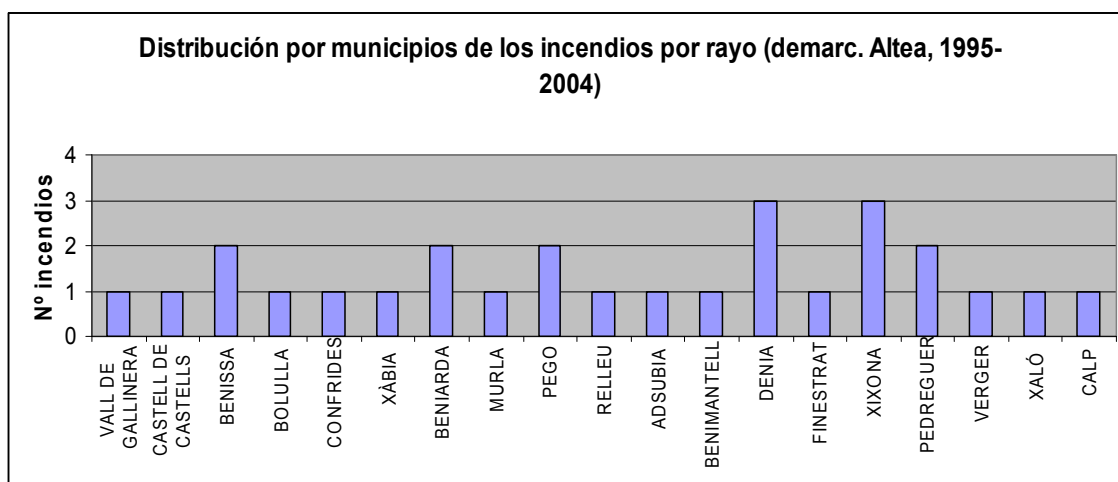


Gráfico 18: Distribución por municipios de los incendios por rayo, (demarcación. Altea, 1995-2004).

Por meses, los incendios por rayo se distribuyeron tal como aparece a continuación:

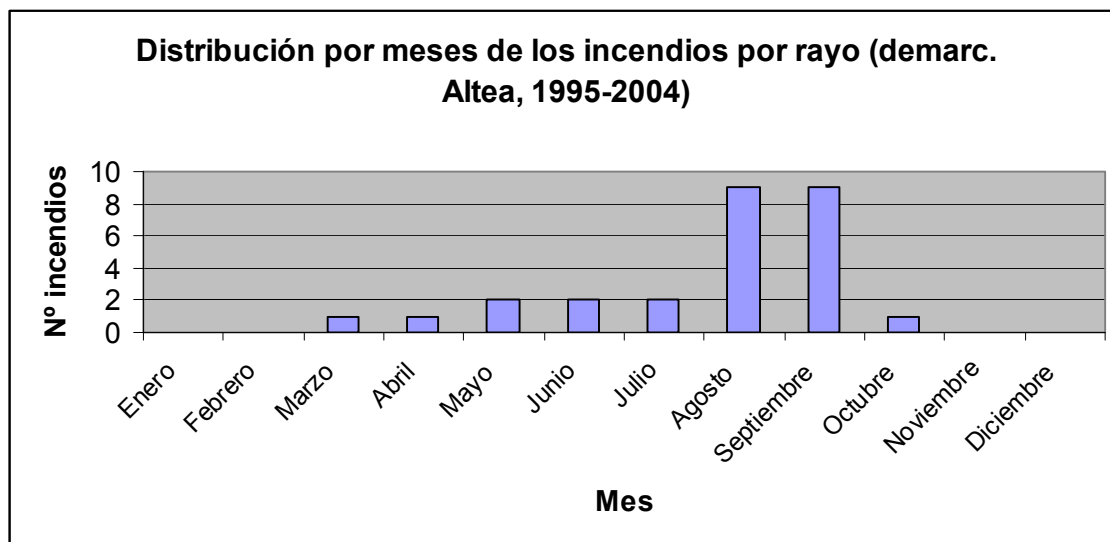


Gráfico 19: Distribución por meses de los incendios por rayo, (demarcación. Altea, 1995-2004).

Como puede verse, los incendios por rayo ocurrieron desde el comienzo de la primavera hasta principios de otoño, con un máximo en los meses de agosto y septiembre, que es la época en la que se suelen formar las tormentas secas y por tanto hay mayor riesgo de incendio.

❖ Análisis de la frecuencia de caída de rayos.

Se ha realizado un breve análisis de la frecuencia de caída de rayos en la demarcación de Altea.

La información utilizada es la procedente del sistema de seguimiento de rayos del Sistema Integrado de Prevención de Incendios Forestales, de los años 2004, 2005, 2006 y 2007, que es la actualmente disponible, en la que únicamente faltan los datos de julio de 2004.

Reseñar que la serie mínima de información meteorológica con cierta validez estadística es de 10 años, considerándose series continuas de datos de 30 o más años como lo óptimo, por lo que el análisis aquí realizado debe considerarse como un avance, que deberá ser validado cuando se disponga de una serie de datos más larga.

Los datos de caída de rayos generados por el SIGIF están recogidos en forma de capa vectorial de SIG diaria. La información está recogida en forma de puntos que guardan la información de un rayo ocurrido en su área de influencia, que forman una malla fija rectangular de 4,3 km de ancho por 2,2 km o 3,3 km de alto, es decir las filas de puntos tienen una distribución irregular en dirección vertical. Cada punto acumula información de 1.200 ha de terreno de forma media.

En la demarcación de Altea han caído de forma media 1.274 rayos/año en el periodo 2004-07, que se reparten anualmente de forma media de la siguiente manera:

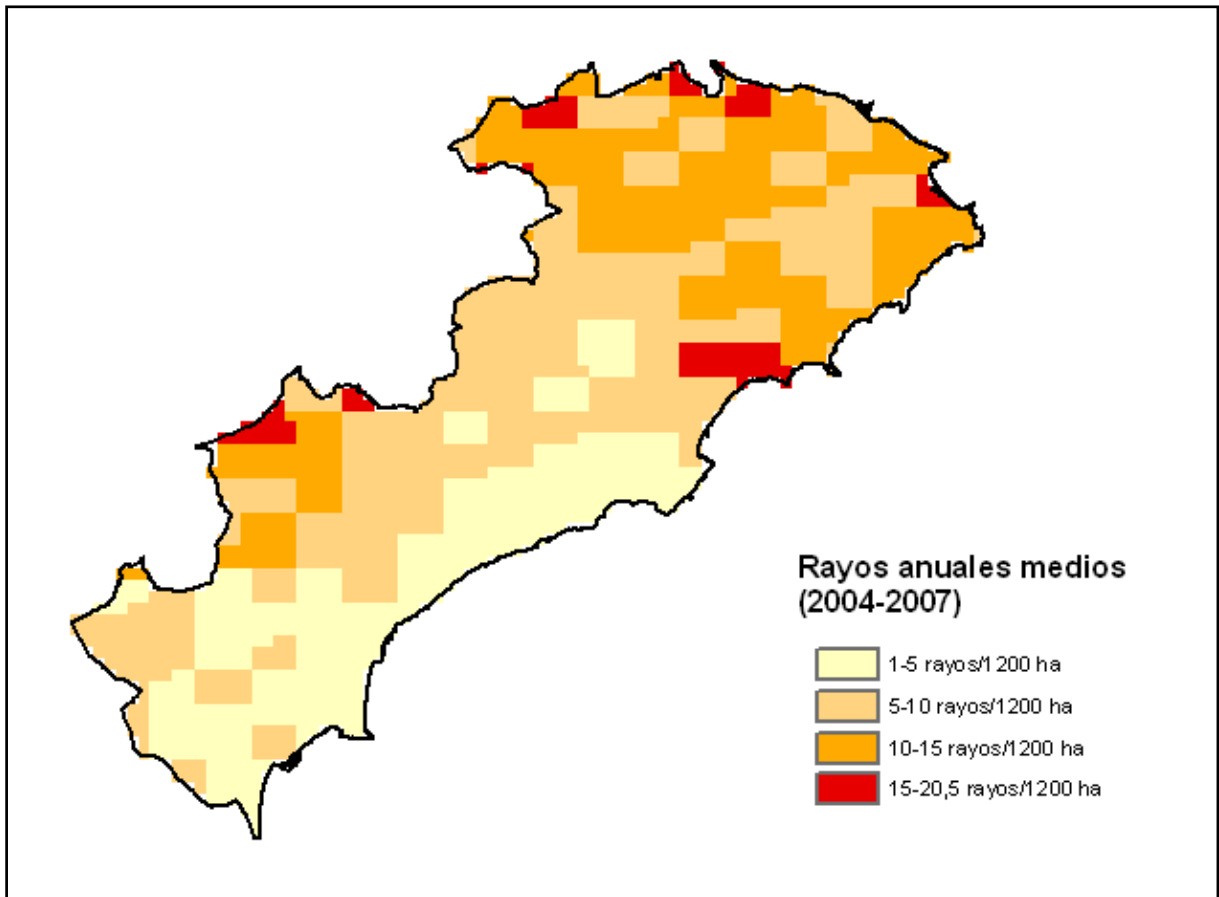


Figura 2: Croquis del reparto espacial de la media de rayos anuales en la demarcación de Altea (2004-2007).

La mayor cantidad de rayos caen en los meses de verano (junio-septiembre), que es cuando se originan la mayor parte de los incendios. De forma media, en este periodo han caído 744 rayos de los 1.274 que caen anualmente en la demarcación, lo que supone un 58%. En el siguiente croquis aparece como se distribuyen los rayos en estos meses de forma media:

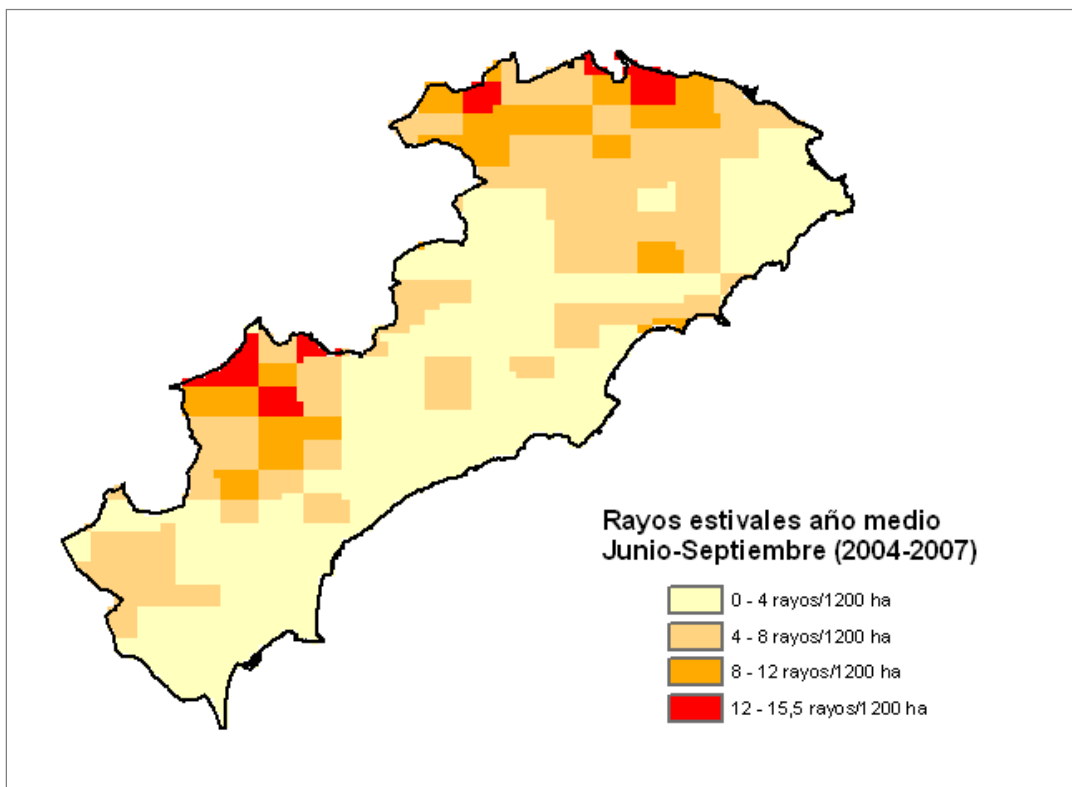


Figura 3: Croquis del reparto espacial de la media de rayos estivales (Junio a Septiembre) en la demarcación de Altea (2004-2007).

2.6.2 Marco instrumental existente.

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) suministra la información relativa a descargas eléctricas a la Conselleria competente en prevención de incendios forestales. La gestión de estos datos la realiza el personal perteneciente al SIGIF (Sistema Integrado de Gestión de Incendios Forestales), que la incluye en su web, estando disponibles los datos suministrados las 24 horas del día, desde cualquier terminal con acceso a internet.

En el caso de los rayos, se recogen los datos obtenidos de la Red de detección de descargas eléctricas de AEMET en tiempo real (cada 5 minutos) y se almacena la información de las últimas 24 horas. Los datos de observación siempre están referidos al tiempo universal coordinado (UTC). En el visor del SIGIF se pueden observar los rayos de las 2 últimas horas (operativos de búsqueda en tiempo real) o de las últimas 24 horas (operativos de búsquedas de rayos durmientes). Cada rayo queda determinado por sus coordenadas (X,Y), y un código de colores indica el tiempo que ha transcurrido desde su caída. En dicho visor se observan también las imágenes de radar de lluvia, con una resolución temporal de 30 minutos, lo cual permite saber si se trata de una tormenta seca o no.

El operador, con ayuda de la cartografía temática (vegetación, montes, espacios naturales, etc.), y en función de la evolución de la tormenta y del número de descargas, evalúa la posible gravedad de la situación. Si en función del análisis se considera que la situación lo hace aconsejable, se alerta al técnico o coordinador de guardia, el cual, a través de las centrales de comunicaciones, moviliza a los diferentes medios integrados en el Plan de Vigilancia. Existen además otros medios de apoyo como son el cálculo diario del riesgo de tormenta, que incluye la probabilidad de tormenta seca, la probabilidad de lluvia en 24 horas, humedad relativa, condiciones de viento, etc.

La información que genera esta aplicación también es procesada para realizar informes posteriores; como por ejemplo, puede ser solicitada en ocasiones por los miembros del GOIIF a la hora de realizar sus informes.

2.6.3 Diagnóstico.

| Grupo causa | Causas naturales |
|---|---|
| Causa | RAYO |
| | |
| Debilidades | Amenazas |
| <p>D.1. Características de la vegetación forestal.</p> <p>D.2. Características intrínsecas del fenómeno atmosférico.</p> | |
| Fortalezas | Oportunidades |
| <p>F.1. Existencia de un buen sistema detección y extinción.</p> <p>F.2. Vegetación y paisaje adaptado evolutivamente a los incendios naturales</p> | <p>O.1. Posibilidad de considerar principios de la ecología del fuego y la dinámica natural fuego-vegetación.</p> <p>O.2. La explotación forestal sostenible ofrece una oportunidad de regular la biomasa de los ecosistemas.</p> |

❖ Debilidades.

D.1.- Características de la vegetación forestal.

La región mediterránea se caracteriza por una fuerte sequía estival, lo que supone una baja humedad tanto del ambiente como de la vegetación. La flora ha evolucionado adaptándose a la realidad ambiental en la que vegeta, por ello la mayor parte de las plantas mediterráneas tienen adaptaciones para superar la época del año hídricamente más comprometida.

Por esta sequía estival casi todas las plantas sufren una parada vegetativa, los pastos dominantes en medios mediterráneos son terófitos que pasan el verano en forma de semilla, dejando tras de sí gran cantidad de hierba seca, las coníferas se deshacen de sus acículas viejas en estío para reducir la superficie de transpiración, etc. En general la vegetación se encuentra en situación de déficit hídrico y con gran cantidad de materia muerta en pie, por lo que la facilidad para arder es grande y cualquier chispa puede provocar su ignición, y ocasionar un incendio forestal.

D.2.- Características intrínsecas del fenómeno atmosférico.

Existen variables y factores que hacen que los rayos sean más o menos peligrosos respecto de los incendios forestales:

- Pueden caer en cualquier lugar del territorio. A veces aparecen conatos en zonas forestales de difícil acceso, lo que complica la extinción al retrasarse la respuesta a pie de fuego.
- La época de mayor actividad eléctrica en la atmósfera corresponde con el final del verano (principalmente en los meses de agosto y septiembre). En ese momento, la vegetación se

encuentra en condiciones de estrés hídrico debido a la prolongada sequía estival a la que está sometida, y por lo tanto en condiciones más propicias para la ignición y evolución del fuego.

- La mayor parte de los rayos se producen en tormentas, no de forma aislada, por lo que se suelen dar situaciones de multiplicidad de conatos que dificultan el control.
- Hay rayos asociados a tormentas secas o precipitaciones residuales, en estos casos la probabilidad de ignición es muy alta. Un estudio sobre las tormentas y los incendios por rayo realizado para el ámbito de Aragón (Álvarez Lamata, INM), determinó que las zonas en que se producen más incendios son las zonas residuales o periféricas de paso de las tormentas con bajas precipitaciones (< 4 mm) y baja frecuencia de descargas eléctricas. En cambio si la lluvia es más abundante suele extinguir los conatos que se hayan producido en el primer momento de la tormenta o impedir las igniciones posteriores al aumentar la humedad ambiental y la de los combustibles, aunque el número de descargas sea mayor. En estas condiciones de humedad se pueden producir los incendios por rayo dormido².

❖ Fortalezas.

F.1.- Existencia de un buen sistema de detección y extinción.

La Generalitat dispone de un sistema de vigilancia y detección, regulado por el Plan de vigilancia preventiva de incendios forestales. Este dispositivo está vigente los 365 días del año y es revisado anualmente. Además dispone de un sistema de extinción, que integra a medios de distintas administraciones que aúnan capacidades para realizar un trabajo muy eficiente.

La capacidad global del dispositivo de lucha contra incendios está demostrada empíricamente, ya que año a año se ha enfrentado a todo tipo de situaciones de incendios por rayo (multiplicidad, conatos en zonas difícilmente accesibles,...). Caen alrededor de 21.514 rayos/año³ en la Comunitat Valenciana que producen alrededor de 110 conatos e incendios/año, y muy pocos de estos conatos llegan a quemar superficies significativas debido al buen hacer del actual dispositivo.

A pesar de que el dispositivo actual es bueno, se debe seguir trabajando en la misma línea.

F.2.- Vegetación y paisaje adaptado evolutivamente a los incendios naturales.

Como se ha comentado anteriormente, los incendios naturales son una realidad ecológica en muchas zonas de la región donde la vegetación ha evolucionado bajo un clima que ha generado incendios de forma más o menos constante.

La selección natural ha ayudado a que las comunidades y especies vegetales de estas zonas tengan actualmente mayores capacidades de resistencia y resiliencia a las perturbaciones por fuego, lo cual es una gran ventaja respecto de la gestión, ya que al ser ecosistemas con unos comportamientos más elásticos las diferentes opciones de gestión son más amplias y ofrecen mayor estabilidad frente a los incendios.

❖ Oportunidades.

O.1.- Posibilidad de considerar principios de la ecología del fuego y la dinámica natural fuego-vegetación en la gestión.

² Se llaman rayos dormidos a los incendios por rayo que permanecen varias horas como fuegos de ascuas en los suelos orgánicos y mantillos, normalmente asociados a tormentas húmedas acaecidas en la tarde o noche anterior, y que no se convierten en incendios de superficie hasta que el calor de la mañana seca los combustibles y facilita la propagación del fuego. A veces son localizados y extinguidos antes de dejar de ser incendios de subsuelo, si generan una columna de humo visible.

³ Dato medio obtenido de la cartografía del SIGIF, de los años 2002-2010.

Los conocimientos en ecología acumulados en las últimas décadas se han consolidado, y en algunos países las políticas de gestión de los incendios forestales son más cercanas a la realidad del funcionamiento de los ecosistemas. Estas políticas consideran el principio básico de la conservación de la naturaleza, por la que no sólo hay que conservar las estructuras sino también los procesos. Integran en mayor o menor medida la naturalidad del fuego en la gestión, tomando como referencia el posible régimen natural de incendios del territorio.

La naturalidad de los incendios es un factor importante a tener en cuenta en muchas de las comarcas interiores de la Comunitat Valenciana, donde las igniciones naturales alcanzan el 50% de los incendios forestales en la actualidad. Además, su composición botánica y dinámica sucesional indica la influencia del fuego.

Existe la oportunidad de cambiar de política, y modificar los sistemas de prevención y extinción en sistemas de gestión de incendios, como han realizado, al menos sobre el papel otras administraciones y países, tratando de integrar los principios de ecología del fuego a la gestión forestal en aquellos medios en los que éste es un factor importante.

O.2.- La explotación forestal sostenible ofrece una oportunidad de regular la biomasa de los ecosistemas forestales.

Los regímenes de incendios naturales dependen de dos factores básicos, de las igniciones (frecuencia, época,...) y del combustible (tipo, cantidad, distribución,...). Sobre la aparición de las igniciones naturales no se puede influir. Pero sobre el combustible sí puede intervenir disminuyendo su cantidad y variando su distribución, haciendo que los incendios sean menos virulentos, menos dañinos, más fáciles de controlar y por lo tanto afecten a menos superficie.

Por otra parte, en los montes de la Comunitat Valenciana hay casi una situación de ausencia de selvicultura⁴, lo que ha generado extensas formaciones arboladas en las que no se ha realizado manejo de la densidad, y por lo tanto, se encuentran en densidades máximas con una evolución muy lenta debido a la competencia extrema entre los árboles, prácticamente estancadas en su crecimiento y evolución, en las que hay un enorme riesgo de perturbación severa por fuego. La realidad de los montes puede variar bastante de generalizarse la gestión y explotación forestal, con gran beneficio sobre la lucha contra incendios forestales, entre otras, al realizarse gestión de la vegetación en grandes extensiones.

Además existen situaciones estratégicas emergentes que a medio plazo pueden ayudar a generalizar la gestión y explotación forestal, como son el desarrollo sostenible, la lucha contra el cambio climático (aumento del uso de la madera como recurso biológico y renovable, que sirve para fijar carbono, en cuya transformación se consume poca energía), la crisis energética (uso de la biomasa forestal, economía del carbono,...), la dinamización de las economías rurales, la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo, la mejora de la balanza comercial y la responsabilidad social (España consume mucha madera⁵ y energía⁶ exterior, cuando la explotación actual de la posibilidad maderera nacional es de 2/5 del total⁷, es decir, se están desperdiciando recursos propios y se consumen de terceros, a veces sin los controles pertinentes).

⁴ Plan General de Ordenación Forestal (2004). Página 85 del Anejo nº9 Selvicultura y ordenación.

⁵ La demanda española de productos primarios de la madera es de 11.470 millones de m³ y la producción nacional es de 8.211 millones de m³. Fuente: Tecnología de la madera (2005). Vignote y Martínez. Ediciones Mundiprensa. Madrid. (fuente original MAPA).

⁶ El 75% de la energía primaria consumida en España es importada. Fuente: Estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012. (Ministerio de Economía, 2003).

⁷ La posibilidad o crecimiento medio anual en España es de 35,5 millones de m³ de madera en pie y las cortas son de 15 millones de m³, lo que supone un 42,3 %. Fuente: Plan Forestal Español (Ministerio de Medio Ambiente, 2002).

Por todo lo anterior la gestión y explotación forestal sostenible ofrece una gran oportunidad para disminuir la virulencia, el peligro y la extensión de los incendios forestales.

2.7 TRABAJOS FORESTALES.

2.7.1 Caracterización.

Generalmente, los incendios iniciados a partir de trabajos forestales, suelen tener dos orígenes: por una parte, las chispas y el calor desprendido por la maquinaria utilizada en los trabajos (impacto de discos y martillos de desbrozadoras en las rocas, contacto de los motores y escapes de la maquinaria con la vegetación existente, fuegos producidos en el momento del repostaje a causa del calor de los motores...), y por otra parte, las quemaduras de restos de podas y desbroces. En este caso, los restos suelen estar acumulados en montones y el riesgo de incendio que pueden generar las quemaduras de estos se debe principalmente a la falta de suficientes medidas de seguridad (meteorología inadecuada, presencia de camión autobomba y suficiente personal, apagado total de los rescoldos, etc...).

En la demarcación, en la serie de años estudiada, ocurrieron 23 incendios por esta causa, que suponen el 3,4% del total. La media de superficie afectada por incendio es de 0,91 ha, siendo el más importante el iniciado en el término municipal de Benissa el 29 de mayo de 1997, con 9 ha quemadas. Este municipio es además el más afectado por número de sucesos por esta causa, con tres incendios. Como era de esperar, la mayor parte de estos incendios se inició en días laborables (87%).

Por meses, mayo es el que registró mayor número de sucesos (6), seguido de marzo y noviembre (4).

Por lugares de inicio, el más probable es junto a "otros lugares del monte", con el 39% de los incendios, seguido de carreteras y sendas con el 26 y 22% respectivamente.

La incidencia de este tipo de incendios es mayor en la demarcación que en la provincia, con 2,2 incendios/10.000 ha de terreno forestal frente a los 1,6 de la provincia, aunque la media de superficie es mayor en la provincia (1,6 ha frente a 0,9 ha).

2.7.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 57

1. Se prohíbe, como medida precautoria general, el uso del fuego en los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, las acciones o actividades siguientes:

- a) Arrojar fósforos y colillas encendidas.
- b) Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.
- d) Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.

- f) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Artículo 146

1. Las acciones o actividades que, aún estando restringidas dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento, podrán realizarse previa autorización, son las siguientes:

- a) Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo.
- c) Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, aparatos de soldadura, etc., incluidos los pertenecientes a maquetas dirigidas por radio control.
- d) Acumulación y almacenamiento de madera, leña y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal.
- e) La quema de márgenes de cultivo, o de restos agrícolas o forestales fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Artículo 147

- 1. Las autorizaciones a que hace referencia el artículo anterior corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.
- 2. Los directores de los servicios territoriales podrán delegar esta competencia, total o parcialmente, en agentes forestales o ayuntamientos, en función de la actividad que se trate.

Artículo 154

Los restos procedentes de trabajos selvícolas o aprovechamientos forestales no podrán, en ningún caso, depositarse en una franja de 10 metros de anchura a cada lado de los caminos forestales. Cualquier depósito de este tipo tendrá que ir seguido necesariamente de una inmediata eliminación de restos.

Decreto 7 / 2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones. (2004/689)

Artículo 2. Obligación del cumplimiento del pliego y trabajos excluidos.

2. A los efectos de este Decreto, no tendrán la consideración de trabajos, aquellos que se realicen por los agricultores para la gestión ordinaria de sus campos de cultivo: laboreos, podas, eliminación de restos y cualquier otro de similares características.

Artículo 3. Inclusión del pliego general en los pliegos de condiciones técnicas.

Todos los proyectos de obra o trabajos [...] cuyo ámbito de actuación sea coincidente total o parcialmente con terrenos forestales, con los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, habrán de recoger dentro de sus Pliegos de Condiciones Técnicas el "Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones".

Artículo 6. Suspensión de los trabajos y actividades.

Con carácter general, en los días y zonas para los que el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales que recoge el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana establezca el nivel 3 de peligrosidad de incendios, se suspenderán todos los trabajos o actividades que pudiendo entrañar grave riesgo de incendio les sea de aplicación el anteriormente mencionado pliego general de normas de seguridad.

Asimismo, en el Anexo del Decreto 7/2004, se estipula, entre otras normas de seguridad de carácter general, la obligatoriedad del seguimiento, por parte de “operarios controladores” dotados con mochila extintora de agua, de todos los trabajos que se realicen con aparatos de soldadura, motosierras, motodesbrozadoras, equipos de corte (radiales), etc., cuya misión será el control de los posibles conatos de incendio que se pudieran producir. El número de herramientas o máquinas a controlar por cada “operario controlador” queda también establecido en el mencionado Anexo.

2.7.3 Marco institucional / administrativo existente.

Cualquier particular o empresa que desee realizar trabajos forestales deberá solicitar permiso a la conselleria competente en gestión forestal.

2.7.4 Marco instrumental existente.

- ❖ Manual de normas de seguridad en prevención de incendios forestales en la ejecución de obras y trabajos realizados en terreno forestal o inmediaciones:

En base a la Disposición Adicional tercera del Decreto 7 / 2004 de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, la Conselleria de Territori i Habitatge elaboró un manual que recoge de forma gráfica las disposiciones del Anexo del mencionado Decreto. Este manual es por tanto un instrumento de fácil acceso, cuyo seguimiento en obras y trabajos forestales constituye una herramienta útil en cuanto a la prevención de incendios. En él se especifica tanto el ámbito de aplicación, como unas normas de seguridad de carácter general, así como unas normas en la utilización de explosivos, herramientas, maquinaria y equipos. También se especifican las condiciones que supondrían una suspensión cautelar de los trabajos relacionadas con el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales.

- ❖ Plan de Vigilancia Preventiva y Administraciones competentes:

El conjunto de personal y de medios con que cuenta el Plan de Vigilancia preventiva representan un instrumento adecuado en el control del seguimiento de la normativa por parte de las empresas que realizan trabajos en terreno forestal o en las inmediaciones de éste. También intervienen en este control los demás agentes de la autoridad, directores de obra de la Administración, Ingenieros de Demarcación, etc.

2.7.5 Diagnóstico.

| Grupo causa | Negligencias y causas accidentales | |
|--|---|--|
| Causa | TRABAJOS FORESTALES | |
| Debilidades | Amenazas | |
| D.1. Comunicación del nivel de preemergencia diario. | A.1. Falta de concienciación. A.2. Escaso conocimiento de la norma por parte de ciertos sectores. A.3. Riesgo por empleo del fuego como técnica de eliminación de restos no deseables. A.4. Escaso cumplimiento de la norma en trabajos forestales de escasa entidad (Tratamiento de pequeñas superficies, sobre todo por parte de propietarios) | |

| | privados). A.5. Dificultad en el cumplimiento de la norma en cuanto a la acumulación y eliminación de los restos de tratamientos forestales. |
|--|--|
| Fortalezas | Oportunidades |
| <p>F.1. Normativa existente para trabajos en terreno forestal o en sus inmediaciones (D. 7/2004).</p> <p>F.2. Labores de formación e información a los trabajadores en obras forestales de la Administración.</p> <p>F.3. Redacción de un protocolo para realizar quemas controladas que diseñe las quemas y los medios necesarios para su control.</p> | <p>O.1. Incremento de las posibilidades de eliminación de residuos sin empleo de fuego.</p> <p>O.2. Facilidad de llegada de la información a las empresas dedicadas a los trabajos forestales.</p> |

❖ Debilidades

D.1.- Comunicación del nivel de preemergencia diario.

El nivel de preemergencia diario se comunica generalmente a partir de las 10 de la mañana, y dado que los trabajos forestales generalmente comienzan con anterioridad, existe una franja horaria en la que no existe conocimiento del nivel de preemergencia por parte del personal implicado en estos trabajos. Por tanto, pese a que se puede conocer la previsión de la alerta para el día siguiente, puede darse la circunstancia de que en un día con nivel máximo de preemergencia se ejecuten actividades peligrosas frente al riesgo de incendios forestales.

❖ Amenazas

A.1.- Falta de concienciación.

En ocasiones el personal de las empresas que realizan trabajos en el monte o en sus inmediaciones no es consciente del peligro de incendios que suponen algunas de las actividades que desempeñan.

A.2.- Escaso conocimiento de la norma por parte de ciertos sectores.

En el momento de la entrada en vigor del Decreto 7/2004, la conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales realizó una campaña de difusión de esta normativa dirigida a empresas del sector y a la Cámara de Comercio. Pese a ello, la aparición de nuevas empresas que se dedican a trabajos forestales y la existencia de propietarios que ejecutan ellos mismos los trabajos puede provocar un cierto desconocimiento de la norma con el consiguiente riesgo.

A.3. Riesgo por empleo del fuego como técnica de eliminación de restos no deseables.

Aunque no es habitual el empleo del fuego para la eliminación de restos, es evidente que se trata de la modalidad de eliminación más peligrosa en cuanto a riesgo de incendio forestal. Para poder realizar este tipo de eliminación se debe pedir una autorización a los servicios territoriales de la conselleria competente, en la cual vienen especificadas las medidas de seguridad a adoptar.

A.4. Escaso cumplimiento de la norma en trabajos forestales de escasa entidad (Tratamiento de pequeñas superficies, sobre todo por parte de propietarios privados).

Dado que el coste del cumplimiento de la normativa en trabajos de escasa entidad puede ser elevado en relación al coste total de los trabajos, cabe suponer que en gran parte de ellos esta normativa no se cumpla, al menos en su integridad.

A.5. Dificultad en el cumplimiento de la norma en cuanto a la acumulación y eliminación de los restos de tratamientos forestales.

La obligatoriedad de una inmediata eliminación de los restos de tratamientos forestales es de difícil cumplimiento ya que generalmente los restos se suelen acumular en el monte hasta que la cantidad de estos o la superficie tratada son suficientes como para hacer rentable su eliminación por cualquiera de los métodos habituales. Por ello, en ocasiones, los restos pueden estar acumulados en el monte durante bastante tiempo.

Por otra parte, en los aprovechamientos maderables, por cuestiones de viabilidad económica suele darse el caso de que los restos de copas, etc. que quedan después de la corta se queden en el monte y no se efectúe su eliminación.

❖ Fortalezas

F.1. Normativa existente para trabajos en terreno forestal o en sus inmediaciones (Decreto 7/2004).

A partir de la aprobación del Decreto 7/2004, que regula las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones, se dispone de un instrumento normativo en cuanto a la prevención de incendios. A este respecto, la Conselleria de Territori i Habitatge elaboró un manual que recoge de forma gráfica las disposiciones del Anexo del mencionado Decreto, facilitando por tanto el acceso a esta información a las empresas y personal implicado en las obras.

F.2. Labores de formación e información a los trabajadores en obras forestales de la Administración.

Los trabajadores en obras forestales de la Administración reciben, al ser contratados, la formación necesaria en materia de prevención de incendios forestales, referida a la normativa vigente aplicable al tipo de actividad que desempeñan.

F.3. Redacción de un protocolo para realizar quemas controladas que diseñe las quemas y los medios necesarios para su control.

La legislación contempla la posibilidad del uso del fuego en la eliminación de restos procedentes de trabajos forestales, pero no especifica las condiciones ni los medios a emplear. Por tanto, existe la posibilidad de diseñar un protocolo para realizar la eliminación de estos restos mediante quemas controladas, en el que vengán reflejadas las condiciones meteorológicas mínimas exigibles, la manera de acumular los restos y su localización, los medios necesarios para su control, etc.

❖ Oportunidades

O.1. Incremento de las posibilidades de eliminación de residuos sin empleo de fuego.

Actualmente se dispone de suficiente tecnología, maquinaria y medios para eliminar los residuos procedentes de trabajos forestales sin tener que hacer uso del fuego. El empleo de esta tecnología disminuye, por tanto, el riesgo de incendio, aunque como contrapartida supone un mayor coste de las obras forestales.

O.2. Facilidad de llegada de la información a las empresas dedicadas a los trabajos forestales.

Dado que en la actualidad el número de empresas dedicadas a trabajos forestales es reducido, cabría la posibilidad de hacerles llegar toda la información relativa a la normativa vigente en cuanto a prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos en terreno forestal, así como cualquier actualización, sin que supusiera un coste demasiado elevado.

2.8 LÍNEAS ELÉCTRICAS.

2.8.1 Caracterización de la actividad.

Las principales causas por las que las líneas eléctricas originan incendios forestales son las siguientes: caída de líneas (debidas generalmente a un deficiente mantenimiento), contacto directo entre la vegetación y las líneas y cortocircuitos en estaciones, subestaciones o en transformadores.

En la Demarcación de Altea los incendios por esta causa suponen el 3,4% (23 incendios). La media de superficie quemada es de 3,4 ha por incendio, siendo el más grave el que sucedió en Pedreguer el 28 de diciembre del año 2000, en el que se quemaron 54 ha (se inició junto a otros lugares del monte). Es precisamente junto a otros lugares del monte el lugar de inicio que más se repite en este tipo de incendios (66%), habiéndose registrado también incendios por esta causa junto a carreteras, pistas, sendas, urbanizaciones y cultivos (ver gráfico):

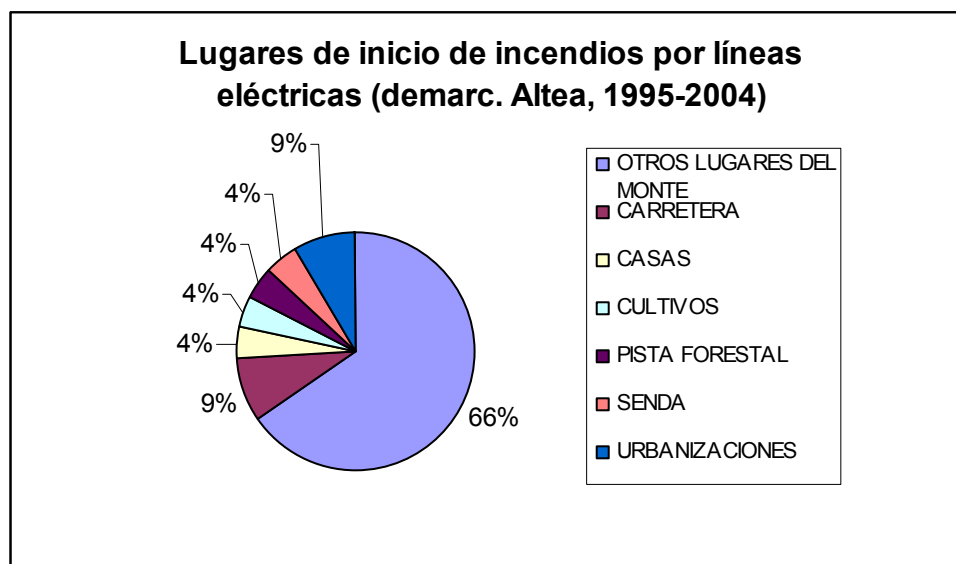


Gráfico 20: Lugares de inicio de incendios por líneas eléctricas (demarcación. Altea, 1994-2005).

La incidencia en la demarcación de los incendios por esta causa es mayor que en la provincia, siendo de 2,2 incendios/10.000 ha de terreno forestal frente a 1,6 ha. Sin embargo, la efectividad de estos incendios fue menor en la demarcación, ya que la superficie media por incendio fue de 3,4 ha mientras que la de la provincia fue de 7,7 ha.

En la demarcación, la problemática de este tipo de incendios procede en parte por tratarse de una zona muy poblada, que ha tenido un crecimiento muy rápido las últimas décadas lo cual ha dificultado una buena planificación en la instalación de las líneas. Por otra parte, el mantenimiento libre de vegetación de la zona de proyección de los elementos conductores de las líneas no se produce con la periodicidad necesaria.

2.8.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

DECRETO 150/2010, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana, y se aprueba la Instrucción Técnica ITMVLAT para el tratamiento de la vegetación en la zona de protección de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos a su paso por terrenos forestales.

Artículo 1.

Modificación del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana. Se modifica el artículo 153 del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Consell, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 153

1. Para evitar los posibles incendios forestales producidos por contacto o descarga disruptiva entre los conductores y la vegetación, así como para minimizar los efectos que pudieran derivarse de la rotura o caída a tierra de los conductores, los titulares de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con conductores desnudos, que discurren por terrenos forestales, habrán de tratar la vegetación situada en la zona de protección de las mismas, conforme con lo establecido en el punto 2 del presente artículo.
2. Los tratamientos de la vegetación se realizarán en la totalidad de la calle, o zona de protección de la línea, conforme a las Instrucciones Técnicas que, a tal efecto, establezca la administración de la Generalitat con competencias en materia forestal.
3. La zona de protección de la línea quedará definida por su zona de servidumbre de vuelo incrementada por la distancia de seguridad frente a descargas disruptivas entre los conductores y la vegetación recogida en el Real Decreto 233/2008, de 15 de febrero, y la distancia correspondiente al crecimiento horizontal del arbolado colindante a la línea entre periodos de tratamiento, cuando exista éste.
4. Mediante la indemnización correspondiente calculada mediante expediente contradictorio, los propietarios de los terrenos están obligados a permitir la realización de los tratamientos preceptivos de la vegetación situada en la zona de protección de la línea.
5. Las plantaciones de matorrales, arbustos o árboles, que los propietarios o gestores de los terrenos forestales pudieran realizar en la calle o zona de protección de la línea, deberán realizarse de tal manera que, sin la necesidad de tratamientos posteriores de la vegetación introducida, ésta cumpla de forma permanente lo establecido en las Instrucciones Técnicas referidas en el punto 2 del presente artículo.»

Artículo 2.

Aprobación de la Instrucción Técnica IT-MVLAT

Se aprueba la Instrucción Técnica IT-MVLAT para el tratamiento de la vegetación en la zona de protección de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos a su paso por terrenos forestales que se inserta como anexo II al Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana.

El anexo del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Consell, que incluye el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana, pasa a denominarse anexo I.

2.8.3 Marco institucional / administrativo existente.

Los Agentes Medioambientales de la administración de la Generalitat y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ejercen una acción inspectora general en el terreno forestal, realizando las correspondientes denuncias cuando constatan alguna irregularidad. En todo caso, es el titular de las líneas eléctricas quien debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente que atañe a sus instalaciones, trabajos, etc.

2.8.4 Marco instrumental existente.

❖ Normativa vigente

Como ya ha sido referido, existe la obligatoriedad por parte de los titulares de líneas eléctricas de mantener limpia de vegetación la zona de proyección de los conductores, según el Decreto 150/2010.

❖ Agentes de la autoridad y Plan de Vigilancia Preventiva:

El control sobre el cumplimiento de la normativa puede ser ejercido por los distintos colectivos de agentes de la autoridad con competencia en la materia.

2.8.5 Diagnóstico.

| Grupo causa | Negligencias y causas accidentales | |
|-------------|--|---|
| Causa | LÍNEAS ELÉCTRICAS | |
| | Debilidades | Amenazas |
| | D.1. Falta de control e inspección del estado de las líneas que atraviesan terreno forestal. | A.1. Falta de ejecución de los trabajos de mantenimiento de la vegetación bajo líneas eléctricas según la normativa actual. A.2. Dificultad de creación y mantenimiento de las fajas de seguridad debido a la propiedad del terreno por la que discurren los tendidos eléctricos. A.3. Líneas eléctricas cuyo trazado se sitúa sobre zonas con especial peligrosidad de incendios forestales. |
| | Fortalezas | Oportunidades |
| | F.1. Posibilidad de mejorar el control, seguimiento e inspección de la ejecución y mantenimiento de las medidas de prevención. F.2. Posibilidad establecer restricciones de paso de líneas eléctricas por terrenos forestales con especial peligrosidad de incendio forestal. | O.1. Posibilidad de soterramiento de líneas eléctricas. |

❖ Debilidades.

D.1. Falta de control e inspección del estado de las líneas que atraviesan terreno forestal.

Dado que los incendios por caída de tendidos eléctricos suelen darse por el deficiente mantenimiento de estos, cabe suponer que no se realiza una adecuada inspección del estado de las líneas.

❖ Amenazas.

A.1. Falta de ejecución de los trabajos de mantenimiento de la vegetación bajo líneas eléctricas según la normativa actual.

Las empresas titulares de las líneas eléctricas no siempre cumplen con la normativa vigente en cuanto al mantenimiento de la zona de proyección de los conductores libre de vegetación, por lo que en muchas ocasiones, existe un riesgo real de incendio forestal en caso de caída del tendido eléctrico.

A.2. Dificultad de creación y mantenimiento de las fajas de seguridad debido a la propiedad del terreno por la que discurren los tendidos eléctricos.

Ciertos tendidos eléctricos pasan por terrenos forestales de propiedad particular, y en ocasiones las empresas titulares de estos tendidos tienen dificultades para crear y mantener las fajas de seguridad debido a la reticencia o la negativa de los propietarios de estos terrenos a que se realicen los trabajos.

A.3. Líneas eléctricas cuyo trazado se sitúa sobre zonas con especial peligrosidad de incendios forestales.

Existen líneas eléctricas situadas en zonas por cuyas características de vegetación, dificultad de acceso, pendientes etc., resultan especialmente peligrosas desde el punto de vista de los incendios forestales, en lo que se refiere tanto a la facilidad de ignición como a la dificultad de extinción una vez iniciado el incendio.

❖ Fortalezas.

F.1. Posibilidad de mejorar el control, seguimiento e inspección de la ejecución y mantenimiento de las medidas de prevención.

Para facilitar esta labor de control, los titulares de las líneas deberían entregar en soporte digital compatible un registro cartográfico de las líneas eléctricas de su propiedad que circundan terrenos forestales, en el que tendrán que estar recogidos datos de las mismas como la nomenclatura, la tensión nominal, el trazado, las protecciones, la descripción del material vegetal circundante a ellas, etc. Además, anualmente deberían entregar un informe donde figuren los trabajos que han realizado, para así poder llevar a cabo un mejor control y el mantenimiento de una base de datos que nos permita establecer si alguna línea se encuentra sin mantenimiento.

Este control puede hacerse efectivo a través de los agentes de la autoridad correspondientes y del personal que forma parte del Plan de Vigilancia Preventiva.

F.2. Posibilidad establecer restricciones de paso de líneas eléctricas por terrenos forestales con especial peligrosidad de incendio forestal.

En aquellos terrenos forestales por cuyas características de vegetación, dificultad de acceso, pendientes etc., resulten especialmente peligrosos desde el punto de vista de los incendios forestales se pueden establecer restricciones de paso a las líneas aéreas de conducción eléctrica. Se cuenta para ello con los informes de Evaluaciones de Impacto Ambiental, que deben tener en cuenta lo expuesto en el apartado de normativa existente

❖ Oportunidades.

O.1. Posibilidad de soterramiento de líneas eléctricas, o adaptación de éstas a líneas de probada seguridad.

El soterramiento de las líneas eléctricas que pasen por terrenos forestales eliminaría en gran medida el riesgo de inicio de incendio forestal, aunque el coste económico de esta operación sería elevado. Por tanto estas medidas se pueden centrar en aquellas líneas cuyo trazado pase por terrenos forestales con especial peligrosidad de incendio forestal.

2.9 HOGUERAS.

2.9.1 Caracterización.

Estos incendios son provocados principalmente por personas que utilizan el fuego con fines recreativos. El fuego puede desencadenarse por varios motivos, entre los que destacamos el abandono de las hogueras cuando estas no se encuentran correctamente apagadas, el arrastre por el viento de partículas incandescentes hasta zonas donde puedan prender, el uso del fuego en zonas no autorizadas, o en zonas autorizadas para ello, pero durante periodos de alto riesgo de incendio en los cuales este uso también se encuentra limitado, etc.

Los incidentes provocados por pastores o agricultores para calentarse o preparar comidas en terreno forestal durante el desarrollo de su actividad profesional pueden considerarse residuales debido a la disminución de estas actividades.

En cuanto a la demarcación de Altea, en la serie de años estudiada han ocurrido 13 incendios por esta causa, que suponen el 1,9% del total. De ellos, 3 se iniciaron en el término municipal. de Finestrat, en los años 1996, 1998 y 2002. Los demás incendios se iniciaron todos en términos municipales distintos. El 53% ocurrieron en día laborable y los restantes en sábados y festivos, por tanto no deben asociarse los incendios por esta causa solamente a fines de semana y días festivos. La media de superficie quemada por este tipo de incendios es de 1,14 ha, siendo la superficie del incendio más importante de 6,5 ha (La Nucua, el 21 de junio del 2001). El mes con más incendios fue junio (4 incendios), seguido de marzo con 3 incendios.

Por lugares de inicio, el más habitual fue "junto a otros lugares del monte" (5 incendios) seguido de "lugares con afluencia de excursionistas" (3 incendios).

El número de incendios por esta causa en la demarcación es mayor que en la provincia de Alicante, con 1,3 incendios/10.000 ha de terreno forestal frente a los 0,9 de la provincia.

Dentro del territorio de la demarcación, existen zonas puntuales con una problemática derivada del encendido de hogueras en el suelo, localizadas principalmente en los embalses de Guadalest y de Amadorio (La Vila Joiosa/Villajoyosa). Los autores de estas hogueras suelen ser grupos de inmigrantes que se reúnen en la zona sobre todo en sus momentos de ocio. También existe una cierta problemática en los municipios de Tàrbena, Bolulla y en el Castell de Guadalest por la existencia de instalaciones poco apropiadas para el uso del fuego que se utilizan como apoyo para refugios, caravanas, furgonetas etc., también relacionadas en general con grupos de inmigrantes.

2.9.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:

b) Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y

autorizados al efecto.

Artículo 156

1. En los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo, queda prohibido encender cualquier tipo de fuego, incluida la utilización de camping gas o similar. Por este motivo, quedarán en suspenso todas las autorizaciones otorgadas, así como todas las acciones o actividades que para esos días recojan los planes locales de quemas.

2. En estos días y zonas podrá estar restringida o suspendida la circulación de personas y vehículos por las pistas y caminos forestales.

2.9.3 Marco institucional / administrativo existente.

No existen particularidades en este sentido en cuanto al marco institucional, administrativo e instrumental existente, aplicándose lo expuesto en el apartado de introducción.

2.9.4 Marco instrumental existente.

Diariamente se calcula el índice de peligro frente al riesgo de incendios forestales; cuando la Generalitat, a través del Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico determina nivel de preemergencia 3, se prohíbe cualquier actividad que utilice el fuego, así como otras que puedan ser desencadenantes de incendio forestal.

A este respecto, podemos destacar que durante estos días está prohibido el uso del fuego con fines recreativos, incluso en las zonas habilitadas para ello (entiéndase por tales los paellers, barbacoas, etc. repartidos por terreno forestal). Para facilitar el cumplimiento de esta prohibición, los vigilantes de terreno forestal en relación con la prevención de incendios forestales, proceden a precintar estas construcciones, dejando de esta forma claro a cualquier visitante la prohibición de su uso.

2.9.5 Diagnóstico.

| Grupo causa | Negligencias y causas accidentales | |
|--|---|--|
| Causa | HOGUERAS | |
| Debilidades | Amenazas | |
| D.1. Facilidad para eludir la norma. | <p>A.1. Tradición de cocinar en terreno forestal.</p> <p>A.2. Concepción de las hogueras como elemento asociado a actividades de recreo.</p> <p>A.3. Excesiva demanda puntual para la capacidad de los lugares autorizados para uso del fuego.</p> <p>A.4. Desconocimiento o falta de concienciación de los riesgos de empleo de fuego en terreno forestal.</p> | |
| Fortalezas | Oportunidades | |
| F.1. Labores de control, vigilancia, información y | O.1. Cambio de actitud del usuario del monte (no | |

| | |
|---|--|
| <p>concienciación de los medios del Plan de Vigilancia.</p> <p>F.2. Prohibición del uso de los paelleros los días de preemergencia de nivel 3.</p> <p>F.3. Existencia de una Norma Técnica en Áreas de Recreo donde se recogen las características de seguridad de los puntos autorizados para uso del fuego.</p> | <p>cocinar ni encender hogueras en terreno forestal).</p> <p>O.2. Intensificación de tratamientos selvícolas en las zonas circundantes a los lugares autorizados para realizar fuego.</p> |
|---|--|

❖ Debilidades.

D.1.- Facilidad para eludir la norma.

Dada la extensión del terreno forestal, resulta muy difícil ejercer una labor de vigilancia sobre la totalidad del territorio, por lo que en ocasiones los usuarios del monte pueden tener la sensación de que existe una cierta facilidad para eludir la norma.

Por otra parte, los sistemas de clausura de paelleros se limitan normalmente a un precintado con cinta de balizamiento, lo cual no constituye una barrera física real para el empleo de éstos.

❖ Amenazas.

A.1.- Tradición de cocinar en terreno forestal.

El hecho de cocinar “in situ” en las jornadas recreativas en el monte forma parte de la costumbre, es una actividad ampliamente arraigada que se asocia a las “excursiones en el monte”. Dicha actuación no supone un riesgo real de incendio siempre que se realicen en las infraestructuras autorizadas y adaptadas a tal fin, sin embargo, en numerosas ocasiones se realiza fuera de estos lugares autorizados, generando un riesgo real de incendio forestal.

A.2.- Concepción de las hogueras como elemento asociado a actividades de recreo.

Al igual que en el caso anterior, ciertas actividades como acampadas o excursiones frecuentemente se asocian al empleo del fuego como “acompañante”. Lo que hemos definido como “visión lúdica de las hogueras como elemento asociado a actividades de recreo”. Frecuentemente se realizan en horario nocturno y en lugares que no reúnen seguridad para dicha actividad, generándose el riesgo de provocar un incendio forestal.

A.3.- Excesiva demanda puntual para la capacidad de los lugares autorizados para uso del fuego.

La excesiva demanda que sufren los lugares autorizados en días puntuales (pascua, fines de semana), supera en ocasiones la capacidad de acogida de dichas infraestructuras, provocando en ocasiones que la actividad de cocinar que se tenía prevista se realice fuera de los puntos autorizados (bien con barbacoas portátiles o incluso en el suelo), con el consiguiente riesgo.

A.4.- Desconocimiento o falta de concienciación de los riesgos de empleo de fuego en terreno forestal.

Fundamentalmente la falta de concienciación (más que el desconocimiento) del riesgo de empleo del fuego genera situaciones de riesgo, normalmente por la realización de hogueras y fuegos con objeto de cocinar fuera de los puntos autorizados y acondicionados a tal efecto.

❖ Fortalezas

F.1.- Labores de control, vigilancia, información y concienciación de los medios del Plan de vigilancia.

Tanto las unidades de vigilancia como los agentes medioambientales y demás medios del Plan de vigilancia ejercen una importante labor de control y concienciación de las zonas en las que se puede dar este tipo de uso del fuego.

F.2.- Prohibición del uso de los paellers en los días de preemergencia de nivel 3.

En condiciones de nivel de preemergencia 3, los miembros del Plan de vigilancia proceden a la clausura de los paellers, “desprecintándose” cuando disminuye dicha preemergencia a 2 o 1.

A parte de esto, se están colocando carteles informativos donde se informa de la necesidad de conocer el nivel de preemergencia antes de utilizar los paellers. Esto mejora la eficacia de la clausura, al implicar a los usuarios.

F.3.- Existencia de una Norma Técnica de infraestructuras en Instalaciones de Recreo donde se rogen las características de seguridad de los puntos autorizados para uso del fuego.

Existe una Norma Técnica de infraestructuras en instalaciones de recreo que establece las características que deben cumplir los paellers situados en terreno forestal para uso recreativo, así como sus criterios de ubicación en el caso de nuevas instalaciones, cuyo objetivo es minimizar el riesgo de inicio de incendios en estas instalaciones.

❖ Oportunidades.

O.1.- Cambio de actitud del usuario del monte (no cocinar ni encender hogueras en terreno forestal).

La repercusión mediática de los incendios forestales, como por ejemplo el trágicamente conocido de Guadalajara del año 2005, contribuye a destacar la importancia de los incendios forestales, situación que puede fomentar el cambio de actitud de los usuarios del monte en cuanto al empleo del fuego como elemento cultural.

O.2.- Intensificación de los tratamientos selvícolas en las zonas circundantes a los lugares autorizados para realizar fuego.

El establecimiento de un tratamiento adecuado de los elementos combustibles alrededor de los puntos autorizados y adaptados de empleo de fuego reducirá la posibilidad de que éstos sean origen de incendio forestal.

2.10 MOTORES Y MÁQUINAS.

2.10.1 Caracterización de la actividad.

La casuística de los incendios forestales iniciados por motores y máquinas depende principalmente del lugar donde se inicia el incendio. Los lugares más frecuentes de inicio suelen ser los siguientes:

- Junto a carreteras, siendo en este caso debidos principalmente a los escapes de los vehículos, accidentes, o a los trabajos de mantenimiento de cunetas y taludes.
- Cultivos, siendo la maquinaria agrícola la principal responsable (escapes, chispas de los aperos sobre piedras, etc.).
- Caminos y sendas, asociados al tránsito de vehículos, principalmente todo-terrenos.
- Urbanizaciones, siendo, en este caso, más variable el origen del fuego.

En la demarcación de Altea los incendios por esta causa suponen el 1,9% (13 incendios), con una media de superficie por incendio de 1,23 ha. El incendio más grave sucedió en Benissa el 19 de Marzo de 1999, afectó a 10 ha y se inició junto a cultivos.

La mayor parte de estos incendios ocurrieron en días laborables (77%).

Todos los incendios se iniciaron de 12 a 20 horas, con un máximo en las 13 horas (3 incendios).

Por lugares de inicio los incendios se distribuyen como muestra el gráfico siguiente:

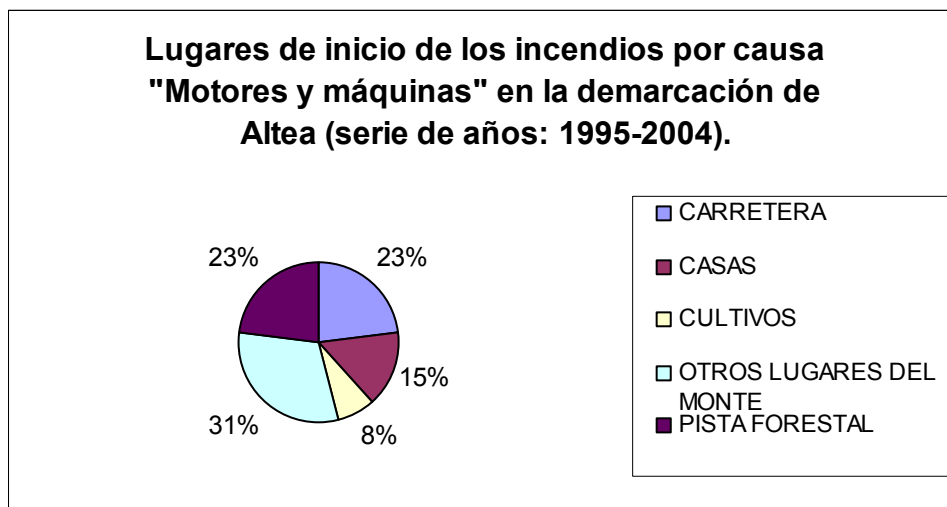


Gráfico 21: Lugares de inicio de los incendios por causa "Motores y máquinas" (demarcación. Altea, 1994-2005).

Comparativamente, la incidencia de este tipo de incendios es mayor en la demarcación que en la provincia (1,3 incendios/10.000 ha frente a 0,9).

2.10.2 Marco normativo existente.

El marco normativo aplicable es el mismo que el referido en el apartado de Trabajos forestales, teniendo en cuenta también los siguientes puntos:

NORMATIVA EXISTENTE

DECRETO 8/2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

Artículo 2. Circulación campo a través.

Queda prohibida la circulación de todo tipo de vehículos campo a través, esto es, fuera de las pistas y sendas forestales...

Artículo 4. Circulación de vehículos a motor por pistas forestales

1. La circulación de vehículos a motor por pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras queda limitada a las servidumbres de paso que hubiera lugar, la gestión agroforestal y las labores de vigilancia y extinción de las Administraciones Públicas, así como de entidades colaboradoras de éstas en estas funciones.

Artículo 5. Circulación de vehículos a motor por sendas forestales

Queda prohibida la circulación de todo tipo de vehículos a motor por las sendas forestales, excepto los vehículos de emergencias y de servicio de vigilancia o extinción de incendios.

Artículo 8. Autorizaciones

1. La celebración de actividades deportivas de vehículos que tengan lugar en terrenos forestales se podrá autorizar de manera excepcional [...] La resolución de autorización deberá contemplar la incidencia del evento sobre el peligro de incendios [...]. Asimismo, determinará las medidas correctoras necesarias que deban asumir los promotores.

Artículo 11. Limitaciones por riesgos

1. En los días y zonas en los que la preemergencia por incendios forestales alcance el nivel 3, esto es, se declare riesgo extremo, quedará suspendida cualquier tipo de autorización otorgada para circulación deportiva por terrenos forestales.
2. En esos días y zonas, la conselleria competente en materia de medio ambiente podrá restringir o suspender la circulación de vehículos por las pistas forestales donde estuviese autorizada.

Artículo 14. Circulación motivada por obras

1. Las empresas adjudicatarias de obras o que realicen trabajos para los que se requiera el uso de pistas forestales deberán disponer de autorización emitida por el correspondiente director Territorial de la conselleria competente en materia de medio ambiente. [...]

Artículo 15. Otras prohibiciones

Queda prohibido arrojar desde los vehículos cualquier tipo de deshecho o basura, en especial colillas o restos de cualquier clase, incluidas piezas y sustancias necesarias para el funcionamiento de los vehículos. Asimismo, no se podrá proceder a la limpieza o lavado de los mismos en terrenos forestales.

2.10.3 Marco instrumental existente.

- ❖ Manual de normas de seguridad en prevención de incendios forestales en la ejecución de obras y trabajos realizados en terreno forestal o inmediaciones:

Este manual es aplicable a todos los trabajos realizados en terreno forestal o inmediaciones, excepto aquellos que se realicen por agricultores para la gestión ordinaria de sus campos de cultivo: laboreos, podas, eliminación de restos y cualquier otro de similares características.

❖ Plan de Vigilancia Preventiva:

Tal como se ha visto en puntos anteriores, el Plan de Vigilancia Preventiva es un instrumento de control del cumplimiento de la normativa en cuanto a trabajos y utilización de maquinaria en terreno forestal, además del control del acceso y circulación de vehículos. En este último punto, cabe destacar la puesta en marcha de dispositivos especiales de vigilancia durante el transcurso de pruebas deportivas o excursiones de vehículos autorizadas.

2.10.4 Diagnóstico

| Grupo causa | Negligencias y causas accidentales | |
|--|---|--|
| Causa | MOTORES Y MÁQUINAS | |
| Debilidades | Amenazas | |
| D.1. Escasa llegada de información a ciertos usuarios de motores y máquinas. | <p>A.1. Empleo, transporte y manejo de material combustible.</p> <p>A.2. Riesgos de chispas por contacto maquinaria-terreno.</p> <p>A.3. Falta de conciencia de los riesgos de empleo de motores y máquinas en terreno forestal.</p> <p>A.4. Riesgo de incendios por accidentes. (De vehículos, explosiones, averías en maquinaria que provocan su ignición, sobrecalentamientos de motores etc.)</p> | |
| Fortalezas | Oportunidades | |
| F.1. Regulación establecida por el D. 7/2004. F.2. Plan de Vigilancia Preventiva. | O.1. Normativa existente sobre el mantenimiento de las zonas de servidumbre en carreteras. | |

❖ Debilidades.

D.1. Escasa llegada de información a ciertos usuarios de motores y máquinas.

La aparición de nuevas empresas que se dedican a trabajos en terreno forestal o en sus inmediaciones permite deducir la existencia de un cierto desconocimiento de la normativa relativa al uso de motores y máquinas en terreno forestal.

❖ Amenazas.

A.1. Empleo, transporte y manejo de material combustible.

El empleo de vehículos y maquinaria en terreno forestal o en sus inmediaciones implica un riesgo de incendios derivado del uso, manejo y transporte de material combustible. Pese a que en el Anexo del Decreto 7/2004 (y por tanto en el manual que lo recoge de forma gráfica) se especifican las disposiciones a observar en cuanto al manejo, transporte, carga de combustible en la maquinaria, etc., el descuido, el exceso de confianza por parte del personal, supone un riesgo de inicio de incendio.

A.2. Riesgos de chispas por contacto maquinaria-terreno.

Durante el uso de maquinaria en terreno forestal se pueden producir chispas debido al contacto con el terreno de ciertas partes de la maquinaria (aperos de labranza de tractores que chocan contra las piedras, discos, cadenas y mazas de las desbrozadoras mecánicas, etc.). Si estas chispas entran en contacto con la vegetación circundante existe un riesgo de ignición de esta vegetación, y por lo tanto de incendio forestal.

A.3. Falta de conciencia de los riesgos de empleo de motores y máquinas en terreno forestal.

Dado que en relación a la cantidad de vehículos y de maquinaria que entra en contacto con el terreno forestal o sus inmediaciones, son pocos los incidentes que se producen en cuanto a incendios forestales se refiere, se percibe por parte de la sociedad en general una cierta falta de conciencia del riesgo, así como un exceso de confianza. Esto puede contribuir a la falta de observancia de las más elementales normas de seguridad así como una falta en el cumplimiento de la normativa vigente, lo cual aumenta el riesgo de incendio forestal.

A.4. Riesgo de incendios por accidentes. (De vehículos, explosiones, averías en maquinaria que provocan su ignición, sobrecalentamientos de motores etc.).

La circulación de vehículos por terreno forestal supone un cierto riesgo de que se produzca un accidente de circulación. En ciertas condiciones, un accidente de este tipo puede provocar la ignición del vehículo, lo cual puede ser foco de inicio de incendio forestal. Asimismo, una avería eléctrica o de otro tipo en un vehículo o maquinaria, o un sobrecalentamiento del motor puede provocar también la propia ignición y por tanto un incendio.

❖ Fortalezas.

F.1. Regulación establecida por el Decreto 7/2004.

Las disposiciones recogidas en el Decreto 7/2004 suponen un conjunto de normas aplicables a la prevención de incendios forestales debidos al uso de vehículos y maquinaria en terreno forestal o sus inmediaciones. Por otra parte, como ha quedado reflejado en el apartado de legislación, la prohibición de la circulación de vehículos a motor por terrenos y pistas forestales son también medidas que contribuyen a la prevención.

F.2. Plan de Vigilancia Preventiva.

El conjunto de personal que forma parte del Plan de Vigilancia Preventiva puede contribuir al cumplimiento de la normativa vigente tanto en materia de control como en labores de información acerca de esta normativa a usuarios de maquinaria o de vehículos que transitan por terreno forestal. Asimismo, las labores de vigilancia que ejercen suponen una rápida detección de cualquier conato que pudiera producirse.

❖ Oportunidades.

O.1. Normativa existente sobre el mantenimiento de las zonas de servidumbre en carreteras.

El Artículo 152 del Decreto 98/1995 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana estipula que las entidades propietarias o concesionarias de carreteras y otras vías públicas habrán de mantener limpias de vegetación herbácea y de matorral las zonas de servidumbre. El cumplimiento de esta normativa es fundamental para evitar el riesgo de incendio forestal debido a chispas de motores y máquinas que pudieran prender la vegetación, o debido a accidentes de vehículos, etc. Por tanto, se hace necesario que las administraciones competentes realicen un control sobre el cumplimiento de esta norma.

2.11 ESCAPE DE VERTEDERO.

2.11.1 Caracterización.

Los vertederos reciben grandes cantidades de residuos, muchos de ellos orgánicos, que son los que más problemas de este tipo ocasionan debido a los gases que producen durante su fermentación y descomposición. La acumulación de estos gases, ayudada por la presión a la que están sometidos y la temperatura puede provocar la combustión espontánea, con el consiguiente riesgo de que el fuego así generado escape a terreno forestal. En otras ocasiones el peligro de incendio puede venir del escape del fuego procedente de la incineración incontrolada de los residuos.

En la demarcación de Altea los incendios por escape de vertedero suponen el 1,5% del total (10 incendios del 1995 al 2004). La media de superficie quemada por estos incendios es de solamente 0,8 ha, siendo el más extenso el ocurrido en Calpe el 16 de junio de 2003, en el que se quemaron 4,5 ha. La totalidad de los incendios por esta causa se inició en días laborables.

Por municipios, los más afectados en cuanto a número de incendios son La Vila Joiosa/Villajoyosa (3 incendios), Calp y Polop (2 incendios cada uno).

Con respecto a la provincia, en la demarcación se producen casi el doble de incendios por esta causa (1 incendio/10.000 ha de terreno forestal respecto a los 0,6 en la provincia de Alicante).

2.11.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Decreto 317/1997, de 24 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

2.11.3 Marco institucional / administrativo existente.

La Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient es la encargada de realizar las inspecciones y tomar las medidas oportunas respecto a la vigilancia de las actividades que se desarrollan en los vertederos autorizados.

2.11.4 Marco instrumental existente.

La responsabilidad directa de los incendios por escape de vertedero recae en las entidades gestoras de los vertederos, ya que son ellas las que deben cumplir las medidas existentes para que no se produzca la combustión espontánea de un vertedero, y para que en el caso de producirse, el fuego no sobrepase sus límites.

2.11.5 Diagnóstico.

| Grupo causa | Negligencias y causas accidentales | |
|--|---|--|
| Causa | ESCAPE DE VERTEDERO | |
| Debilidades | Amenazas | |
| D.1. Falta de una normativa clara en la que se especifiquen normas y distancias de seguridad a terreno forestal de los vertederos. | <p>A.1. Riesgo por vertederos localizados en o junto terreno forestal.</p> <p>A.2. Riesgo de combustión espontánea debido a acumulación de gases.</p> <p>A.3. Fallos en los sistemas de seguridad de la instalación e incumplimiento de la normativa.</p> | |
| Fortalezas | Oportunidades | |
| F.1. Posibilidad de mejorar la normativa vigente. | | |

❖ Debilidades.

D.1.- Falta de una normativa clara en la que se especifiquen normas y distancias de seguridad a terreno forestal de los vertederos.

En lo que respecta a la ubicación de vertederos autorizados en terreno forestal, no existe una normativa clara y específica en cuanto a franjas de seguridad y medidas de prevención de incendios que deban cumplir estas instalaciones.

❖ Amenazas.

A.1.- Riesgo por vertederos situados en o junto a terreno forestal.

A la hora de decidirse la ubicación de un vertedero, y debido a las restricciones que establece el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, cabe la posibilidad de que estos se sitúen en o junto a terreno forestal. Esto aumenta el riesgo de que un fuego producido en el vertedero llegue a propagarse a terreno forestal.

A.2.- Riesgo de combustión espontánea debido a acumulación de gases.

La descomposición y fermentación de residuos orgánicos produce gases, que en las condiciones adecuadas pueden llegar a provocar un fuego por combustión espontánea.

A.3.- Fallos en los sistemas de seguridad de la instalación.

Dentro de los sistemas de seguridad que han de tener en cuenta en los vertederos podemos destacar la instalación de sistemas que extraigan los gases generados por la descomposición de la materia orgánica, ya sea para su valorización o simplemente para evitar su acumulación y así dificultar su combustión. Otra medida de seguridad respecto al riesgo de iniciación de un incendio la encontramos en la obligación de cubrir diariamente los residuos con una capa de tierra de al menos 15 cm. de espesor. Estas medidas, minimizan el riesgo de combustión espontánea, pero se pueden producir fallos o incumplimiento de estas,

por lo que el riesgo de incendio no queda totalmente eliminado. Además, existen plantas incineradoras que utilizan el fuego como método de eliminación de residuos, por lo que existe el riesgo de que el fuego se pueda propagar a terreno forestal.

❖ Fortalezas.

F.1. Posibilidad de mejorar la normativa vigente.

Cabe la posibilidad de mejorar la normativa actual, añadiendo una serie de medidas relativas a la prevención de incendios forestales como por ejemplo el establecimiento de unas distancias mínimas de seguridad con respecto a terreno forestal, franjas de seguridad libres de vegetación etc.

2.12 INCENDIO REPRODUCIDO.

2.12.1 Caracterización.

Estrictamente una reproducción es la activación de cualquier forma de combustión (fuego vivo, ascuas,...) en un incendio declarado extinguido, ya sea dentro del área ya quemada o fuera de ésta. De forma práctica, son activaciones que queman superficie que no había ardido hasta ese momento, es decir que aumentan el área quemada.

Teóricamente un incendio extinto o extinguido es un incendio en el que no queda en toda su extensión y profundidad material en combustión o puntos de calor que puedan inducir a la combustión.

En la práctica, un incendio se debe declarar extinto a las 24 horas de desaparecer el último punto de calor que se haya localizado en toda la extensión y profundidad del incendio. Es difícil la declaración a corto plazo de "extinto" de un incendio de forma segura, a no ser que haya mediado una lluvia abundante, ya que es fácil que queden ascuas en combustión en suelos orgánicos, tocones y raíces secas, en bordes removidos por los tractores de extinción,...

Obviamente todos los incendios que se reproducen son incendios controlados únicamente (incendio controlado: incendio en el que hay material en combustión, pero está confinado en líneas de control o bordes más o menos fríos del propio incendio que se espera que el fuego no será capaz de atravesar).

Pero a veces los incendios controlados y con el perímetro más o menos seguro se declaran extintos rápidamente o simplemente se abandonan sin mediar declaración, sobre todo en incendios de pequeña entidad y/o peligro aparente, o a veces también por cuestiones de limitación de personal, en los que se realiza sólo el control y un remate somero y el incendio se abandona, por ejemplo en condiciones de multiplicidad de incendios por rayos en que las unidades de extinción se deben mover rápidamente para atender otros conatos.

Las reproducciones ocurren en 2 situaciones fundamentales:

Incendios "abandonados", bien se hayan declarado extintos o simplemente controlados, pero en que el personal de control y remate se ha retirado por la razón que sea.

Incendios controlados en los que se están realizando labores de remate pero que se produce una activación en uno o varios bordes. Normalmente en incendios donde el asegurar el perímetro es difícil (en las que se dan alguna o varias de las siguientes situaciones: incendios grandes, topografía difícil, perímetros sinuosos, vegetación muy densa, suelos orgánicos profundos y secos, poca presencia de personal y/o medios,...) y/o aparecen condiciones atmosféricas benignas para el desarrollo del fuego (aumento de la Tª y disminución de la HR, común en las horas centrales del día, o la aparición o variación de los vientos).

- Incendios reproducidos en la demarcación:

En cuanto a la demarcación de Altea, en la serie de años estudiada se produjeron 9 incendios por esta causa, que representan el 1,3% del total. El más grave en cuanto a superficie afectada fue el ocurrido en Vall de Gallinera el 10 de septiembre de 2004, en el que se quemaron 18 ha, y lo motivó un repaso ausente o deficiente en perímetro de incendio dado por extinguido.

La media de superficie quemada por estos incendios es de 2,22 ha, pero si exceptuamos el incendio más grave mencionado anteriormente, la media que se obtiene es de tan solo 0,26 ha.

Todos los incendios por esta causa ocurrieron entre las 10 y las 16 h.

En la comparación con la provincia de Alicante tenemos que el número de incendios por esta causa es el mismo en los dos ámbitos (0,9 incendios/10.000 ha), aunque no ocurre lo mismo en cuanto a la superficie media por incendio, que es el doble en la demarcación.

2.12.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana, aprobado por el DECRETO 163/1998, de 6 de octubre, de la Generalitat Valenciana.

2.12.3 Marco instrumental existente.

La responsabilidad de los trabajos de control y remate, así como la declaración de controlado o extinguido, de un incendio forestal corresponde al Director Técnico del PMA, que en función del personal presente en el incendio puede ser desde un Capataz de una "Unidad Brigada Forestal", hasta un alto mando del Consorcio Provincial de Bomberos.

Existe un buen dispositivo de control y remate, tanto en cantidad como calidad de medios humanos y materiales, con protocolos de trabajo normalizados y comprobados tras varias campañas, en el que trabajan conjuntamente unidades operativas de distintas administraciones eficazmente.

2.13 QUEMA PARA REGENERACIÓN DE PASTOS

2.13.1 Caracterización de la actividad.

❖ Caracterización de la actividad.

De forma similar al uso del fuego en las tareas agrícolas, las quemas de pastos en la ganadería extensiva se remontan a hace miles de años. Con ellas se persigue la quema del matorral, generalmente cuando este deja de ser apetecible para el ganado (por la suberificación de los tallos, presencia de espinas o sustancias tóxicas), favoreciendo así la regeneración del pasto primero, y el rebrote de matorral (brotes tiernos) después. Además, este tipo de quemas busca abrir accesos al monte para el ganado en aquellas zonas donde el matorral ha invadido sendas y caminos, aunque no sea esta la principal motivación.

En la Comunitat Valenciana, en la actualidad, no se autorizan este tipo de quemas. Por tanto, un incendio que afecte a terreno forestal, producido por el uso de fuego con esta finalidad, tiene la consideración de intencionado. En cualquier caso, en previsión de que en un futuro se autoricen las quemas para regeneración de pastos, se ha considerado oportuno incluir su estudio en este apartado de análisis y diagnóstico.

Con respecto a la demarcación de Altea, la precaria situación actual de la ganadería extensiva o semiextensiva constituye un fiel reflejo de los grandes cambios socioeconómicos acaecidos en las últimas décadas no sólo en las tres comarcas que se integran en la demarcación forestal sino a nivel regional e incluso estatal. La ganadería como actividad ligada al sector primario ha evolucionado, al igual que la agricultura, desde sistemas de producción basados en el uso de los recursos naturales (pastos naturales) y de las especies y razas ganaderas autóctonas hacia sistemas de producción cada vez más complejos e intensivos que buscan obtener mayores productividades para lo cual se ha procedido a la introducción de nuevas razas ganaderas (sobre todo de ganado mayor).

La drástica reducción de la ganadería tradicional en favor de estos sistemas pecuarios tan artificializados ha llevado a la pérdida de actividades tradicionales como la trashumancia e incluso de las comunidades pascícolas (pérdida desde el punto de vista económico considerando a los pastos como recursos naturales renovables y pérdida desde el punto de vista ecológico como pérdida de diversidad vegetal y florística) en favor del matorral que avanza sin control, incrementado a su vez el riesgo de incendios forestales debido al acumulo de combustibles leñosos.

Para hacernos una primera idea de la contribución de la ganadería alicantina a la producción ganadera total de la Comunitat Valenciana se aportan los datos estadísticos oficiales manejados por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, referidos a 2004.

Tabla 6: Contribución porcentual de los productos animales a la producción final ganadera, provincia de Alicante con respecto a la Comunitat Valenciana (CAPA, 2004).

| PRODUCTOS GANADEROS | ALICANTE | COMUNITAT VALENCIANA | (%) |
|-----------------------------|---------------|----------------------|--------------|
| CARNE (Tm) | 55.886 | 374.896 | 14,91 |
| de bovino | 2.962 | 15.977 | 18,54 |
| de ovino | 5.410 | 13.554 | 39,91 |
| de caprino | 157 | 411 | 38,20 |
| de porcino | 8.092 | 137.414 | 5,89 |
| de equino | 42 | 1.884 | 2,23 |
| LECHE (miles litros) | 18.071 | 61.460 | 29,40 |
| de vaca | 11.296 | 49.543 | 22,80 |
| de oveja | 360 | 708 | 50,85 |
| de cabra | 6.415 | 11.209 | 57,23 |
| LANA (Tm) | 75 | 451 | 16,63 |

En la demarcación, el sector ganadero más importante es el caprino, especialmente en las Marinas, y esto viene motivado principalmente por la gran adaptabilidad de esta cabaña a la dispar orografía. La importancia de la cabaña ovina es más escasa. La mayoría de las explotaciones registradas son de tipo familiar y suelen ser rebaños mezclados. La mitad de ellas tienen un tamaño comprendido entre las 200 y 500 cabezas. Para el caso concreto del ganado caprino, el 73% de las explotaciones tiene un tamaño inferior a las 100 cabras y se dan más del doble de explotaciones intensivas que en ovino. En cuanto a los ganaderos, el 59% tiene otra actividad económica, principalmente la agricultura.

En la actualidad, el sector bovino en la demarcación, en régimen extensivo o más bien semiextensivo carece prácticamente de importancia como así atestiguan los datos censales proporcionados por las oficinas comarcales de la CAPA. A pesar de ello se tiene constancia de la presencia de algún rebaño de vacuno de lidia que pastorea en terrenos forestales de algunos municipios de la Marina Alta como Teulada, Xàbia/Jávea, Dénia y Pego.

Los municipios con mayor superficie de pastos más rentables y por tanto con mayor potencialidad son los siguientes:

Marina Alta: Pego, Gata de Gorgos, Pedreguer, Llíber y Alcalalí.

Marina Baixa: Benifato, Benimantell, Beniardá.

L'Alacantí: El Campello, Xixona/Jijona, La Torre de les Maçanes/Torremanzanas.

Puede decirse, por tanto, que en la demarcación no existe una problemática real con este tipo de incendios negligentes. No se conceden permisos para este tipo de quemas, y por tanto los incendios que se registran para quema de pastos son considerados intencionados.

2.13.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

2.13.3 Marco institucional / administrativo existente.

No existen particularidades en este sentido en cuanto al marco institucional / administrativo existente aplicándose lo expuesto en el apartado de introducción.

2.13.4 Marco instrumental existente.

Es aplicable lo expuesto en el mismo punto de la causa quemas agrícolas (2.2).

2.14 QUEMA DE MATORRAL

2.14.1 Caracterización de la actividad.

Las quemas para ahuyentar animales son originadas principalmente por agricultores y ganaderos que ven como la fauna silvestre les ocasiona daños en sus propiedades. Utilizan el fuego para eliminar el monte invasor, de tal forma que esté retirado de su propiedad y así la fauna no suponga una amenaza directa. Este problema, se da por tanto principalmente en zonas de interfaz agrícola-forestal, por lo que las propuestas hechas en los apartados de quemas agrícolas y quemas de regeneración de pastos serían válidas.

En algunos núcleos rurales próximos a cursos de agua (permanentes o no), aún se mantiene el uso tradicional de la caña (*Arundo donax* L.), para diversos fines como empalizadas en los cultivos, guía para plantas trepadoras, bastones, cañas de pescar, etc. El aprovechamiento de la caña conlleva la quema anual de los cañares por su alta acumulación de materia orgánica y restos de cañas muertas. El fuego tiene un efecto positivo sobre el cañaveral, ya que elimina los restos vegetales muertos y las nuevas cañas surgen en la primavera con más vigor. En otras ocasiones se queman los cañares por el concepto de “limpieza” de los barrancos o cauces.

Desde otra perspectiva podemos considerar las quemas de matorral próximo a edificaciones, o las que se realizan para limpiar el monte, caminos o sendas de acceso. Estas últimas se realizan entre otras motivaciones, debido al sentimiento tradicional de considerar esta vegetación como “suciedad”, y su eliminación como “limpieza del monte”. Un componente importante es el sentimiento en el medio rural de pérdida de población y de actividad, por lo que estos incendios tienen como finalidad mantener el territorio con un aspecto más parecido a lo que se recuerda de otros tiempos.

Por otro lado, las quemas de matorral próximo a edificaciones pueden estar motivadas por la sensación de seguridad ante un posible incendio. Cuando el matorral cubre amplias zonas y se encuentra cercano a áreas que se quieren defender ante posibles incendios, la población a veces utiliza el fuego para evitar que se acumule combustible que pudiera arder con peores consecuencias en otro momento.

En lo que respecta a la demarcación de Altea, la quema de matorral supone la segunda causa menos importante en cuanto al número de incendios, con solo tres sucesos (suponen el 0,4%), los cuales además quemaron solamente 1,05 ha entre los tres. Dos de ellos se produjeron en el año 2003 (junio y agosto) y el otro se produjo en el 2004 (julio), en comarcas distintas y en días laborables. La demanda de trabajos para disminuir la carga de matorral en la demarcación viene motivada principalmente por cuestiones de transitabilidad en el monte (en mayor medida para caza y recogida de setas) y también por agricultores para evitar la invasión de matorral en sus campos de cultivo.

La incidencia de este tipo de incendios es la mitad en la demarcación que en la provincia, con 0,3 incendios/10.000 ha de terreno forestal por 0,6 en la provincia.

Es importante resaltar que raramente se dan permisos para la realización de este tipo de quemas, por lo que en la estadística oficial no aparecen como negligencias sino como incendios intencionados. Creemos interesante tener en cuenta este tipo de causas de incendios, debido a que entre otras razones, algunas de estas actividades aparecen reflejadas como motivación en algunos incendios intencionados. Además, el hecho de que cada vez son más las viviendas insertas en terreno forestal, no podemos descartar que su incidencia vaya a aumentar en el futuro.

2.14.2 Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

2.14.3 Marco institucional / administrativo existente.

❖ Competencias.

A través de los planes locales de quemas numerosos municipios han asumido competencias respecto a la autorización de ciertas actividades como la quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo.

❖ Procedimientos de control, vigilancia e inspección administrativa.

Es aplicable lo expuesto en el mismo punto de la causa quemas agrícolas (2.2.4).

2.14.4 Marco instrumental existente.

Es aplicable lo expuesto en el mismo punto de la causa quemas agrícolas (2.2.5).

2.15 FERROCARRIL.

2.15.1 Caracterización.

Se producen por chispas o pequeñas piezas incandescentes desprendidas por los ferrocarriles, que al contactar con material combustible pueden provocar su ignición. El riesgo deriva del paso de ferrocarriles por terreno forestal o por terreno con continuidad de vegetación hasta el terreno forestal y aumenta en las zonas de frenado en función de la longitud y de la pendiente.

Un análisis de la estadística de incendios para la serie de años 1995-2004 en el ámbito de la Comunitat Valenciana indica que existe una mayor incidencia (o reincidencia) de incendios por ferrocarril en ciertos municipios de la Comunitat. La reiteración de incendios en zonas concretas hace pensar en que el origen de éstos no es arbitrario, sino que responderá a situaciones concretas que requieren de un análisis mayor del posible en este proyecto. Una primera determinación de los posibles detonantes del incendio, a la vista de los datos existentes sería:

- Falta de mantenimiento de la vegetación, especialmente la herbácea, en las zonas próximas a los raíles.
- Mal mantenimiento de la línea: caída de cables; pendientes excesivas (zonas de frenada largas que causan chispas); etc.

Estos problemas se dan principalmente en las líneas férreas de segundo orden o antiguas, especialmente en aquellas que atraviesan zonas montañosas, donde la mejora de la infraestructura ferroviaria está siendo más limitada.

En el ámbito de la demarcación de Altea, para la serie de años estudiada solamente se ha producido un incendio por esta causa, en el término municipal de Benissa el 4 de junio de 1996, sobre las 17 horas, con una superficie quemada de apenas unos pocos metros cuadrados. El incendio se produjo en una zona de pendiente en la que salió despedida del motor una pieza incandescente al ser sometido el motor a un sobreesfuerzo.

2.15.2 Marco normativo existente.

Ni la legislación estatal ni la autonómica hacen referencia expresa a los ferrocarriles. El artículo 152 del reglamento de la ley forestal indica que "*Las entidades propietarias o concesionarias de carreteras y otras vías públicas habrán de mantener limpias de vegetación herbácea y de matorral las zonas de servidumbre*". Sin embargo, las vías férreas no están contenidas dentro de la denominación de vías públicas, o al menos, no viene así especificado en ninguna normativa, por lo que se produce un cierto vacío legal al respecto.

En el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en el que se aprueba el "Reglamento de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Ley 16/1987)", es donde se establece la anchura de la zona de servidumbre para los ferrocarriles. Aquí se dice que la zona de servidumbre consiste en sendas franjas de terreno a ambos lados de la línea férrea, delimitadas interiormente por la zona de dominio público, y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 20 metros, en suelo urbanizable y no urbanizable, y de 8 metros en suelo urbano, medidas en horizontal y perpendicularmente al carril exterior de la vía férrea, desde las aristas exteriores a la explanación.

Son zonas de dominio público, los terrenos ocupados por la explanación de la línea férrea junto con sendas franjas de terreno a ambos lados de la línea férrea, delimitados interiormente por la línea interior

de la explanación y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de esta a una distancia de 8 metros en suelo urbanizable y no urbanizable, y de 5 metros en suelo urbano.

La Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario sólo deroga, expresamente, la sección 2.a del capítulo II, y los capítulos III, IV y V del título VI de la Ley 16/1987 y otras normas incompatibles con ella por lo que no afecta a las zonas descritas en el párrafo anterior. Además, esta Ley regula la administración de las infraestructuras ferroviarias y encomienda ésta a la entidad pública empresarial Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) que pasa a denominarse Administrador de Infraestructuras Ferroviarias se integra, además, al actual Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF).

En cuanto a la prevención de incendios forestales, por Resolución de 30 de julio de 2008, del Director General de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de Presidencia, se publica el *“Convenio de Colaboración en materia de prevención y lucha contra incendios forestales entre la Generalitat, a través de la consellerias de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Governació y el administrador de infraestructuras ferroviarias (ADIF)”*.

2.15.3 Marco institucional / administrativo / instrumental existente.

No existen particularidades en este sentido cuanto al marco institucional, administrativo e instrumental existente, aplicándose lo expuesto en el apartado de introducción.